

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	9
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	64
DISPOSICIONES	pág.	81
LICITACIONES	pág.	85
TRANSFERENCIAS	pág.	107
CONVOCATORIAS	pág.	109
SOCIEDADES	pág.	113
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	119
VARIOS	pág.	120

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 332/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-06568043-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación de la transferencia de fondos a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 517/02, ratificado por Ley N° 12.989 y modificado por Ley N° 13.786, se dispuso la constitución de una sociedad anónima -Aguas Bonaerenses S.A (ABSA) - para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, la colección, el tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión celebrado con la anterior concesionaria, y se aprobaron los respectivos estatutos societarios;

Que corresponde dotar de los recursos que resulten necesarios para que la empresa Aguas Bonaerenses S.A (ABSA) pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que, mediante el artículo 11 de la Ley de Presupuesto N° 15.225, se aprobaron para el Ejercicio 2021 las Cuentas de Ahorro -Inversión-Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° 33 de dicha ley;

Que allí se establece un incremento de capital para Aguas Bonaerenses S.A (ABSA) de pesos mil trescientos cincuenta millones (\$1.350.000.000);

Que tal necesidad de fondos contempla el mantenimiento de una posición financiera sólida, que permita asegurar la sustentabilidad de las actividades de la citada sociedad y preservando el equilibrio económico y el estado de situación patrimonial de la empresa;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de fondos a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) por la suma de pesos setecientos cincuenta millones (\$750.000.000).

ARTÍCULO 2°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 3 - AC 2 - IN 5/6 - PPR 6/1 - PPA 2/2 - SPA 2/1 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 333/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-06239140-GDEBA-DPELSPMHYFGP, mediante el cual se propicia modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las asignaciones familiares, como asimismo los topes máximos de ingresos del/de la titular y del grupo familiar que definen el acceso a dichas prestaciones, desde el 1° de marzo de 2021, 1° de julio de 2021 y 1° de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció el régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública provincial, así como para los/as beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 1460/12 modificó las pautas para el acceso a las asignaciones familiares, otorgando prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;

Que es decisión del Gobierno provincial adecuar la cuantía del régimen de asignaciones familiares, así como los topes y rangos de ingresos que habilitan su percepción, profundizando las políticas retributivas del Estado Provincial, con el objeto de afianzar la equidad y la solidaridad social;

Que en razón de los incrementos de los sueldos del personal de la Administración Pública aprobados en tres tramos -desde el 1° de marzo de 2021, desde el 1° de julio de 2021 y desde el 1° de septiembre de 2021- resulta oportuno y conveniente modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las asignaciones familiares, como asimismo los topes máximos de ingresos del/de la titular y del grupo familiar, que definen el acceso a dichas prestaciones y que se encuentran fijados en el Decreto N° 110/2021;

Que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, áreas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas, como asimismo la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y la Caja de Retiros, Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar desde el 1° de marzo de 2021, desde el 1° de julio de 2021 y desde el 1° de septiembre de 2021 los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, que fueran previstos en el Decreto N° 110/2021, de acuerdo a los valores que se determinan en los Anexos 1 (IF-2021-06438869-GDEBA-DPELSPMHYFGP) y 2 (IF-2021-06540572-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forman parte integrante del presente, fijando los importes de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba a partir del 1° de marzo de 2021, un ingreso inferior a pesos cuatro mil setecientos nueve (\$4.709), a partir del 1° de julio de 2021, un ingreso inferior a pesos cinco mil setenta y ocho (\$5.078) y a partir del 1° de septiembre de 2021, un ingreso inferior a pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y siete (\$5.487) o superior a pesos doscientos diez mil doscientos setenta y ocho (\$210.278), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyo grupo familiar en su conjunto perciba ingresos superiores a pesos doscientos diez mil doscientos setenta y ocho (\$210.278).

ARTÍCULO 4°. La percepción de un ingreso superior a pesos ciento cinco mil ciento treinta y nueve (\$105.139) por uno/a de los/as integrantes del grupo familiar excluye al referido grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 2° o 3° del presente, según corresponda. No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el agente que efectúe deducción especial por cargas de familia correspondiente a hijo/a y/o cónyuge, de conformidad con lo establecido en la "Ley de Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado en 2019", no podrá percibir las asignaciones familiares por hijo/a, hijo/a con discapacidad o cónyuge que se regulan en el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Determinar que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán

cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

ANEXO 1 IF-2021-06438869-GDEBA-DPELSPMHYFGP	05932624f625f2526ea26121b905eefdf3c90ba1fc211e1369ecc3f49ef469d3	Ver
ANEXO 2 IF-2021-06540572-GDEBA-DPELSPMHYFGP	cb9539f81b768df174d2e05f8378528a76d079e4fb247177d21a89e4d037fec2	Ver

DECRETO N° 334/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2020-09457935-GDEBA-DTMHYFGP, mediante el cual se propicia establecer de forma excepcional el plazo único de treinta (30) días para la validez de los certificados previstos en el artículo 28 incisos a) y b), del Decreto N° 5479/65 y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley N° 11643/63 y modificatorias, con excepción de Carmen de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21;

Que la Resolución N° 1555/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros establece a la actividad registral, nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas, como actividad habilitada comprendida en las fases 2, 3, 4 y 5 del sistema establecido por la norma citada;

Que, en relación a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, devino necesario el dictado del Decreto N° 151/2020 que dispuso, en su artículo 1° suspender el cómputo de todos los plazos registrales establecidos por la Ley Nacional N° 17.801, por el Decreto Ley N° 11643/63 y modificatorias y por el Decreto N° 5479/65 y modificatorios, y prorrogar la validez de los actos registrales, en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, estableciendo en su artículo 2° que la medida adoptada se encontraría vigente durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que a través del Decreto N° 428/2020 se derogó el decreto mencionado en el párrafo anterior, atento a que se logró normalizar paulatinamente la prestación de servicios que otorga el organismo, a través de la implementación de ingreso de documentación web para la mayoría de los trámites;

Que, ante el acelerado aumento de casos y teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual del partido de La Plata, asiento del Registro de la Propiedad Inmueble y lugar de residencia de la mayoría de los agentes pertenecientes a él, la capacidad operativa del organismo ha resultado notoriamente disminuida debido a las licencias especiales por COVID-19 y al sistema de guardias y turnos establecido, situación que torna necesario el dictado de nuevas medidas excepcionales para sostener la prestación del servicio;

Que la Ley Nacional N° 17.801, en su artículo 24 establece que el plazo de validez de la certificación, será de quince, veinticinco o treinta días según se trate, respectivamente, de documentos autorizados por escribanos o funcionarios públicos con domicilio legal en la ciudad asiento del Registro, en el interior de la provincia o territorio, o fuera del ámbito de la provincia, territorio o Capital Federal, y dispone que cuando las circunstancias locales lo aconsejen, podrá establecer plazos más amplios de validez para las certificaciones que soliciten los escribanos o funcionarios públicos del interior de la provincia o territorio;

Que, asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 13.798 faculta al Poder Ejecutivo a suspender el cómputo de todos los plazos registrales establecidos en la Ley Nacional N° 17.801, y prorrogar la validez de los actos registrales, cuando razones extraordinarias o de fuerza mayor así lo justifiquen;

Que, en ese marco, con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados y a fin de disponer medidas que conlleven a mantener la normalización de los servicios, en forma excepcional, y por el plazo de treinta (30) días prorrogables por periodos iguales, resulta necesario establecer el plazo único de treinta (30) días para la validez de los certificados previsto en el artículo 28 incisos a) y b) del Decreto N° 5479/65 y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley N° 11643/63 y modificatorias, independiente del domicilio legal del escribano autorizante del documento, con excepción de

Carmen de Patagones;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° de la Ley N° 13.798 y 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer el plazo único de treinta (30) días para la validez de los certificados previstos en el artículo 28 incisos a) y b) del Decreto N° 5479/65 y sus modificatorios, reglamentario del Decreto Ley N° 11643/63 y el artículo 24 de la Ley Nacional N° 17.801, independientemente del domicilio legal del escribano autorizante del documento, con excepción de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la medida adoptada en el artículo precedente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y se encontrará vigente por el plazo de treinta (30) días, prorrogable por periodos iguales por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a requerimiento del Director Provincial del Registro de la Propiedad, en tanto subsista el estado de emergencia sanitaria declarado por el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar el Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 346/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2020-27308036-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el que se propicia aprobar la estructura orgánico-funcional del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) y constituir el Consejo Consultivo Honorario del Comité de Cuenca del Río Luján y la Ley N° 14.710, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.710 dispuso la creación del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) como ente autárquico, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) tiene por objeto la realización de acciones tendientes a preservar el recurso hídrico y a gestionarlo de manera integral y sustentable;

Que la referida ley enumera -a título enunciativo- las funciones que debe desarrollar el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), destacando que para su ejercicio propiciará una complementación operativa con las estructuras específicas del Poder Ejecutivo, evitando la duplicación de tareas;

Que, asimismo, en el ámbito de su competencia, se confiere al Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) el ejercicio de las facultades atribuidas al Poder Ejecutivo por las leyes de Presupuesto, Contabilidad, Obras Públicas, Concesión de Obras Públicas y de Expropiaciones;

Que resulta prioritario desarrollar de modo sostenido acciones específicas de planificación, prevención, monitoreo y fiscalización en el territorio de la cuenca del Río Luján;

Que, en ese sentido, es menester implementar acciones de difusión y concientización ciudadana sobre la conservación del recurso hídrico;

Que, asimismo, la Ley N° 14.817 modifica el artículo 6° de la Ley N° 14.710, estableciendo la composición del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU);

Que, en ese orden, se estima oportuno y conveniente instruir al Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos a invitar a los municipios que integran la Cuenca del Río Luján a proponer a este Poder Ejecutivo un procedimiento para la elección y/o remoción de los miembros municipales, en los términos del artículo 6° inciso c) de la Ley N° 14.710;

Que, por otro lado, la Ley N° 14.710 prevé en su artículo 7° que el Poder Ejecutivo constituirá, por vía reglamentaria, un Consejo Consultivo Honorario a fin de garantizar la participación comunitaria a través de representantes de usuarios/as de servicios, entidades intermedias, profesionales, organismos no gubernamentales y el sector académico-universitario;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario determinar la estructura del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública, y constituir el Consejo Consultivo Honorario;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.710, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.164 y el artículo 144 - proemio - e inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a partir de la fecha de su publicación, la estructura orgánico-funcional del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), de acuerdo al organigrama y a las acciones que, como Anexos I (IF-2020-27340908-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) y II (IF-2021-07782373-GDEBA-SSRHMIYSPGP), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Director/a General Ejecutivo/a, con rango y remuneración equivalentes a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a de Gestión de la Cuenca; UN/A (1) Director/a de Relaciones Institucionales; UN/A (1) Director/a Técnico/a; UN/A (1) Director/a de Asuntos Legales; UN/A (1) Director/a Administrativo/a y Contable; todos ellos, conforme a los cargos vigentes para la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Instruir al Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos a invitar a los municipios que integran la Cuenca del Río Luján a proponer a este Poder Ejecutivo un procedimiento para la elección y/o remoción de los miembros municipales, en los términos del artículo 6° inciso c) de la Ley N° 14.710.

ARTÍCULO 4°. Constituir, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 14.710, el Consejo Consultivo Honorario del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), a fin de garantizar la participación comunitaria a través de representantes de usuarios/as de servicios, entidades intermedias, profesionales, organismos no gubernamentales y el sector académico-universitario.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Consejo Consultivo Honorario del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), constituido por el artículo precedente, estará integrado de la siguiente manera:

- a) UN/A (1) Consejero/a titular y UN/A (1) Consejero/a suplente en representación de los/as usuarios/as de servicios de provisión de agua potable y cloacas;
- b) UN/A (1) Consejero/a titular y UN/A (1) Consejero/a suplente en representación de las cámaras empresariales de la industria;
- c) UN/A (1) Consejero/a titular y UN/A (1) Consejero/a suplente en representación de las cámaras empresariales de los desarrolladores inmobiliarios;
- d) UN/A (1) Consejero/a titular y UN/A (1) Consejero/a suplente en representación de las cámaras empresariales de los comercios;
- e) UN/A (1) Consejero/a titular y UN/A (1) Consejero/a suplente en representación de las entidades agrícola-ganaderas;
- f) TRES (3) Consejeros/as titulares y tres (3) Consejeros/as suplentes en representación de los consejos o colegios profesionales de arquitectura, ingeniería, agrimensura, ciencias naturales, agronomía, veterinaria, agroindustria;
- g) TRES (3) Consejeros/as titulares y TRES (3) Consejeros/as suplentes en representación de entidades académicas y universidades con antecedentes de estudios, proyectos, investigación y desarrollo en el territorio de la cuenca o en gestión de cuencas;
- h) DIEZ (10) Consejeros/as titulares y DIEZ (10) Consejeros/as suplentes en representación de organizaciones no gubernamentales por los distintos sectores de la cuenca, debiendo asegurarse la participación de los barrios con vulnerabilidad social.

El Reglamento del Consejo establecerá la forma de elección de los/as representantes de cada uno de los sectores indicados en el presente, la cual deberá realizarse a través de mecanismos democráticos que fomenten la participación de la comunidad en su conjunto.

La participación de los miembros en el Consejo será ad honorem y no implicará erogaciones en concepto de gastos, reintegros o viáticos al Estado.

ARTÍCULO 6°. Facultar al Directorio del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) a dictar el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Honorario del Comité de Cuenca del Río Luján, constituido por el presente decreto.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el presupuesto general del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo I IF-2020-27340908-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP

73c6d7cf1962fd47bf818793cab265fd3f715ee74f8d20f175b403664373048e [Ver](#)

DECRETO N° 347/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 6 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-13845975-GDBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia modificar la fecha de la convocatoria a elecciones generales y elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, efectuada mediante Decreto N° 177/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 177/21 se procedió a convocar al electorado de la provincia de Buenos Aires a elecciones generales y elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, para la selección de los/las candidatos/as a cargos públicos electivos provinciales y municipales cuyos mandatos expiran el día 10 de diciembre del corriente año;

Que el artículo 3° del mencionado decreto estableció la simultaneidad de las elecciones primarias y generales de Legisladores Provinciales y Cargos Comunales con las elecciones de Legisladores Nacionales;

Que, asimismo, el artículo 3°, último párrafo, dispone que *“La adhesión a la simultaneidad de elecciones implica la realización de las elecciones primarias y generales en las mismas fechas que fije el Poder Ejecutivo Nacional, por lo que las fechas establecidas en los artículos 1° y 2° del presente, deberán adecuarse a lo que oportunamente se establezca en el decreto de convocatoria a elecciones nacionales”*;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.631, se modificaron, por única vez, la fecha de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y las elecciones generales para el segundo domingo de septiembre y el segundo domingo de noviembre del corriente año, respectivamente, fundado en la crisis sanitaria originada por la pandemia de COVID-19;

Que mediante el Decreto Nacional N° 358/21 se procedió a convocar al electorado de la Nación Argentina a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para el día 12 de septiembre de 2021 y para elecciones generales el día 14 de noviembre de 2021;

Que, por lo expuesto, corresponde adecuar las fechas establecidas en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 177/21, a lo dispuesto por el decreto de convocatoria a elecciones nacionales citado precedentemente;

Que se ha expedido favorablemente la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 7° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 177/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Convocar al electorado de la provincia de Buenos Aires para el 14 de noviembre de 2021, a efectos que se proceda a la elección de:

1. Veintitrés (23) Senadores/as Provinciales Titulares y quince (15) Suplentes; cuarenta y seis (46) Diputados/as Provinciales Titulares y veintiocho (28) Suplentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.1. Sección Capital: Seis (6) Diputados/as Titulares y cuatro (4) Suplentes.*
- 1.2. Sección Primera: Ocho (8) Senadores/as Titulares y cinco (5) Suplentes.*
- 1.3. Sección Segunda: Once (11) Diputados/as Titulares y ocho (8) Suplentes.*
- 1.4. Sección Tercera: Dieciocho (18) Diputados/as Titulares y ocho (8) Suplentes.*
- 1.5. Sección Cuarta: Siete (7) Senadores/as Titulares y cuatro (4) Suplentes.*
- 1.6. Sección Quinta: Cinco (5) Senadores/as Titulares y tres (3) Suplentes.*
- 1.7. Sección Sexta: Once (11) Diputados/as Titulares y ocho (8) Suplentes.*
- 1.8. Sección Séptima: Tres (3) Senadores/as Titulares y tres (3) Suplentes.*

2. Un mil noventa y siete (1097) Concejales/as Titulares y setecientos seis (706) Suplentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2.1. Distritos Electorales de: General Guido, General Lavalle, Lezama, Pila y Tordillo, tres (3) Concejales/es Titulares y tres (3) Suplentes.*
- 2.2. Distritos Electorales de: Castelli, Florentino Ameghino, Hipólito Yrigoyen, Partido de Monte Hermoso, Pellegrini, Punta Indio, Salliqueló, San Cayetano, Tapalqué y Tres Lomas, cinco (5) Concejales/as Titulares y tres (3) Suplentes.*
- 2.3. Distritos Electorales de: Adolfo Alsina, Alberti, Capitán Sarmiento, Carlos Tejedor, Carmen de Areco, Coronel Dorrego, Daireaux, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Las Heras, General Madariaga, General La Madrid, General Paz, General Pinto, General Viamonte, Adolfo Gonzales Chaves, Guaminí, Laprida, Leandro N. Alem, Lobería, Magdalena, Maipú, Navarro, Puán, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Suipacha y Tornquist seis (6) Concejales/es Titulares y cuatro (4) Suplentes.*
- 2.4. Distritos Electorales de: Arceles, Ayacucho, Benito Juárez, Carlos Casares, Colón, Brandsen, Coronel Pringles, Dolores, Exaltación de la Cruz, Las Flores, Mar Chiquita, Monte, Partido de Pinamar, Rojas, Saavedra, San Andrés de Giles y San Antonio de Areco, siete (7) Concejales/as Titulares y cuatro (4) Suplentes.*

2.5. *Distritos Electorales de: Baradero, Bolívar, Chascomús, Coronel Suárez, General Alvarado, General Villegas, Lobos, Partido de Villa Gesell, Patagones, Pehuajó, Ramallo, Saladillo, Salto, Veinticinco de Mayo y Villarino, ocho (8) Concejales/es Titulares y cinco (5) Suplentes.*

2.6. *Distritos Electorales de: Azul, Balcarce, Bragado, Cañuelas, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Chacabuco, Chivilcoy, Ensenada, Lincoln, Marcos Paz, Mercedes, Nueve de Julio, Partido de La Costa, San Pedro, San Vicente, Trenque Lauquen y Tres Arroyos, nueve (9) Concejales/es Titulares y seis (6) Suplentes.*

2.7. *Distritos Electorales de: Berisso, Campana, Ezeiza, General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, Junín, Luján, Necochea, Olavarría, Pergamino, Presidente Perón, San Fernando, San Nicolás, Tandil y Zárate, diez (10) Concejales/as Titulares y seis (6) Suplentes.*

2.8. *Distritos Electorales de: Almirante Brown, Avellaneda, Bahía Blanca, Berazategui, Del Pilar, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Pueyrredón, General San Martín, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, doce (12) Concejales/es Titulares y ocho (8) Suplentes.*

3. *Cuatrocientos una/o (401) Consejeras/os Escolares Titulares e igual número de Suplentes, conforme lo establecido en el artículo 148 de la Ley Provincial de Educación N° 13.688, de acuerdo al siguiente detalle:*

3.1. *Distritos Electorales de: Almirante Brown, Avellaneda, Bahía Blanca, Florencio Varela, General Pueyrredón, General San Martín, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes y Tigre cinco (5) Consejeros/as Titulares y cinco (5) Suplentes.*

3.2. *Distritos Electorales de: Berazategui, Escobar, Esteban Echeverría, Del Pilar, Malvinas Argentinas, Olavarría, San Isidro, San Miguel, San Nicolás, Tandil, Tres de Febrero y Vicente López cuatro (4) Consejeras/os Titulares y cuatro (4) Suplentes.*

3.3. *Distritos Electorales de: Adolfo Alsina, Arrecifes, Ayacucho, Azul, Balcarce, Baradero, Berisso, Bolívar, Bragado, Brandsen, Campana, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Coronel Pringles, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Suárez, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Ensenada, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, General Alvarado, General Madariaga, General Rodríguez, General Villegas, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Junín, Las Flores, Lincoln, Lobería, Lobos, Luján, Magdalena, Mar Chiquita, Marcos Paz, Mercedes, Navarro, Necochea, Nueve de Julio, Partido de la Costa, Patagones, Pehuajó, Pergamino, Presidente Perón, Ramallo, Rojas, Saladillo, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Pedro, San Vicente, Trenque Lauquen, Tres Arroyos, Veinticinco de Mayo, Villarino y Zárate tres (3) Consejeros/as Titulares y tres (3) Suplentes.*

3.4. *Distritos Electorales de: Alberti, Benito Juárez, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Castelli, Colón, Coronel Dorrego, Daireaux, Dolores, Florentino Ameghino, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Guido, General La Madrid, General Las Heras, General Lavalle, General Paz, General Pinto, General Viamonte, Adolfo Gonzales Chaves, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Laprida, Leandro N. Alem, Lezama, Maipú, Monte, Partido de Pinamar, Partido de Villa Gesell, Partido de Monte Hermoso, Pellegrini, Pila, Puán, Punta Indio, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saavedra, Salliqueló, San Cayetano, Suipacha, Tapalqué, Tordillo, Tornquist y Tres Lomas, dos (2) Consejeras/os Titulares y dos (2) Suplentes."*

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° del Decreto N° 177/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Convocar al electorado de la Provincia de Buenos Aires a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para el 12 de septiembre de 2021, a fin de que proceda a la selección de los/las candidatos/as a cargos públicos electivos de todos los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas transitorias electorales que deseen intervenir en la elección general".

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1973-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-26079160-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Leticia ALIENDRE RAMIREZ en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leticia ALIENDRE RAMIREZ en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 16 de julio de 2018.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante, del total de 3257, producida por el cese en el cargo de Alejandra Fabiana ORTIZ, concretada mediante Resolución 11112 N° 205/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Leticia ALIENDRE RAMIREZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de julio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Leticia ALIENDRE RAMIREZ (DNI 29.573.046 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 16 de julio de 2018, Leticia ALIENDRE RAMIREZ (DNI 29.573.046 - Clase 1978), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 16 de julio de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1974-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-17337567-GDEBA-HIGAEMSALGP y el expediente 2966- 1070/15, obrante en autos, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, en la Unidad de Pronto Atención N° 3 (U.P.A. 3), dependiente del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 7 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente a partir del 7 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la agente María Soledad VAZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad Resolución 11112 N° 2753/14.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital "El Cruce" de Florencio Varela.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino de María Soledad VAZ (DNI 29.131.002 - Clase 1981), como Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en la Unidad de Pronto Atención N° 3 (U.P.A. 3), dependiente del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2753/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Soledad VAZ (DNI 29.131.002 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús - Unidad de Pronto Atención N° 3 (U.P.A. 3) - Lanús.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "El Cruce" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 3- Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1975-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-1879044-GDEBA-DPTCHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 27 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 250/17 E y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Emilse Noemi ISA, por haber obtenido el máximo puntaje.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de febrero de 2018, la designación de carácter interino de la agente mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 1602/15.

Que obran en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de febrero de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Emilse Noemí ISA (DNI 28.521.578 - Clase 1982), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1602/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de febrero de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Emilse Noemí ISA (DNI 28.521.578 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1976-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07460855-GDEBA-DPTMEYRPUCAIBA, por el cual tramita la designación de Liliana Irma ANTINORI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Liliana Irma ANTINORI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 20 de agosto de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, producida por el cese en el cargo de Valeria LOPEZ GIRONES, concretado mediante Resolución 2377/18, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que resulta procedente dejar constancia que, en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Liliana Irma ANTINORI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite precedente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Liliana Irma ANTINORI (D.N.I. 20.729.845 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 20 de agosto de 2019, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1977-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico EX-2019-20503274-GDEBA-HZECEDMSALGP, por el cual tramita la designación de María Cecilia BIANCHI en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Cecilia BIANCHI (D.N.I. N° 27.824.856 - Clase 1980), en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo N° 26 de Ley 10.471), en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 20 de agosto de 2019.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, producida por el cese en el cargo de Marcos Ramón GOMEZ concretado mediante Resolución N° 375/2017, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que resulta procedente dejar constancia que, en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, María Cecilia BIANCHI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite precedente.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 y con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Cecilia BIANCHI (D.N.I. N° 27.824.856 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 20 de agosto de 2019, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido mediante Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1978-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-15076095-GDEBA-HIGALCGMSALGP y el expediente N° 2991- 8911/17 obrante a orden 3, por el cual tramita la designación de Corina DOZORETZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Corina DOZORETZ (DNI N° 28.631.947 - Clase 1981). en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Anatomía Patológica, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 15 de julio de 2018.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sara Valentina LEMOS, concretada mediante Resolución N° 1876/2018, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Corina DOZORETZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de julio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Anatomía Patológica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

Corina DOZORETZ (DNI N° 28.631.947 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 15 de julio de 2018, Corina DOZORETZ (DNI 28.631.947 - Clase 1981), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 -

Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1979-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-20542342-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Jorgelina DRAGO en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Jorgelina DRAGO (DNI. N° 38.145.029 - Clase 1994), en el cargo de Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 20 de agosto de 2019.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosa María CLEMENCEAU, concretado mediante Resolución N° 857/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/2011.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Carla Jorgelina DRAGO (DNI. N° 38.145.029 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 20 de agosto de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/2011.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1980-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-12567296-GDEBA-HIPPMALSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Fernando KINASZUK en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Fernando KINASZUK (D.N.I. N° 34.624.090 - Clase 1989), en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Terapia Intensiva, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 20 de agosto de 2019.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, producida por el cese en el cargo de Amalia Mirta CORADELLO, concretado mediante Resolución N° 624/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, Juan Fernando KINASZUK debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 y con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Juan Fernando KINASZUK (D.N.I. N° 34.624.090 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 20 de agosto de 2019, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo determinado por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1981-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05963978-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén GIMENEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela - Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén GIMENEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela - Unidad de Pronta Atención N°11 (U.P.A 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Elba FERREIRA, concretada mediante Resolución N° 1006/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Belén GIMENEZ (D.N.I. N° 37.354.088- Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela - Unidad de Pronta Atención N°11 (U.P.A 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1982-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21129418-GDEBA-HZGADAOMSALGP y el expediente N° 2955-2341/18, por los cuales tramita la designación de María Julieta ROSSITER en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Julieta ROSSITER como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 1 de junio de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ernesto UGALDE concretado mediante Resolución 11112 N° 1377/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Julieta ROSSITER (D.N.I. N° 32.155.557 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1983-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08384071-GDEBA-HZGLMMSALGP y el expediente N° 2923-2984/18, por los cuales tramita la designación de Celia Griselda ESPINOZA en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Celia Griselda ESPINOZA como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 16 de julio de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariano BARANDARIAN, concretado por Resolución 11112 N° 2/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de julio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Celia Griselda ESPINOZA (D.N.I. N° 27.843.925 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1984-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14494402-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de Martín TRAUT, en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente Interino - Especialidad: Clínica Pediátrica - Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 13 de noviembre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de noviembre de 2019, la designación de carácter interino del agente Martín TRAUT, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de noviembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Martín TRAUT (D.N.I. N° 30.812.987 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3306/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de noviembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Martín TRAUT (D.N.I. N° 30.812.987 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1985-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14830483-GDEBA-HIGDOAMSALGP y el expediente N° 2974-85/15, por los cuales tramita la designación de Luciano Martín BROWN, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso

b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de diciembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2014, la designación de carácter interino del agente Luciano Martin BROWN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciano Martin BROWN (D.N.I. N° 28.204.676 - Clase 1980), como Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2274/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciano Martin BROWN (D.N.I. N° 28.204.676 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1986-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-03608451-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Romina PEREZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Romina PEREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal

General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María del Lujan DOALLO, concretada mediante Resolución N° 2152/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2021, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Daiana Romina PEREZ (D.N.I. N° 33.795.846 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2021, la agente citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 0012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1987-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09874283-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Marisa Alejandra ORLANDO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3909/13 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21

inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Kinesiólogo Asistente - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, a partir del 1 de octubre de 2013.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de octubre de 2013, la designación de carácter interino de la agente Marisa Alejandra ORLANDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2013, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marisa Alejandra ORLANDO (D.N.I. N° 18.401.126 - Clase 1967), como Kinesióloga - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2790/12.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2013, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marisa Alejandra ORLANDO (D.N.I. N° 18.401.126 - Clase 1967), para desempeñar el cargo de Kinesióloga - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1989-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14738544-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Jessica Luján OBERCIE, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 4 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han

cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 4 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Jesica Luján OBERCIE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Jesica Luján OBERCIE (D.N.I. N° 33.648.571 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 170/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jesica Luján OBERCIE (D.N.I. N° 33.648.571 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1990-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico EX-2019-15450362-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de Sonia Beatriz BRUNNER en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sonia Beatriz BRUNNER (D.N.I. N° 22.097.597 - Clase 1971), en el cargo de Obstétrica Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo N° 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 20 de agosto de 2019.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, producida por el cese en el

cargo de Manuela SAMBADE concretado mediante Resolución 11112 N° 12/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal Juan E. de La Fuente.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 y con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Obstétrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Sonia Beatriz BRUNNER (D.N.I. N° 22.097.597 - Clase 1971).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal Juan E. de La Fuente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1991-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14764621-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y el expediente N° 2927-4288/13, por los cuales tramita la designación de Lourdes Carolina ENCISO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3909/13 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Obstétrica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 8 de octubre de 2013.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 8 de octubre de 2013, la designación de carácter interino de la agente Lourdes Carolina ENCISO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2013, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lourdes Carolina ENCISO (D.N.I. N° 24.754.153 - Clase 1975), como Obstétrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1384/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2013, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lourdes Carolina ENCISO (D.N.I. N° 24.754.153 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Obstétrica, treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2013, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 2° de la presente, con relación al cargo que posee en la Unidad Sanitaria "Ramón Carrillo" dependiente del Municipio de La Matanza.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1992-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-01401614-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila Maite NIEVA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila Maite NIEVA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 19 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Aníbal FRANCO, concretada mediante Resolución N° 931/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Camila Maite NIEVA (D.N.I. N° 36.944.894 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1993-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-00519556-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Paula ALFARO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Paula ALFARO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 19 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Graciela FREIRE, concretada mediante Resolución N° 855/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Paula ALFARO (D.N.I. N° 34.286.089 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1994-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-1770021-GDEBA-HZGADNLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Medico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 20 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/2018 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leticia Laura LOPEZ por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de septiembre de 2018, la designación de carácter interino de la agente mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 726/2017 E.

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 50 de la Ley N° 10471 que establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de septiembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Leticia Laura LOPEZ (D.N.I. 24.847.107 - Clase 1975), como Médica - Especialidad: Clínica Médica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 726/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de septiembre de 2018, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leticia Laura LOPEZ (D.N.I. 24.847.107 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1995-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18876650-GDEBA-HSEDJMMSALGP y el expediente N° 2994-348/17, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Patricia Noemí SACCOMANO en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Patricia Noemí SACCOMANO en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir del 15 de febrero de 2018.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mercedes Beatriz GALINDO, concretado mediante Resolución N° 268/2017 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Patricia Noemí SACCOMANO (DNI 18.410.212 - Clase 1967).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1996-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-6970000-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Soledad COSTAS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Soledad COSTAS en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ramona BRITO, concretado mediante RESOL-2019-425-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Soledad COSTAS debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite Anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Soledad COSTAS (DNI 33.907.620 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de junio de 2019, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1997-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-05394877-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual se tramita la designación de Rafael Alberto SOTO en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rafael Alberto SOTO como Médico Asistente Interino en la especialidad Cardiología, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 15 de abril de 2019.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, producida por el cese en el cargo de María Virginia GORDON, concretada mediante Resolución 11112 N° 173/17 - Anexo Único - Planilla 2, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Ezeiza.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, y con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Rafael Alberto SOTO (DNI 22.600.663 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1998-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el EX-2019-12784271-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación Pablo Daniel RODRIGUEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Daniel RODRIGUEZ en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso Lopez" de Lanús, a partir del 20 de agosto de 2019;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Antonio PARCO SOLANO, concretado mediante RESOL-2019-424-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Pablo Daniel RODRIGUEZ (DNI 26.822.108 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1999-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el EX-2019-04360318-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se tramita la designación de Andrea Idolis SAGGESE en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Idolis SAGGESE en el cargo Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 20 de agosto de 2019;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Osvaldo SANTAMARIA, concretado mediante RESOL-2018-2241-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Andrea Idolis SAGGESE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a lo

preceptuado por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Andrea Idolis SAGGESE (DNI 20.032.297 - Clase 1968).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que a partir del 20 de agosto de 2019, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la especialidad en la que se desempeña es considerada insalubre de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2000-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14826152-GDEBA-HIEPMSALG, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 12 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1918/18 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Luciana FERRARIS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 12 de septiembre de 2018, la designación de carácter interino de la agente Luciana FERRARIS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECRETO 1215/17 E.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 que establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 12 de septiembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciana FERRARIS (DNI 30.464.803 - Clase 1983), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto 1215/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de septiembre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, Luciana FERRARIS (DNI 30.464.803 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2001-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el EX-2020-12652556-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2018-1918-GDEBA-MSALGP y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Karina Vanesa BADARACCO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Cristina Isabel CAVICCHIA en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECTO-2017-862-E-GDEBA-GPBA, quien ostentaba el cargo interino concursado;

Que por artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la casual de su designación, o se disponga su cese cuando razones de Servicio así lo aconsejen;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección

Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cristina Isabel CAVICCHIA (DNI 25.677.004 - Clase 1976) como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por DECTO-2017-862-E-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Karina Vanesa BADARACCO (DNI 32.956.916 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2002-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el EX-2019-11381341-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual se solicita se designe, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Juan José SUAREZ para desempeñar funciones como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan José SUAREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Juan José SUAREZ (DNI 14.240.596 - Clase 1960) - Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2003-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el EX-2020-05845452-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 2 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y sus modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Diego FRANCO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2014, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2219/14;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Diego FRANCO (DNI 16.980.549 - Clase 1964), como Médico - Especialidad: Ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 2219/14.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2014, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Diego FRANCO (DNI 16.980.549 - Clase 1964), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 818-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-12659922-GDEBA-DPMMJYDHGP y el DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA se aprobó la reglamentación de la Ley N° 13.951 -Régimen de mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia-, cuyo texto integra dicha norma como Anexo Único;

Que el Decreto citado, designó en su artículo 2º al entonces Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.951;

Que por el artículo 31 del mencionado Decreto se establecieron los montos de la retribución que los mediadores y mediadoras percibirán por su labor, teniendo en cuenta para su determinación el monto del reclamo o del acuerdo al que eventualmente arribaren las partes y/o de la sentencia judicial y/o transacción y, asimismo, dispuso que la Autoridad de Aplicación podrá readecuar las sumas fijas tomando como parámetro la variación proporcional del valor del Jus arancelario; Que los montos fueron readecuados sucesivamente mediante Resoluciones de esta cartera ministerial siendo la última y vigente la RESO-2020-358-GDEBA-MJYDHGP del mes de mayo del año 2020;

Que desde el dictado de la Resolución precitada la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires ha establecido nuevas actualizaciones del valor del Jus arancelario mediante los Acuerdos N° 3992/20, N° 4006/21 y N° 4012/21;

Que, en ese contexto, y atento el tiempo transcurrido desde la última readecuación por parte de este Ministerio de la retribución que los mediadores y mediadoras percibirán por su labor, deviene procedente actualizar los valores de dichos montos;

Que, de la misma forma, corresponde modificar la escala vigente a fin de mantener la proporcionalidad entre la retribución de los mediadores y mediadoras y los montos de los acuerdos y/o sentencias;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP el valor del arancel que en concepto de matrícula deben abonar los y las profesionales del Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras se corresponde con el monto de la retribución mínima;

Que atento que el trabajo de las y los mediadores se ha visto afectado directamente por la suspensión de sus actividades en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia por el virus COVID-19, se impone la necesidad de adoptar medidas que contemplen la situación particular de dichos profesionales, prorrogando el valor de la matrícula que abonan en la actualidad;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno sin formular observaciones;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el artículo 2º del DECTO- 2019-43-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reajustar las sumas fijas que como retribución perciben los mediadores y mediadoras por su labor desempeñada en la mediación prejudicial y los montos de los reclamos o los que resulten del acuerdo, transacción y/o sentencia judicial, conforme lo establecido en el artículo 31 del Anexo Único del DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA, de acuerdo a los valores determinados en el IF-2021-12749958-GDEBA-DPMMJYDHGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Prorrogar hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021, el valor de la matrícula anual de las y los profesionales que integran el Registro Provincial de Mediadores, cuyo monto asciende a la suma de pesos cuatro mil ochenta y siete (\$4.087) conforme lo dispuesto en la RESO-2020- 358-GDEBA-MJYDHGP.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y comunicar a través del sistema Mediare. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-12749958-GDEBA-
DPMMJYDHGP

606a20690f7c9d9201f19df296c01d1fe765e57c56b6bc79c3fe6579a244196d Ver

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 904-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-06043433-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA 4 LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1° de abril de 2021;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y

aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y N° 1.176/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-11542456-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA 4 LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos nueve millones doscientos dieciséis mil trescientos treinta y uno con treinta y dos centavos (\$9.216.331,32), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1º de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU. 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB. 51 - IN. 4- PPR. 2- PPA. 2- FF. 11 - UG. 889- CTA. ESCRITURAL 710 - MON. 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-11542456-GDEBA-
DMMIYSPGP

5f556f58871c771c40153318b7ee2eef9e1dc6bf4018a9d3e8d39a259923157 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 88-SSOPMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-00779244-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 16/2021 para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 3 CAPS - Grupo 7.1 - Esteban Echeverría/AMBA" en el partido de Esteban Echeverría, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Que mediante la RESO-2021-46-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 25 de febrero de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos noventa y cinco millones setecientos setenta y

cuatro mil ciento veintiséis con seis centavos (\$95.774.126,06), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 15 de marzo de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., Oferta N° 2: ABL S.A., Oferta N° 3: ZETRA S.A., Oferta N° 4: GAME S.A., Oferta N° 5: COBAIRES S.A., Oferta N° 6: EBCON S.A. y Oferta N° 7: CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 7 correspondiente a la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. ha sido íntegramente devuelta al representante de la misma, tras haber sido rechazada por no acompañar el certificado de capacidad técnico-financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GAME S.A. por la suma de pesos setenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos (\$79.989.900), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., ABL S.A., ZETRA S.A., COBAIRES S.A., y EBCON S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 16/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 3 CAPS - Grupo 7.1 - Esteban Echeverría/AMBA", en el partido de Esteban Echeverría, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GAME S.A. por la suma de pesos setenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos (\$79.989.900) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve (\$799.899) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y siete (\$2.399.697) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve (\$799.899) para embellecimiento, hace un total de pesos ochenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco (\$83.989.395), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, en el presente ejercicio, se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 8 - PY 12914 - OB 55 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 260 - FF 11 - UG 260 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco (\$43.989.395), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego

de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., ABL S.A., ZETRA S.A., COBAIRES S.A., y EBCON S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 70-SSRHMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-28762917-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 11/2021 para la adjudicación de la obra: "Limpieza Arroyo Soto tramo a Cielo Abierto y Sistema Martín Fierro tramo entubado", en jurisdicción del partido de Ituzaingó, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-10-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 9 de Febrero de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veintinueve millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos veintitrés con catorce centavos (\$29.751.823,14), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de Febrero de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: GIACOIA DANIEL AGUSTÍN, Oferta N° 2: TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 3: BRIALES S.A., Oferta N° 4: LUROVIAL S.R.L., y Oferta N° 5: LUIS FRANCO RUSSO;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a BRIALES S.A., por la suma de pesos treinta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$31.889.855,75) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que asimismo rechaza la oferta presentada por la empresa TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A. por no cumplir con los requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo expresado en el informe técnico de la Dirección Provincial de Hidráulica de fecha 15 de Abril de 2021, obrante a NO-2021-09106737-GDEBA-DPHMIYSPGP;

Que finalmente, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: GIACOIA DANIEL AGUSTÍN, LUROVIAL S.R.L., y LUIS FRANCO RUSSO por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 11/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Limpieza Arroyo Soto tramo a Cielo Abierto y Sistema Martín Fierro tramo entubado", en el partido de Ituzaingó y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa BRIALES S.A., por la suma de pesos treinta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco

con setenta y cinco centavos (\$31.889.855,75) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos dieciocho mil ochocientos noventa y ocho con cincuenta y seis centavos (\$318.898,56) para dirección e inspección y la suma de pesos novecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y cinco con sesenta y siete centavos (\$956.695,67) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y tres millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$33.165.449,98), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinticinco millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos siete con sesenta y nueve centavos (\$25.742.307,69) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintitrés con ocho centavos (\$257.423,08) para dirección e inspección y la suma de pesos setecientos setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con veintitrés centavos (\$772.269,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos veintiséis millones setecientos setenta y dos mil (\$26.772.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 937 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 410 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual la Dirección Provincial de Hidráulica realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos seis millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$6.393.449,98), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: GIACCOIA DANIEL AGUSTÍN, LUROVIAL S.R.L., y LUIS FRANCO RUSSO; y rechazar la oferta de la empresa TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A. por no cumplir con los requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 621-SSTAYLMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2021-09158668-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 105-0216-CDI21 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de resonadores magnéticos con destino a distintos Hospitales por un período de doce (12) meses a partir del 1° de julio de 2021 o fecha posterior aproximada, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7°, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que a orden N° 3 luce el correspondiente formulario de requerimiento;

Que a orden N° 4, y como archivos embebidos, la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares procedió a incorporar presupuestos emitidos por las firmas GE Healthcare Argentina S.A. y Siemens Healthcare S.A.;

Que a orden N° 5 se acompañan las Especificaciones Técnicas;

Que a orden N° 6 toma intervención la Dirección Provincial de Hospitales dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, poniendo de manifiesto que el aumento de casos producto de la Pandemia Covid-2019, generó un incremento de consultas en la etapa de diagnóstico, a los fines de identificar cualquier tipo de patología que pudiera comprometer el estado de salud de estos pacientes, y hasta el propio cuadro clínico derivado de la infección por Coronavirus, en ese sentido, la Resonancia Magnética es un procedimiento no invasivo e indoloro que proporciona una visión muy detallada de la estructura y composición de los tejidos a analizar, también se destaca que la Resonancia Magnética no utiliza rayos X, sino campos magnéticos para construir imágenes que ayuden a detectar alteraciones congénitas, infecciosas, traumáticas, vasculares, tumorales o degenerativas en cualquier parte del cuerpo;

Que asimismo se indica que la falta de mantenimiento y control oportuno de este tipo de equipos médicos, puede generar la discontinuidad en su funcionamiento, que se traduce en la dificultad o imposibilidad de realizar un correcto diagnóstico por lo que la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de RESONADORES MAGNÉTICOS, pertenecientes a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para afrontar la contingencia generada por Covid-2019, comprende un servicio esencial de extrema necesidad;

Que a orden N° 9 ha prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 16 se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 105-589-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que por otra parte, a orden N° 23 luce la comunicación cursada a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas indicando que se hará uso de compromisos presupuestarios para el ejercicio 2022;

Que a orden N° 24 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la imputación presupuestaria de la solicitud de gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que a orden N° 30 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 31 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0216- CDI21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 30 de junio de 2021 a las 11:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos sesenta y dos millones seiscientos seis mil cuatrocientos ochenta y uno con 36/100 (\$62.606.481,36);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 32 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 105-0216-CDI21 y autorizar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de resonadores magnéticos con destino a distintos Hospitales por un período de doce (12) meses a partir del 1° de julio de 2021 o fecha posterior aproximada, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 105-0216-CDI21, los cuales como documentos N° PLIEG-2021-13037443-GDEBA-DCYCMSALGP y N° PLIEG-2021-09267718-GDEBA-DIYSAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de resonadores magnéticos con destino a distintos Hospitales por un período de doce (12) meses a partir del 1° de julio de 2021 o fecha posterior aproximada, por la suma total de pesos sesenta y dos millones seiscientos seis mil cuatrocientos ochenta y uno con 36/100 (\$62.606.481,36), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30 de junio de 2021 a las 11:30 horas estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 105-589-SG21.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2021- 13037443-GDEBA-DCYCMSALGP	0f924a9ac545557b082fe7a75ae81895e8ba5cdd7d0f1c51e1786f7e9b46c97d	Ver
PLIEG-2021-09267718-GDEBA-DIYSAMSALGP	0497c92ae72f0df58ee161c83abc7438f0ca79e98228d98332ac752b4a2ba1f9	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 700-MSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-12113497-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 10.907, el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera de la UNESCO, la RESOC-2021-1-GDEBA-OPDS, el DECRET-2020-130-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la declaración como "Reserva de Biosfera" fue efectuada por la Mesa del Consejo Intergubernamental del Programa "Hombre y Biosfera" (MAB) de la UNESCO, celebrada en París del 18 al 20 de septiembre de 2007;

Que entre los fundamentos de la declaración constitutiva como Reserva de Biosfera Pereyra Iraola, los principales objetivos se vinculan a la conservación de la biodiversidad de ecosistemas, paisajes y especies de interés biológico y el sostenimiento de la integridad territorial;

Que sentado lo que antecede, a través de la RESOC-2021-1-GDEBA-OPDS se dispuso la creación del Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (CGRBPI), para la consecución de los objetivos descriptos en el párrafo precedente;

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución Conjunta citada, el mentado Comité de Gestión estará integrado por representantes Ministerio de Desarrollo Agrario, del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Seguridad;

Que, ello así, corresponde designar representantes de esta Cartera Ministerial;

Que, en este sentido, a través del DECRET-2020-130-GDEBA-GPBA, se designó a Alicia Marcela SALMAN, como Subsecretaria de Emergencias, y mediante RESO-2020-85-GDEBA-MSGP se designó a Fabián Alejandro Jaime GARCIA en el cargo de Director Provincial de Defensa Civil;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar a Alicia Marcela SALMAN (DNI N° 20.062.885) en carácter de representante titular y a Fabián Alejandro Jaime GARCÍA (DNI N° 21.406.912) en carácter de representante suplente del Ministerio de Seguridad, en el Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola (CGRBPI).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 736-MSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-00256764-GDEBA-SSLYTSGG, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la Declaración de Interés Provincial del 60° Aniversario de la conformación de la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomus";

Que la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires expresa que vería con agrado que se declare de

Interes Provincial, expresando su mas sincero beneplacito y homenaje al cumplirse 60° Aniversario de la conformacion de la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomus", el cual tuvo su origen el 19 de noviembre de 1960;
Que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios surgieron en todo el pais con el objeto de brindar ayuda en caso de siniestros, catastrofes o incendios, labores que hasta el dia de hoy se mantienen, impregnados de valores de solidaridad, compromiso y vocacion de servicio, los que hacen de su tarea un claro ejemplo de servicio con la comunidad;
Que ha tomado intervencion Asesoria General de Gobierno en el marco de su competencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2594/94, y lo previsto en el articulo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interes Provincial el 60° Aniversario de la conformacion de la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomus", la cual tuvo su origen el 19 de noviembre de 1960, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la declaracion prevista en el articulo precedente no significa compromiso alguno a cargo de este Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Honorable Camara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, a la Sociedad de Bomberos Voluntarios

Sergio Alejandro Berni, Ministro

MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1115-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Junio de 2021

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/20, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2021-13428705-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 26/21, tendiente a la adquisición de muebles y utensilios, para uso de las dependencias, fortalecer el Programa Almacenes Populares y Ferias como así también para el desenvolvimiento de los Programas Banco de Herramientas, Potenciar Trabajo y Organizar comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;

Que en números de orden 3/6 se acompañan notas de la Subsecretaría de Políticas Sociales, la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, la Dirección Provincial de Atención Inmediata, y la Subsecretaría de Economía Popular, respectivamente, mediante las cuales solicitan la adquisición de muebles y utensilios, para uso de las dependencias, fortalecer el Programa Almacenes Populares y Ferias, como así también para el desenvolvimiento de los Programas Banco de Herramientas, Potenciar Trabajo y Organizar comunidad;

del ramo;

Que asimismo, en números de orden 7/9 se acompañan tres (3) presupuestos de firmas
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el "INFORME ENCUADRE - ANEXO B - DECRETO 304/2020", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y

Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2021-13714116-GDEBA-DCYCMDCGP), III- Anexo I (IF-2021-13715558-GDEBA-DCYCMDCGP);

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos ciento treinta y seis millones ochocientos mil setecientos sesenta y siete con cuatro centavos (\$136.800.767,04);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 09 de junio de 2021 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación; 2021;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio

Que la Dirección General de Administración impulsa la publicación por el término de un (1) día, con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 304/20 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Anexo I se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 304/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2021-13714116-GDEBA-DCYCMDCGP), y Anexo I (IF-2021-13715558-GDEBA-DCYCMDCGP) de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 26/21, tendiente a la adquisición de muebles y utensilios, para uso de las dependencias, fortalecer el Programa Almacenes Populares y Ferias como así también para el desenvolvimiento de los Programas Banco de Herramientas, Potenciar Trabajo y Organizar comunidad, con un plazo de entrega de hasta treinta (30) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de incrementar la contratación hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 09 de junio de 2021 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 204 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBSIDIOS VARIOS - Apertura Programática 2 - 0 - 0 - 1 - 0 - ORGANIZAR COMUNIDAD - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cinco millones doscientos sesenta y tres mil doscientos ocho (\$5.263.208,00); Apertura Programática 9 - 0 - 0 - 2 - 0 - BANCO DE HERRAMIENTAS - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos quinientos cuarenta y siete mil cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$547.047,84); Apertura Programática 9 - 0 - 0 - 1 - 0 - POTENCIAR TRABAJO - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ochocientos treinta y seis mil doscientos treinta con ochenta centavos (\$836.230,80); Objeto del Gasto 5 - 2 - 1 - 99 - OTRAS - Apertura Programática 2 - 0 - 0 - 1 - 0 - ORGANIZAR COMUNIDAD - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos once millones quinientos ochenta y tres mil quinientos sesenta (\$11.583.560,00); Apertura Programática 9 - 0 - 0 - 2 - 0 - BANCO DE HERRAMIENTAS - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos dos millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete con cuarenta centavos (\$2.885.357,40); Apertura Programática 9 - 0 - 0 - 1 - 0 - POTENCIAR TRABAJO - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos tres (\$4.634.703,00); Objeto del Gasto 4 - 3 - 5 - 0 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO - Apertura Programática 1 - 0 - 0 - 1 - 0 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MINISTERIO - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos quince mil cuatrocientos (\$15.400,00); Unidad Ejecutora 371 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBSIDIOS VARIOS - Apertura Programática 8 - 0 - 0 - 3 - 0 - ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LA EMERGENCIA - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil (\$63.480.000,00); Objeto del Gasto 5 - 2 - 1 - 99 - OTRAS - Apertura Programática 8 - 0 - 0 - 4 - 0 - ASISTENCIA CRÍTICA EN LA EMERGENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuarenta y tres millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa (\$43.264.190,00); Unidad Ejecutora 510 - Objeto del Gasto 5 - 2 - 1 - 99 - OTRAS - Apertura Programática 3 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos dos millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta (\$2.667.950,00); Unidad Ejecutora 200 - Objeto del Gasto 4 - 3 - 5 - 0 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón seiscientos veintitrés mil ciento veinte (\$1.623.120,00); Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, por el monto total de pesos ciento treinta y seis millones ochocientos mil setecientos sesenta y siete con cuatro centavos (\$136.800.767,04).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2021-13714116-GDEBA-DCYCMDGCP	5c2ae0a648a8d049c60cbd45d6ab8d64c75afd6ca2cd1577d59a670f4d40bbd0	Ver
IF-2021-13715558-GDEBA-DCYCMDGCP	81894782fc027a2717fb5e8e3e5890e34f790efc658172e6d2999ce301bd6fca	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 105-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico EX-2021-05677138-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación del Médico Veterinario Héctor Claudio TROTTA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación del Médico Veterinario Héctor Claudio TROTTA en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria de este Ministerio de Desarrollo Agrario, en el orden 3 del expediente, propicia asignarle al Médico Veterinario Héctor Claudio TROTTA la cantidad de mil doscientos sesenta y cinco (1.265) módulos mensuales, y en el orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia del cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), los Decretos N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1.278/16
y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020 Y N° 610/2020**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al Médico Veterinario Héctor Claudio TROTTA (DNI N° 13.995.228, Clase 1960) a partir del 15 de febrero de 2021, con una cantidad asignada de mil doscientos sesenta y cinco (1.265) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 327-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-07607075-GDEBA-MPCEITGP por el cual tramita la creación de una Mesa Transversal de Géneros en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales Nros. 23.179, 24.632, 26.485, 26.743, 27.499, las Leyes Provinciales Nros. 15.134, 15.164 y el Decreto Provincial N° 54/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobada por Ley N° 23.179 consagra, entre otras cuestiones, que "Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus

formas [...]”;

Que mediante la Ley N° 24.632 se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belem do Pará”), en donde se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

Que en ese marco la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales se propone entre sus objetivos, remover patrones socioculturales que promueven y sostienen las desigualdades de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

Que asimismo la Ley N° 26.743 del Derecho a la Identidad de Género de las Personas instituye que toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas y que ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo;

Que por otro lado, mediante la Ley N° 27.499 denominada “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en la Temática Género y Violencia contra las Mujeres” se dispuso la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que a través de la Ley N° 15.134 la provincia de Buenos Aires se adhirió a la Ley Micaela, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial;

Que por medio de la Ley de Ministerios N° 15.164 se aprobaron las facultades de las/os Ministras/os Secretarías/os quienes tienen, entre otras, la responsabilidad de asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia, y los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten;

Que, en orden al cumplimiento de los compromisos del Estado provincial con las temáticas previamente detalladas, este Ministerio incorporó la perspectiva de género como eje transversal en los programas, planes, acciones y proyectos que diseña e implementa, con el fin de reconocer las desigualdades de género existentes y promover condiciones igualitarias en las políticas;

Que, en tal sentido, el Ministerio realizó, entre otras acciones, el Ciclo Igualdades, en el que se realizaron diferentes encuentros virtuales para reflexionar desde la perspectiva de género sobre diversos temas vinculados con las materias de su competencia en la provincia de Buenos Aires;

Que, a los fines de avanzar en esa línea de acción, se considera de utilidad conformar una instancia de gestión, como ámbito para elaborar y proponer iniciativas relativas a la igualdad de géneros, que permita el tratamiento de dicha temática en forma transversal e interdisciplinaria;

Que, sobre esas bases, la creación de la Mesa Transversal de Géneros tendrá como objetivo principal proponer, asesorar y recomendar acciones y estrategias concretas dentro del Ministerio para generar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a eliminar las desigualdades y a prevenir las violencias por razones de género;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto de Estructura Orgánica Funcional N° 54/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires la Mesa Transversal de Géneros, con el objeto de conformar una instancia de gestión que permita el tratamiento de dicha temática en forma transversal e interdisciplinaria desde diversos ámbitos del organismo, a los fines de promover la igualdad de géneros y la eliminación de violencias por razones de género.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las personas que integren la Mesa Transversal de Géneros creada en el artículo 1° de la presente resolución, serán designadas por el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires. El conjunto de las funciones que desempeñen las/los integrantes designadas/os, quedará contemplado dentro de su jornada laboral normal y habitual y revestirán el carácter de ad honorem.

ARTÍCULO 3°. La Mesa Transversal de Géneros ajustará su funcionamiento a los siguientes principios:

- Diligencia y celeridad.
- Respeto y confidencialidad.
- Publicidad de sus actos.
- No revictimización y contención integral.
- Formación continua.
- Implementación de lenguaje sencillo, directo e inclusivo.

ARTÍCULO 4°. Serán funciones de la Mesa Transversal de Géneros, sin perjuicio de otras actividades que le sean encomendadas:

- Proponer acciones con el objetivo de fomentar una cultura institucional que promueva, de manera transversal, las perspectivas de géneros, la igualdad de oportunidades entre los géneros y el lenguaje inclusivo en la labor cotidiana;
- Consensuar acciones para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y sus organismos descentralizados y/o tutelados;
- Proponer los lineamientos para integrar dichas acciones en un plan estratégico de actuación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

- Colaborar con las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal dependientes de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en el diseño y la promoción de actividades de capacitación, sensibilización, prevención, y erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y personas del colectivo LGTBI+, en todas las manifestaciones y ámbitos de la jurisdicción;
 - Brindar orientación e información sobre las temáticas de su abordaje, a trabajadoras y trabajadores del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica que así lo requieran;
 - Promover la elaboración de publicaciones relacionadas con las temáticas de su competencia;
 - Realizar reuniones periódicas, de las cuales participarán todas las personas integrantes de la Mesa, y llevar un registro escrito de su desarrollo;
 - Difundir y facilitar la información y el acceso a los procedimientos y los recursos disponibles para el abordaje de las violencias por razones de género;
 - Elaborar un reglamento interno de funcionamiento, y elevarlo al Ministro para su consideración;
 - Llevar un registro de sus reuniones y elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas por la Mesa, para su publicación en los canales de comunicación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.
- ARTÍCULO 5°. Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Mesa Transversal de Géneros enmarcará sus acciones en las políticas y lineamientos elaborados por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, fomentando la colaboración y el diálogo permanente con aquel organismo.
- ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y en los canales de comunicación del Organismo. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA SEAYT N° 16/2021

LA PLATA, 02/06/2021

VISTO el expediente N° 22700-32269/2020 (EX-2020-23850938-GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, tramita la contratación del servicio de apoyo especializado para la transferencia de conocimiento, asesoramiento, acompañamiento y desarrollo de tareas sobre la suite de productos de la empresa Micro Focus, relacionados con la implementación en esta Agencia de Recaudación del proyecto de Gobierno de Identidades, propiciada la Gerencia General de Tecnología e Innovación, área que elaboró la descripción del servicio;

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos siete millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y nueve con setenta centavos (\$7.837.249,70), elaborado en base a los presupuestos solicitados a distintas firmas del ramo por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios;

Que, mediante Disposición Propia SEAYT N° 203/21, se autorizó a la citada Gerencia a efectuar el llamado al Proceso de Compra N°382-3-LPR21, bajo la modalidad de Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la contratación del servicio de apoyo especializado para la transferencia de conocimiento, asesoramiento, acompañamiento y desarrollo de tareas sobre la suite de productos de la empresa Micro Focus, relacionados con la implementación en esta Agencia de Recaudación del proyecto de Gobierno de Identidades, para el año 2021, propiciada la Gerencia General de Tecnología e Innovación, junto con los Anexos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto con los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, según IF-2021-09415557-GDEBA-GGAARBA, que forman parte integrante de la misma;

Que el llamado en cuestión ha sido publicado con la antelación legalmente prevista, cursándose del mismo modo las comunicaciones e invitaciones a distintas firmas del ramo;

Que, con fecha 17 de mayo de 2021 a las 11:00 horas, se realizó la apertura de ofertas y, de acuerdo con el Acta labrada al efecto, no se recibieron ofertas para el mencionado proceso de compra;

Que, en ese estado de cosas, se ha generado un nuevo proceso de compra N° 382-211-CDI21, en los mismos términos y condiciones plasmados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación fallida con todos sus Anexos;

Que el nuevo procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 18, inciso 2, apartado b) de la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2, apartado B) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Contratación Directa por excepcionalidad;

Que llegada esta instancia, y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el Proceso de Compra N° 382-3-LPR21, declare desierto el procedimiento y autorice el llamado al nuevo Proceso de Compra N° 382-211-CDI21, bajo la modalidad de Contratación Directa por Excepción con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos según IF-2021-13182517-GDEBA-GGAARBA;

Que, el presente proceso se encuentra alcanzado por las previsiones contempladas en el artículo 4° del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA y en la Resolución Interna N° 87/2020 de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Proceso de Compra N° 382-3-LPR21, tramitado bajo la modalidad de Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la contratación del servicio de apoyo especializado para la transferencia de conocimiento, asesoramiento, acompañamiento y desarrollo de tareas sobre la suite de productos de la empresa Micro Focus, relacionados con la implementación en esta Agencia de Recaudación del proyecto de Gobierno de Identidades, propiciada la Gerencia General de Tecnología e Innovación, para el año 2021, propiciada por la Gerencia General de Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2º. Declarar desierto el Proceso de Compra N° 382-3-LPR21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a realizar un nuevo llamado, para el Proceso de Compra N° 382-211-CDI21, bajo la modalidad de Contratación Directa de Excepción, encuadrada en las previsiones de los artículos 18, apartado 2º b) de la Ley N° 13.981 y 18, inciso 2º, apartado B) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, para la contratación del servicio de apoyo especializado para la transferencia de conocimiento, asesoramiento, acompañamiento y desarrollo de tareas sobre la suite de productos de la empresa Micro Focus, relacionados con la implementación en esta Agencia de Recaudación del proyecto de Gobierno de Identidades, propiciada la Gerencia General de Tecnología e Innovación, para el año 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V-Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI - Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según IF-2021-13182517-GDEBA-GGAARBA, que forman parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el 17 de junio de 2021 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes Gisela Corina Weis, DNI 22.513.298, legajo 851.017, Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716, Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774 y Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley 15.225: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3: Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos un millón ciento noventa y un mil (\$1.191.000) y Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15.225: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3: Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos seis millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con setenta centavos (\$6.646.249,70), ascendiendo a la suma total de siete millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y nueve con setenta centavos (\$7.837.249,70).

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Gerencia General de Tecnología e Innovación, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con los adjudicatarios.

ARTÍCULO 8º. Registrar, pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Comunicar, publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Julia Salomon, Subdirectora Ejecutiva

ANEXOS

IF-2021- 13182517-GDEBA-
GGAARBA

c25bcacf5534448748c739690c3293aa362699f53f69b0dd5e292417f5a8dc2d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 5-SSAPMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-04635737-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la designación del Auditor Externo del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto N° 1596/99 se creó el ente de derecho público no estatal "Consortio de Gestión del Puerto de La Plata", y se aprobó como Anexo I el Estatuto que habría de regirlo;

Que el artículo 28 del Anexo I del decreto mencionado y el artículo 87 del Manual de Misiones y Funciones del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata (aprobado por Resolución N° 28/15 del citado Consorcio del Directorio del Ente) establecen que el Consorcio deberá contar con un servicio de Auditoría Externa designado por la Administración Portuaria Bonaerense a propuesta de una terna presentada por el Directorio;

Que la terna debe estar integrada por Contadores Públicos Nacionales inscriptos en la matrícula respectiva, con no menos de cuatro años de antigüedad profesional;

Que actualmente el servicio de Auditoría Externa es prestado por María Migoya, designada por el entonces Subsecretario de Actividades Portuarias mediante la Resolución N° 223/16;

Que mediante notas Nros. NO-2020-28150408-GDEBA-SSAPMPCEITGP, NO-2020-30146017-GDEBA-SSAPMPCEITGP y NO-2020-30349452-GDEBA-SSAPMPCEITGP, el Presidente del mencionado Ente remite a esta Subsecretaría el expediente electrónico N° EX-2020-00007584-PLPCME#GAYF caratulado como "Auditoría Externa – Consorcio de Gestión del Puerto La Plata";

Que en la nota mencionada se acompaña el informe N° IFSUM-2020-37-E-PLP-PRES, suscrito por el presidente del Ente, por el que se deja constancia que en la Reunión del Directorio N° 12 del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata (acompañado a través del documento GDEBA N° ACTA-2021-04677915-GDEBA-SSAPMPCEITGP), de fecha 29 de octubre de 2020, los Directores presentes aprobaron por unanimidad, proponer a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios una terna conformada por los siguientes Contadores Públicos: Carlos A. Pedraza, Facundo Millione y Alberto Genoud;

Que mediante nota N° NO-2021-02597602-GDEBA-SSAPMPCEITGP el Directorio de Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, aprobó por unanimidad la modificación de la terna de Contadores Públicos propuesta oportunamente por la Subsecretaría de Actividades Portuarias para la designación del responsable del Servicio Auditoría Externa;

Que en la nota mencionada se acompaña informe (IFSUM-2021-1-E-PLP-PRES) suscrito por el presidente del Ente, por el que se deja constancia de que en la Reunión de Directorio N° 1 (acompañado a través del documento GDEBA N° ACTA-2021-04809429-GDEBASSAPMPCEITGP), del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, de fecha 28 de Enero de 2021, los Directores aprueban por unanimidad, modificar la terna de Contadores Públicos propuesta oportunamente a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios para la designación del responsable del Servicio de Auditoría Externa, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de este Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, y que la misma quedó conformada por los siguientes Contadores Públicos: Alejandro Daniel Enciso, Facundo Millione y Alberto Genoud;

Que el Ente acompañó antecedentes y propuestas de los contadores ternados a través de los documentos Nros. IF-2021-04676282-GDEBA-SSAPMPCEITGP, IF-2021-04676282-GDEBA-SSAPMPCEITGP, IF-2021-04676369-GDEBA-SSAPMPCEITGP, IF-2021-04676485-GDEBA-SSAPMPCEITGP, IF-2021-04676628-GDEBA-SSAPMPCEITGP, IF-2021-04676727-GDEBA-SSAPMPCEITGP, IF-2021-04676815-GDEBA-SSAPMPCEITGP, IF-2021-04676919-GDEBA-SSAPMPCEITGP, IF-2021-04677008-GDEBA-SSAPMPCEITGP, RE-2021-04677220-GDEBA-SSAPMPCEITGP, RE-2021-04677478-GDEBA-SSAPMPCEITGP, IF-2021-04807574-GDEBASSAPMPCEITGP, IF-2021-04807865-GDEBA-SSAPMPCEITGP, IF-2021-04808295-GDEBA-SSAPMPCEITGP, IF-2021-04808499-GDEBA-SSAPMPCEITGP, RE-2021-04808936-GDEBA-SSAPMPCEITGP;

Que la Dirección Provincial de Control de Gestión Portuaria ha elaborado el Informe N° IF-2021-04832412-GDEBA-DPCGMPCEITGP, a través del cual procedió a analizar las propuestas presentadas indicando que: a) ninguno de los ternados cuenta con experiencia en puertos. Sin embargo, por el volumen de facturación del Consorcio de Gestión del Puerto de la Plata, esto no parece ser una cuestión determinante, ya que bien puede ser entendido como una Pyme mediana al utilizar las mismas Resoluciones Técnicas Contables, b) tanto el Dr. Genoud como el Dr. Millione, cuentan con alguna experiencia en auditorías, siendo el primero quien más antecedentes presenta ya que se desempeña como auditor de varios sindicatos, asociaciones y mutuales. En el caso del Cr. Alejandro Enciso, su experiencia radica en la "Administración y Finanzas" de diferentes programas de salud y educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), c) sobre los servicios ofrecidos, los tres cuentan con similares prestaciones, como el análisis de las Registros Contables, su documentación respaldatoria y de la consistencia de las mismas; un Informe Trimestral y Balance Anual con Dictamen Profesional y Carta a la Presidencia del Consorcio. Tanto el Dr. Genoud como el Cr. Enciso, presentaron asesoramiento previsional y tributario, d) Respecto a la demanda monetaria, los tres plantean que el importe es el equivalente a los Honorarios Regulados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires (HRCP), establecido por la Ley 10.620 Art. 115;

Que, finalmente, concluye que "[...] Por lo descripto anteriormente, la Dirección Provincial de Control Portuaria entiende que el Dr. Genoud es quien presenta mejores condiciones para ser el próximo auditor externo del CGPLP, tanto por su experiencia en auditorías, cómo por representar, en principio, un menor costo al Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata";

Que por lo expuesto, y compartiendo el criterio de la Dirección Provincial interviniente, corresponde designar a Alberto Raúl Genoud para desempeñarse como Auditor Externo del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, conforme lo normado por el artículo 28 del Estatuto aprobado como Anexo I de Decreto N° 1596/99 (Capítulo VII);

Que los costos del servicio de Auditoría Externa serán a cargo del Consorcio;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, sin objeciones que formular a la continuidad del trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 1596/99, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar el cese en su función de Auditor Externo del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata a la Contadora Pública Nacional María Migoya, DNI N° 20.908.065, Clase 1969, a partir de la fecha de notificación de la presente, designada por la Resolución N° 223/16.

ARTÍCULO 2°. Designar como Auditor Externo del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata a Alberto Raúl Genoud, DNI N° 4.742.919, Clase 1944, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo normado por los artículos 28 y 29 del Estatuto del Ente aprobado como Anexo I del Decreto N° 1596/99.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir al Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata para su conocimiento y notificación a los interesados. Cumplido, archivar.

Juan Cruz Lucero, Subsecretario

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 340-16/2021

Mar del Plata, 27 de mayo de 2021

VISTO Las actuaciones que corren en el Expediente 4675-CPRMDP-21; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución de Directorio del CPRMDP N° 337-13/2021 se aprobó la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 46-A, de 395.50 m², localizado con frente a la calle B/P Don Tomas Roldan N° 1207, el cual se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente.

Que la Gerencia de Explotación y Marketing procedió al análisis de las propuestas y elaboró el informe que se transcribe:

“Que en dicho procedimiento abierto y competencial se ha presentado un (1) proponentes: MARTIRI MARIO EDGARDO correspondiendo en este estadio efectuar un primer término del análisis general del aporte de la documentación social, impositiva y otras requeridas en las bases que rigieron la convocatoria (admisibilidad de la propuesta), tales las condiciones que al efecto resultan asimismo del Reglamento de Ocupación de Espacios Portuarios.

En su ámbito se procedió a la apertura de sobres, conteniendo la documentación fijada en las bases del llamado, aportado por la firma, cuyo examen fue el siguiente:

Razón Social	MARTIRI MARIO EDGARDO
CUIT	23-12906099-9
Domicilio Real	B/P DON TOMAS ROLDAN N°1207 - PUERTO MAR DEL PLATA
Domicilio Legal	MONTES CARBALLO N° 1824 - MAR DEL PLATA
Teléfono	0223-155015361
E-mail	pamela.martiri@gmail.com
Representante	MARTIRI MARIO EDGARDO
Carácter	TITULAR
Inscripción AFIP	SI
Inscripción ARBA	SI
Inscripción Seguridad Social	SI
Referencias comerciales, bancarias y financieras	SI
La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar.	NO
Memoria técnica del proyecto a llevar adelante, con la identificación de los parámetros de diseño y cálculo.	SI
Justificación técnica de las superficies requeridas.	SI
Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir.	NO
Sobrecanon ofrecido, si lo hubiere.	NO
Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado.	NO
Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.	NO
Informe antisiniestral, plan de evacuación de las instalaciones, y Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente del Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable.	NO
Informe Anotaciones Personales	SI
Informe Juicios Universales	SI
Informe Libre Deuda Registro Deudores Alimentarios Morosos	SI
Certificación Contador Público Inexistencia Deudas Fiscales y Seguridad Social	SI
Retiró Bases y Condiciones del Llamado	SI, CON FECHA 12/04/2021

Garantía Mantenimiento de Oferta del 1% del monto global del canon a abonar por la totalidad del periodo cuya ocupación especial se pretende y sobre las obras proyectadas, la que de ninguna manera podrá ser inferior a Pesos Treinta Mil (\$30.000.-) \$30.000	CHEQUE SANTANDERCHEQUE N° 21200214
--	------------------------------------

Que consecuentemente, tras el análisis de las mismas es dable concluir que la presentación realizada por la firma MARTIRI MARIO EDGARDO para la propuesta NO cumple los requisitos esenciales dispuestos en las bases del llamado y reglamentación aplicable, a consecuencia de lo cual debe ser calificada como INADMISIBLE.

Como corolario de lo antes descrito la presente Gerencia actuante considera que, atento a la inadmisibilidad de la firma, se debiera realizar nuevamente el llamado respectivo".

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar INADMISIBLE la propuesta presentada por MARTIRI MARIO EDGARDO CUIT 23-12906099-9 en el marco del Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 46-A, de 395.50 m², localizado con frente a la calle B/P Don Tomas Roldan N° 1207.

ARTÍCULO 2º: APROBAR la realización de un Segundo Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 46-A, de 395.50 m², localizado con frente a la calle B/P Don Tomas Roldan N° 1207, el cual se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente. Conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

ARTÍCULO 4º: En este caso la Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 340-16/2021. Cúmplase. Luego archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO/S

Anexo I [1b5917edda613ddd907413f2093a1c4f8de91d1064b9571320724e60ebd763c6](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 340-18.1/2021

Mar del Plata, 27 de mayo de 2021

VISTO El Expediente CPRMDP N° 4672/21 Alc. 2, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de cuatro predios en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentra en disponibilidad la parcela motivo de tal solicitud, la cual se encuentran localizada con frente B/P PIONERO N° 741 y se halla identificada como Parcela 8-A, poseyendo una superficie aproximada de 221.00 m2 con destino depósito de materiales y elementos de apoyo logístico;
- b) Que actualmente dicha parcela se encuentran ocupada por VICARP S.A., CUIT 30-69257320-6, quien cuenta con derecho de preferencia en el presente llamado público en los términos de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, Res. de Directorio CPRMDP 177-04/07 Anexo I, lo que supone la posibilidad de igualación de las condiciones de conveniencia de la oferta que se pondere como más conveniente, de no reunir la suya dicho estándar, a juicio de la Autoridad Portuaria; siendo que, para el supuesto de no resultar su oferta seleccionada, el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 30%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;

d) Que, asimismo, se entiende que lo antedicho debe quedar sujeto a los ajustes generales por inflación a que hubiere lugar para lo sucesivo, siendo que y de producirse la revisión integral del cuadro tarifario de modo que se generen incrementos por fuera de los antes referenciados, el importe que resulta de la base que por el presente se establece y en el porcentual que supere el tarifario vigente a la época de su aprobación, se tomará a cuenta de lo que resulte por la suba de cánones dado este último supuesto (revisión integral).

e) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de \$40.908,17 (pesos cuarenta mil novecientos ocho 17/100) en concepto de Tarifa I Zona II-B y 6% de valuación inmueble anual, que supone un incremento sobre ambos factores (tierra y valuación inmueble) del 30% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;

f) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante;

g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;

h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente N°4672/21 Alc.2 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante;

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante;

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela localizada con frente B/P PIONERO N° 741 y que halla identificada como Parcela 8-A; poseyendo una superficie aproximada de 221.00 m2 con destino depósito de materiales y elementos de apoyo logístico, con derecho de preferencia a la Firma VICARP S.A. CUIT: 30-69257320-6, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I, se aprueba como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a PESOS MIL \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 340-18.1/2021. Hágase saber. Luego, archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO/S

Anexo I 182259673195f75cebebd6de26f987962a0e0cd1aa3860e1752e47666aea518a

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 340-18.2/2021

Mar del Plata, 27 de mayo de 2021

VISTO El Expediente CPRMDP N° 4672/2021 Alc. 1, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de cuatro predios en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

a) Que se encuentra en disponibilidad la parcela motivo de tal solicitud, la cual se encuentran localizada con frente B/P DON TOMAS ROLDAN N° 1129 y se halla identificada como Parcela 42-A.8.1, poseyendo una superficie aproximada de 286.00 m2 con destino Taller de Electricidad Naval, Calderería, Herrería y Carpintería Naval;

b) Que actualmente dicha parcela se encuentran ocupada por VICARP S.A., CUIT 30-69257320-6, quien cuenta con derecho de preferencia en el presente llamado público en los términos de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, Res. de Directorio CPRMDP 177-04/07 Anexo I, lo que supone la posibilidad de igualación de las condiciones de conveniencia de la oferta que se pondere como más conveniente, de no reunir la suya dicho estándar, a juicio de la Autoridad Portuaria; siendo que, para el supuesto de no resultar su oferta seleccionada, el

otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;

c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento – dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 – para sufragar los costos que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;

d) Que, asimismo, se entiende que lo antedicho debe quedar sujeto a los ajustes generales por inflación a que hubiere lugar para lo sucesivo, siendo que y de producirse la revisión integral del cuadro tarifario de modo que se generen incrementos por fuera de los antes referenciados, el importe que resulta de la base que por el presente se establece y en el porcentual que supere el tarifario vigente a la época de su aprobación, se tomará a cuenta de lo que resulte por la suma de cánones dado este último supuesto (revisión integral).

e) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela en cuestión de Pesos cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis con 99/100 (\$46.976.99.-) en concepto de Tarifa I Zona II-B y 6% de valuación inmueble anual, que supone un incremento sobre ambos factores (tierra y valuación inmueble) del 35% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;

f) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.

g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;

h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente N°4672/2021 Alc. 1 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante;

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante;

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela localizada con frente a calle B/P Don Tomas Roldan N° 1129 que se halla identificada como Parcela 42-A.8.1; poseyendo una superficie aproximada de 286.00 m2 con destino Taller de Electricidad Naval, Calderería, Herrería y Carpintería Naval, con derecho de preferencia a la Firma VICARP S.A. CUIT: 30-69257320-6, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I, se aprueba como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a PESOS MIL \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 340-18.2/2021. Hágase saber. Luego, archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO/S

Anexo I [cba8196369050f65a349db0942a9f0d35543779973c89fc7b4a940bf1e753a38](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 340-18.3/2021

Mar del Plata, 27 de mayo de 2021

VISTO El Expediente CPRMDP N° 4672/2021 Alc. 3, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de cuatro predios en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentra en disponibilidad la parcela motivo de tal solicitud, la cual se encuentran localizada con frente B/P DORREGO N° 449 y se halla identificada como Parcela 49-A.3, poseyendo una superficie aproximada de 380.806 m2 con destino depósito;
- b) Que actualmente dicha parcela se encuentran ocupada por VICARP S.A., CUIT 30-69257320-6, quien cuenta con derecho de preferencia en el presente llamado público en los términos de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, Res. de Directorio CPRMDP 177-04/07 Anexo I, lo que supone la posibilidad de igualación de las condiciones de conveniencia de la oferta que se pondere como más conveniente, de no reunir la suya dicho estándar, a juicio de la Autoridad Portuaria; siendo que, para el supuesto de no resultar su oferta seleccionada, el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento – dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 – para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 30%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, asimismo, se entiende que lo antedicho debe quedar sujeto a los ajustes generales por inflación a que hubiere lugar para lo sucesivo, siendo que y de producirse la revisión integral del cuadro tarifario de modo que se generen incrementos por fuera de los antes referenciados, el importe que resulta de la base que por el presente se establece y en el porcentual que supere el tarifario vigente a la época de su aprobación, se tomará a cuenta de lo que resulte por la suba de cánones dado este último supuesto (revisión integral).
- e) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para las cuatro parcelas de \$56.763,11 (pesos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres con 11/100) en concepto de Tarifa I Zona II-A y 6% de valuación inmueble anual, que supone un incremento sobre ambos factores (tierra y valuación inmueble) del 30% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- f) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;
- h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente N°4672/2021 Alc. 3 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante;

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante;

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela localizada con frente B/P DORREGO N° 449 y se halla identificada como Parcela 49-A.3; poseyendo una superficie aproximada de 380.806 m2 con destino depósito, con derecho de preferencia a la Firma VICARP S.A. CUIT: 30-69257320-6, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I, se aprueba como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a PESOS MIL \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4°: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 340-18.3/2021. Hágase saber. Luego, archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO/S

Anexo I [ac16786718ed0c989339a381955ea5b0ec4bda143dd95de8d21f06678d87a2a8](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 340-19/2021

Mar del Plata, 27 de mayo de 2021

VISTO El Expediente CPRMDP N° 4681/2021, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de cuatro predios en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentran en disponibilidad las parcelas motivo de tal solicitud, las cuales se encuentran localizadas con frente B/P Tomas Roldan N° 1350 y se halla identificada como Parcela 35-B, poseyendo una superficie aproximada de 3.215 m2 con destino depósito y lavadero de cajones; parcela 35-H de 4.336 m2 localizada con frente B/P Estrella del Sur N° 1351, con destino depósito para materiales de empaque primario, sellos y etiquetas, pañol para el depósito de maquinarias, y motores eléctricos y planta de tratamiento de efluentes líquidos provenientes de del prensado que genera la industria de harina de pescado; parcela 35-J de 3979 m2, con destino Lavadero de cajones y depósito para material de empaque primario, localizado en la calle B/P Estrella del Sur N° 1250; y parcela 35-C de 4336 m2 de superficie aproximada, con frente a calle B/P Estrella del Sur N° 1251, con destino a Planta de elaboración de harina de pescado;
- b) Que el presente llamado implica, dada la conexidad de explotación existente entre los predios antedichos, el otorgamiento de un único permiso de uso para la utilización conjunta de las parcelas a las que se ha hecho referencia anteriormente;
- c) Que actualmente dichas parcelas se encuentran ocupadas por AGUSTINER S.A., CUIT 30-62121268-7, quien cuenta con derecho de preferencia en el presente llamado público en los términos de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, Res. de Directorio CPRMDP 177-04/07 Anexo I, lo que supone la posibilidad de igualación de las condiciones de conveniencia de la oferta que se pondere como más conveniente, de no reunir la suya dicho estándar, a juicio de la Autoridad Portuaria; siendo que, para el supuesto de no resultar su oferta seleccionada, el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
- d) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación (aun cuando se mantenga la identidad catastral individual de cada parcela) respecto de los 4 predios involucrados a una misma actividad (fábrica de harina de pescado y actividades conexas), y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento – dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 – para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- e) Que, asimismo, se entiende que lo antedicho debe quedar sujeto a los ajustes generales por inflación a que hubiere lugar para lo sucesivo, siendo que y de producirse la revisión integral del cuadro tarifario de modo que se generen incrementos por fuera de los antes referenciados, el importe que resulta de la base que por el presente se establece y en el porcentual que supere el tarifario vigente a la época de su aprobación, se tomará a cuenta de lo que resulte por la suba de cánones dado este último supuesto (revisión integral).
- f) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para las cuatro parcelas de \$945.199.23 (pesos novecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y nueve con 23/100 en concepto de Tarifa I Zona III y 6% de valuación inmueble anual, que supone un incremento sobre ambos factores (tierra y valuación inmueble) del 35% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- g) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- h) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;
- i) Que la convocatoria de presentación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente 4681/2021 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante;

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante;

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcelas localizadas con frente B/P Tomas Roldan N° 1350 y se halla identificada como Parcela 35-B; poseyendo una superficie aproximada de 3.215 m2 con destino depósito y lavadero de cajones; parcela 35-H de 4.336 m2 localizada con frente B/P Estrella del Sur N° 1351, con destino depósito para materiales de empaque primario, sellos y etiquetas, pañol para el depósito de maquinarias, y motores eléctricos y planta de tratamiento de efluentes líquidos provenientes de del prensado que genera la industria de harina de pescado; parcela 35-J de 3.979 m2, con destino Lavadero de cajones y depósito para material de empaque primario, localizado en la calle B/P Estrella del Sur N° 1250 y parcela 35-C de 4.336 m2 de superficie aproximada con frente a calle B/P Estrella del Sur N° 1251 con destino, Planta de elaboración de harina de pescado, con derecho de preferencia a la Firma AGUSTINER S.A. CUIT: 30-62121268-7, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I, se aprueba como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

ARTÍCULO 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a PESOS CUATRO MIL \$4.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 340-19/2021. Hágase saber. Luego, archívese.

Hernan Chale, Director; Gabriel Felizia, Presidente

ANEXO/S

Anexo I 8e008793d62f5935bf4915bd7b187ea0f409c4fe4e65e5e37862588f8a3c4df7

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 340-21/2021

Mar del Plata, 27 de mayo de 2021

VISTO El Expediente CPRMDP N° 4765/21, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentra en disponibilidad la parcela motivo de tal solicitud, la cual se encuentran localizada con frente AVENIDA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 578 y se halla identificada como Parcela 42 A 8.2, poseyendo una superficie aproximada de 108,80 m2 con destino depósito de materiales y elementos de apoyo logístico;
- b) Que actualmente dicha parcela se encuentran ocupada por CHIARAMONTE M. A. - IACOBELLO C.A. - LOPEZ J.A. SOCIEDAD DE HECHO., siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará condicionado al recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 30%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, asimismo, se entiende que lo antedicho debe quedar sujeto a los ajustes generales por inflación a que hubiere lugar para lo sucesivo, siendo que y de producirse la revisión integral del cuadro tarifario de modo que se generen incrementos por fuera de los antes referenciados, el importe que resulta de la base que por el presente se establece y en el porcentual que supere el tarifario vigente a la época de su aprobación, se tomará a cuenta de lo que resulte por la suba de cánones dado este último supuesto (revisión integral).
- e) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de \$9.845,45 (pesos nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 45/100) en concepto de Tarifa I Zona II-B y 6% de valuación inmueble anual, que supone un incremento sobre ambos factores (tierra y valuación inmueble) del 30% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- f) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;
- h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente N°4765/21 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor

CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante;

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela localizada con frente AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 578 y que haya identificada como Parcela 42 A 8.2; poseyendo una superficie aproximada de 108,80 M2 con destino taller de electricidad naval, caldería, herrería y carpintería naval, conforme a la zonificación existente. Conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a PESOS MIL \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP Nº 340-21/2021. Hágase saber. Luego, archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO/S

Anexo I [78a5646433c3cd5afd089c81d0bbc017d04f30b3f83af21d3e685cda450b9c29](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN Nº 340-22/2021

Mar del Plata, 27 de mayo de 2021

VISTO El Expediente CPRMDP Nº 4766/21, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentra en disponibilidad la parcela motivo de tal solicitud, la cual se encuentran localizada con frente AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 594 y se halla identificada como Parcela 42 A8.3, poseyendo una superficie aproximada de 93,80 m2 con destino taller de electricidad naval, caldería, herrería y carpintería naval;
- b) Que actualmente dicha parcela se encuentran ocupada por CHIARAMONTE M. A. – IACOBELLO C.A. – LOPEZ J.A. SOCIEDAD DE HECHO., CUIT 30-70945908-9, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará condicionado al recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión.
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento – dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 – para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 30%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, asimismo, se entiende que lo antedicho debe quedar sujeto a los ajustes generales por inflación a que hubiere lugar para lo sucesivo, siendo que y de producirse la revisión integral del cuadro tarifario de modo que se generen incrementos por fuera de los antes referenciados, el importe que resulta de la base que por el presente se establece y en el porcentual que supere el tarifario vigente a la época de su aprobación, se tomará a cuenta de lo que resulte por la suba de cánones dado este último supuesto (revisión integral).
- e) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de \$8.488,08 (pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho, con 08/100) en concepto de Tarifa I Zona II-B y 6% de valuación inmueble anual, que supone un incremento sobre ambos factores (tierra y valuación inmueble) del 30% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- f) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;

h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente 4766/21 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante;

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela localizada con frente AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 594 y que se halla identificada como Parcela 42 A8.3; poseyendo una superficie aproximada de 93,80 m2 el cual se halla apto para taller de electricidad naval, caldería, herrería y carpintería naval, conforme a la zonificación existente. Conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a PESOS MIL \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 340-21/2021. Hágase saber. Luego, archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO/S

Anexo I 59791683b43cdaeddabb12c29d9a62ac71c84e9c5119cc4d0f2dc6db768e3705

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 340-23/2021

Mar del Plata, 27 de mayo de 2021

VISTO El Expediente CPRMDP N° 4767/21, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentra en disponibilidad la parcela motivo de tal solicitud, la cual se encuentran localizada con frente B/P DON TOMAS ROLDAN 1115 y se halla identificada como Parcela 42 A8.4, poseyendo una superficie aproximada de 138,30 m2 con destino taller de electricidad naval, caldería, herrería y carpintería naval;
- b) Que actualmente dicha parcela se encuentran ocupada por CHIARAMONTE M. A. - IACOBELLO C.A. - LOPEZ J.A. SOCIEDAD DE HECHO., CUIT 30-70945908-9, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará condicionado al recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión.
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 30%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, asimismo, se entiende que lo antedicho debe quedar sujeto a los ajustes generales por inflación a que hubiere lugar para lo sucesivo, siendo que y de producirse la revisión integral del cuadro tarifario de modo que se generen incrementos por fuera de los antes referenciados, el importe que resulta de la base que por el presente se establece y en el porcentual que supere el tarifario vigente a la época de su aprobación, se tomará a cuenta de lo que resulte por la suba de cánones dado este último supuesto (revisión integral).
- e) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de \$12.514,94 (pesos doce mil quinientos catorce con 94/100) en concepto de Tarifa I Zona II-B y 6% de valuación inmueble anual, que supone un incremento sobre ambos factores (tierra y valuación inmueble) del 30% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- f) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía

Publica", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.

g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;

h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente N°4767/21 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante;

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela localizada con frente B/P DON TOMAS ROLDAN 1115 y que se halla identificada como Parcela 42A8.4; poseyendo una superficie aproximada de 138,30 m2 el cual se halla apto para taller de electricidad naval, caldería, herrería y carpintería naval, conforme a la zonificación existente. Conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a PESOS MIL \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 340-23/2021. Hágase saber. Luego, archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO/S

Anexo I [2a1b855a9a8e37923c16bcfafdd80b6360b20d80c20af008439877fa801d960b](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 340-26/2021

Mar del Plata, 27 de mayo de 2021

VISTO El Expediente CPRMDP N° 4673/2021, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

a) Que se encuentran en disponibilidad la parcela motivo de tal solicitud, la cual se encuentran localizada con frente Av. Prefectura Naval Argentina N° 550 y se halla identificada como Parcela 42-A.4, poseyendo una superficie aproximada de 319.00 m2 y se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente.

b) Que actualmente dicha parcela se encuentran ocupada por PESCANOVA S.R.L., lo que supone la posibilidad de igualación de las condiciones de conveniencia de la oferta que se pondere como más conveniente, de no reunir la suya dicho estándar, a juicio de la Autoridad Portuaria; siendo que, para el supuesto de no resultar su oferta seleccionada, el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;

c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;

d) Que, asimismo, se entiende que lo antedicho debe quedar sujeto a los ajustes generales por inflación a que hubiere lugar para lo sucesivo, siendo que y de producirse la revisión integral del cuadro tarifario de modo que se generen incrementos por fuera de los antes referenciados, el importe que resulta de la base que por el presente se

establece y en el porcentual que supere el tarifario vigente a la época de su aprobación, se tomará a cuenta de lo que resulte por la suba de cánones dado este último supuesto (revisión integral).

e) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de \$28.286.87 (pesos veintiocho mil doscientos ochenta y seis con 87/100 en concepto de Tarifa I Zona II-B y 6% de valuación inmueble anual, que supone un incremento sobre ambos factores (tierra y valuación inmueble) del 35% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;

f) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.

g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;

h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente N° 4673/2021 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante;

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela localizada con frente Av. Prefectura Naval Argentina N° 550 y se halla identificada como Parcela 42-A.4; poseyendo una superficie aproximada de 319 m2 que se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente., conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I, se aprueba como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a PESOS MIL \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 340-26/2021. Hágase saber. Luego, archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO/S

Anexo I [ab9e751fab671c7220005720238e248655625cea1731fdcf99398bb59dc203e8](#)

[Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 134-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-13780269-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se propicia prorrogar la medida excepcional, temporaria y focalizada de suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales, en todos los niveles y todas sus modalidades, con excepción de la modalidad de educación especial, en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, dispuesta por la Resolución Conjunta N° 104/21, por el término de SIETE (7) días corridos, a partir del 7 de junio de 2021, el Decreto Nacional N° 287/21 prorrogado por su similar N° 334/21, el Decreto Provincial N° 270/21 prorrogado por su similar N° 307/21, la Resolución N° 1555/21, modificada por su similar N° 1715/21 y N° 1971/21, y prorrogada por la N° 1895/21, todas ellas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así también las Resoluciones N° 364/20, N° 370/20, N° 386/21 y N° 394/21 del Consejo Federal de Educación, y las Resoluciones Conjuntas N° 10/21, N° 104/21 y N° 121/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, encomendando en su artículo 6° a la Dirección General de Cultura y Educación la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.

Que, el Consejo Federal de Educación, a través de la Resolución N° 386/21, estableció que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral que considere los parámetros y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios.

Que, dicha resolución, modificó el artículo 2° de la Resolución N° 370/20 del Consejo Federal de Educación, disponiendo que las autoridades sanitarias y educativas y/o C.O.E. provincial o autoridad provincial equivalente de cada jurisdicción, decidirán la reanudación y sostenimiento de actividades educativas presenciales en aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes que componen la jurisdicción, conforme a la disponibilidad de información sanitaria y de riesgo desagregada en las mínimas unidades geográficas y atendiendo al dinamismo de la situación epidemiológica.

Que, para ello, el artículo ut supra referido determina que las jurisdicciones deberían corroborar el cumplimiento de las "condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades en las escuelas", definidas en el punto A del "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19", aprobada como Anexo de la Resolución CFE N° 370/2020; verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020 y sus modificatorias; incorporar, cuando corresponda, el análisis de otras condiciones que se consideren relevantes para atender las particularidades de la dinámica epidemiológica y educativa local y considerar el análisis sanitario y epidemiológico integral de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes realizado en el marco de los parámetros epidemiológicos y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021, y sus modificatorios, fijados en el punto C del referido "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19".

Que, adicionalmente, la citada Resolución N° 386/21 modificó la Resolución N° 370/20 estableciendo que las autoridades nacional o jurisdiccionales realizarán de manera permanente e integral la evaluación de riesgo sanitario y epidemiológico de aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, considerando los parámetros establecidos en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios, que sobre la base de esa evaluación, y siempre que las autoridades nacional y provincial hayan definido que sea de aplicación la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", se decidirá la reanudación de actividades educativas presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, priorizando el sostenimiento de la actividad escolar presencial por sobre otras actividades, debiendo verificarse en todos los casos el cumplimiento de las condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades presenciales en las escuelas (punto A), las condiciones establecidas en el punto B y el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020 y sus modificatorias, definiéndose que esos lineamientos serán revisados en función de la dinámica de las condiciones sanitarias y epidemiológicas presentes en cada unidad geográfica.

Que, a su vez, por el artículo 6° de la misma resolución se determinó que en los aglomerados urbanos, partidos o departamentos en los que, de acuerdo con la evaluación de las autoridades sanitarias nacional y provincial, corresponda la aplicación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se suspenderá la asistencia de estudiantes a clases presenciales por un tiempo acotado y hasta tanto se controle la situación epidemiológica, en tanto que las escuelas podrán permanecer abiertas con asistencia de equipos directivos, docentes y no docentes cuya asistencia sea indispensable y no requiera traslados interurbanos -excepto que hubieran sido autorizados por el C.O.E. jurisdiccional o autoridad provincial competente- o interjurisdiccionales -excepto lo previsto en la nota al punto 8.5.c. del Protocolo Marco-, para desplegar actividades administrativas, de distribución de materiales y de orientación e intercambio con familias y estudiantes.

Que, a raíz de las medidas adoptadas en ese contexto, la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dictaron la Resolución Conjunta N° 10/21, a través de la cual se aprobó el "PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - Actualización para el inicio de clases 2021", de conformidad con los lineamientos establecidos a través de las Resoluciones N° 386/21 y N° 387/21, ambas del Consejo Federal de Educación, que modifican y complementan a sus similares N° 364/20 y N° 370/20.

Que, en la mentada Resolución Conjunta, se dispuso el regreso a la presencialidad en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires de aquellos distritos que, en ese momento, se encontraban alcanzados por la medida Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), estableciéndose que la evaluación epidemiológica fijada en la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación sería realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia aplicando el sistema de fases establecido en la Resolución N° 137/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus complementarias, o la que en el futuro la modifique o la reemplace.

Que, en fecha 4 de mayo de 2021, por Resolución N° 394/2021 del Consejo Federal de Educación, que complementa a sus anteriores, se han adoptado, por mayoría especial de sus miembros, los criterios epidemiológicos de evaluación del riesgo que fueron formulados por las autoridades sanitarias, con el asesoramiento del conjunto de expertos conforme lo establecido en el Decreto Nacional N° 287/21, que permiten clasificar a los distritos según se trate de riesgo bajo, medio, alto y alarma epidemiológica y sanitaria.

Que, en ese sentido, a través de la referida Resolución se ratificó la necesidad de garantizar la continuidad pedagógica de las trayectorias educativas de las y los estudiantes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo obligatorio,

cualquiera sea el escenario epidemiológico y el lugar de residencia de los mismos, lo que ya había sido establecido en las resoluciones mencionadas previamente que emanaron de tal Consejo.

Que, por el artículo 4° de la mentada resolución, se establece que en el caso de los aglomerados urbanos, departamentos o partidos en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, en las que de acuerdo al Decreto N° 287/21 corresponda la suspensión de asistencia a clases presenciales en todos sus niveles educativos, o en casos en los que las autoridades jurisdiccionales dispusieren la suspensión de las clases presenciales, las escuelas permanecerán abiertas con dotaciones necesarias para garantizar determinadas actividades indispensables como son la orientación pedagógica y distribución de materiales educativos, devolución e intercambio de tareas realizadas en el hogar de forma no presencial en aquellos casos de alumnos que no cuenten con otros medios de comunicación con la escuela o que hayan sostenido baja o nula vinculación con la escuela en el año 2020 y/o aquellos que estén transitando la figura de promoción acompañada; habilitación de recursos de la escuela a aquellos alumnos que no cuenten con condiciones mínimas para la continuidad pedagógica; orientación y comunicación con las familias que así lo requieran; sostenimiento y fortalecimiento de los servicios alimentarios escolares y la continuidad de las obras de infraestructura escolar.

Que, ello se encuentra en consonancia con lo dispuesto por la Resolución N° 415/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la cual se definen cuáles son las actividades ininterrumpibles que deberán llevarse a cabo, aun en contexto de suspensión transitoria de la presencialidad.

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una serie de medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, desde el 1° de mayo y hasta el 21 de mayo inclusive y facultó a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que a través del artículo 13 del referido Decreto, el Poder Ejecutivo Nacional faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, a suspender en forma temporaria las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico, de conformidad con la normativa vigente, disponiendo que solo en caso de haber dispuesto por sí la suspensión de clases, podrán disponer por sí su reinicio, según la evaluación de riesgo.

Que, respecto a los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentren en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, el artículo 22 del Decreto Nacional estableció la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 1° y hasta el 21 de mayo, inclusive, exceptuando de dicha suspensión a la escolaridad de estudiantes de la modalidad de educación especial, en acuerdo con sus familias, disponiendo que deberán arbitrarse los medios para cumplir con los apoyos y el acompañamiento educativo de los y las estudiantes con discapacidad.

Que, por su parte a través del Decreto Nacional N° 334/20 se prorrogó el Decreto Nacional N° 287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, desde el 22 de mayo y hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive, prorrogándose, en consecuencia, la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentren en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, desde el 22 de mayo y hasta el 11 de junio, inclusive.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto N° 270/21, cuyo artículo 4° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Directora General de Cultura y Educación, de manera conjunta, a suspender en forma temporaria y focalizada las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico, de conformidad con la normativa vigente y en los términos del artículo 13 del Decreto Nacional N° 287/21, así como a reiniciarlas según la evaluación de riesgo.

Que dicho decreto provincial establece que en todos los casos, se deberá dar efectivo cumplimiento a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364, del 2 de julio de 2020; N° 370, del 8 de octubre de 2020; N° 386 y N° 387, ambas del 13 de febrero de 2021 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias, que se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes y que las referidas disposiciones son de aplicación para todo el Sistema Educativo Provincial, que comprende la gestión estatal y la gestión privada, conforme lo establece la Ley N° 13688.

Que, a través del Decreto Provincial N° 307/21, se prorrogó la vigencia de la facultad conferida por el referido artículo 4° del Decreto N° 270/21, desde el 22 de mayo y hasta el día 11 de junio de 2021, de conformidad con el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por el Decreto Nacional N° 334/21.

Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 1555/21, prorrogada por la Resolución N° 1895/21, y modificada por sus similares N° 1715/21 y N° 1971/21, a través de la cual se estableció un sistema de fases en la Provincia de Buenos Aires en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 1555/21, prorrogada por la Resolución N° 1895/21, y modificada por sus similares N° 1715/21 y N° 1971/21, establece los criterios para definir cada una de las fases que integran el sistema por ella establecido, previendo el inciso d) que: "Estarán incluidos en FASE 2 "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria" los municipios que conformen los grandes aglomerados urbanos y los distritos, cuando la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados cada CIEN MIL (100.000) habitantes, en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud sea igual o superior a QUINIENTOS (500) o el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva hubiere superado en algún momento de la última semana el OCHENTA POR CIENTO (80%)."

Que, asimismo, dispone que estarán en la referida Fase 2 "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria": "...aquellos municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos positivos de COVID-

19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos que verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria poniendo en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema de derivaciones de atención sanitaria en las zonas afectadas”.

Que, a través de la Resolución N° 1971/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se modificó el inciso d) del artículo 2° de la Resolución N° 1555/21 modificada por su similar N° 1715/21, prorrogada por la N° 1895/21, y se aprobó como Anexo Único (IF-2021-13044714-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por ese Ministerio.

Que debe tenerse presente que, respecto de aquellos municipios que no se encuentran alcanzados por la suspensión de clases establecidas por el Decreto Nacional N° 287/21 prorrogado y modificado por su similar N° 334/21, y en consonancia con lo establecido en su artículo 13, por el artículo 4° del Decreto N° 270/21, prorrogado por su similar N° 307/21 el Poder Ejecutivo Provincial facultó al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Directora General de Cultura y Educación, de manera conjunta, a suspender, en forma temporaria y focalizada, las clases presenciales, así como a reiniciarlas, en función de la evaluación del riesgo

epidemiológico, de conformidad con condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364/20; N° 370/20; N° 386/21, N° 387/21 y N° 394/21 del Consejo Federal de Educación.

Que, lo dispuesto en los referidos decretos se encuentra en consonancia con lo ya establecido en la Resolución Conjunta N° 10/21, que aprobó el Plan Jurisdiccional de la provincia de Buenos Aires para un regreso seguro a las clases presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, por la cual se determinó que la evaluación epidemiológica fijada en la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación, o sus modificatorias, sería realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia aplicando el sistema de fases establecido en la Resolución N° 137/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus complementarias, o la que en el futuro la modifique o la reemplace.

Que, en otro orden, a través de la Resolución Conjunta N° 104/21 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se estableció, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en los distritos de Adolfo Alsina (solo en la localidad de Carhué) Adolfo Gonzales Chaves, Bragado, Carlos Casares, Chivilcoy (con excepción de las localidades y parajes que se mencionan en el Anexo I de la presente) Florentino Ameghino, Guaminí, Leandro N. Alem, Pergamino, Saavedra y San Pedro, por el término de CATORCE (14) días corridos, a partir del 24 de mayo de 2021.

Que, posteriormente, a través de la Resolución Conjunta N° 121/21 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se estableció, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en las localidades de Rivera y Villa Maza del distrito de Adolfo Alsina, por el término de SIETE (7) días corridos, a partir del 31 de mayo de 2021.

Que tal como se advierte del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 1971/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, todos los distritos mencionados en las resoluciones aludidas, continúan en Fase 2 del sistema de fases establecido en la Provincia de Buenos Aires, en atención a la evaluación epidemiológica llevada a cabo.

Que, asimismo, a través de la Nota NO-2021- 13731353-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, suscripta el 3 de junio de 2021 por la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, y que obra incorporada en las actuaciones en el orden 5, se remitió un informe al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 1555/21 modificada y prorrogada por sus similares N° 1715/21 N 1895/21 y N 1971/21 “...a fin de informar la situación epidemiológica y sanitaria de los municipios de Adolfo Alsina, Bragado, Carlos Casares, Chivilcoy, Florentino Ameghino, Guaminí, Leandro N Alem, Pergamino, Saavedra, San Pedro, debido a que se encuentran en situación de alarma”.

Que en atención a lo que surge de dicha comunicación oficial: “Los distritos mencionados presentan una incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados cada CIEN MIL (100.000) habitantes, en las últimas dos semanas, igual o superior a QUINIENTOS (500) o el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva ha superado en algún momento de la última semana el OCHENTA POR CIENTO (80%). Asimismo, se observa un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos

autóctonos que verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria poniendo en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema de derivaciones de atención sanitaria en las zonas afectadas.”

Que, asimismo, y para mayor detalle, se adjuntó el informe IF-2021-13730853-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, a dicha nota, el que obra en el orden 6, el que contiene los datos precisos correspondientes a los distritos mencionados, esto es, detallando la razón de casos, calculada en atención a las dos semanas anteriores sobre las dos semanas previas, la tasa de incidencia en cada caso, el porcentaje de ocupación de camas UCI al 3 de junio de 2021, y la fase en la que se encuentra cada municipio en atención a la evaluación epidemiológica referida.

Que, asimismo, y respecto del distrito de Adolfo Gonzales Chaves, en orden 7, obra incorporada la Nota suscripta por el intendente del distrito, de fecha 3 de junio, a través de la cual manifiesta la crítica situación que se encuentran atravesando el distrito, solicitando a las autoridades de la Provincia de Buenos Aires la adopción de las medidas correspondientes, en atención de cumplimentarse los parámetros requeridos para la continuidad del distrito en la Fase 2, expresando que: “Motiva la petición la situación de emergencia sanitaria y epidemiológica que atraviesa el Municipio, que registra un elevado y sostenido nivel de casos positivos de COVID-19 en las últimas 4 semanas, verificándose un amesetamiento en torno a los 60 casos en las últimas 2 semanas, implicando ello contar con 87 casos activos al día de la fecha”.

Que, en consecuencia, toda vez que los distritos mencionados en la Resolución Conjunta N° 104/21 se encuentran en Fase 2 y sus respectivas suspensiones vencen el día 6 de junio de 2021, y en consonancia con la evaluación epidemiológica realizada por las autoridades sanitarias, resulta necesario prorrogar, por el término de SIETE (7) días corridos, a partir del 7 de junio de 2021, la suspensión de clases presenciales y actividades educativas no escolares presenciales en los municipios de Adolfo Alsina (solo en las localidades de Carhué, Rivera y Villa Maza) Adolfo Gonzales Chaves, Bragado, Carlos Casares, Chivilcoy (con excepción de las localidades y parajes que se mencionan en el Anexo I de la presente) Florentino Ameghino, Guaminí, Leandro N. Alem, Pergamino, Saavedra y San Pedro.

Que, es dable destacar que, no obstante la evidencia registrada corrobora que las medidas establecidas en el "Plan Jurisdiccional para el Regreso Seguro a las Clases Presenciales" han sido efectivas para mitigar el riesgo de propagación del virus en el ámbito escolar garantizando una presencialidad cuidada para el conjunto de las comunidades educativas, es necesario tomar medidas de carácter transitorio y focalizado, con el objetivo de contribuir a la disminución de la circulación en la vía pública y el uso del transporte público en aquellos distritos que se encuentran más afectados, con el fin último de continuar protegiendo la salud de las y los bonaerenses.

Que el dictado de la presente medida se produce en el marco del conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Provincial, dispuestas de forma razonable y proporcionada en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que afecta al país, en general, y a la Provincia de Buenos Aires en particular.

Que, de conformidad con la coyuntura planteada y en particular la evaluación epidemiológica de los citados municipios, resulta necesario establecer las restricciones a la presencialidad escolar aquí previstas, en forma localizada y temporaria en miras a la preservación de la salud pública.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k), e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, por el artículo 20 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21 y por el Decreto N° 270/21 y N° 307/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales, en todos los niveles y todas sus modalidades, con excepción de la modalidad de educación especial, en los distritos que se mencionan en el Anexo I (IF-2021-13837163-GDEBA-DPLYTDGCYE) que forma parte integrante de la presente medida, por el término de SIETE (7) días corridos, a partir del 7 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, durante el período que dure la suspensión de las clases presenciales, los establecimientos educativos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 415/21 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. La medida dispuesta por la presente resolución será de aplicación a los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada con asiento en los distritos comprendidos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.688, con excepción de los establecimientos de la modalidad especial.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Directora; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

ANEXO/S

Anexo I - IF-2021- 13837163-GDEBA- 949f4f763b380466e4afb7c1b293f34db438b0596a0e513d6cf3a4d08600ed60 [Ver](#)
DPLYTDGCYE

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-11499662-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, el Decreto N° 644/2020, las Resoluciones Conjuntas N° 1/20 y N° 4/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Resolución N° 453/20 y rectificatorias Resoluciones N° 654/20 y N° 280/21 y las Resoluciones N° 580/20, N° 745/20 todas estas últimas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 132/20, ratificado mediante la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a raíz de la nueva enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, como así también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que este estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, ha sido prorrogado a partir de su vencimiento por los Decretos N° 771/20 y, posteriormente, por el Decreto N° 106/21;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/20 -prorrogado por Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020-, estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada;

Que, por su parte, el Decreto N° 644/20 creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el

objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19;

Que el citado Fondo se conformó con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 2º de esa norma;

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 1/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas se aprobó la reglamentación del mencionado Fondo;

Que a través de la Resolución Nº 453/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se creó el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires" cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo;

Que, posteriormente, por las Resoluciones Nº 654/20 y Nº 280/21 de la mencionada cartera ministerial, se rectificaron los términos del artículo 2º de la Resolución Nº 453/20 a fin de incorporar el Sector Específico de las Ferias Artesanales y, dentro de los Sectores Turísticos a las Agencias de Viajes, determinando que la inscripción al mencionado Catálogo deberá realizarse de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo I (IF-2021-11213056-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Que la inscripción al citado Catálogo es requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 644/2020;

Que, por su parte, las Resoluciones 580/20 y 745/20 ejecutaron las distribuciones de la primera y segunda edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", entre los Municipios que dieron cumplimiento a los requisitos fijados y con arreglo al reglamento preestablecido;

Que, en esta oportunidad, se destaca que el mencionado Fondo, con sus dos ediciones anteriores, logró contribuir financieramente a establecimientos de los 135 Municipios con ochocientos millones de pesos (\$800.000.000), mediante los cuales se brindó apoyo y sostenimiento con un doble objetivo urgente y primordial: por un lado, lograr que se mantengan de pie hasta el momento de reiniciar sus actividades y, por el otro, asistir a la readecuación del espacio interior de los distintos establecimientos en vista de los protocolos pertinentes;

Que en el contexto de la situación que atraviesan los sectores turísticos y culturales de la Provincia, se requiere de un acompañamiento por parte del Estado en la implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mencionadas, razón por la cual es menester llevar a cabo una tercera edición para la distribución del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", destinado a aquellos Municipios que hubieran efectuado la rendición de los fondos distribuidos en tiempo y forma;

Que, por lo expuesto, se estima oportuno y conveniente realizar una nueva edición del Fondo con el fin de contribuir al sostenimiento de aquellos establecimientos que resultaron más afectados por la pandemia;

Que, en tal sentido, esta nueva edición del Fondo debiera contemplar como beneficiarios, aquellos establecimientos que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica estime convenientes, de acuerdo a las particularidades de cada sector;

Que, en tal sentido, se propicia que esta nueva edición del Fondo se enfoque exclusivamente a establecimientos sin ningún grado de participación estatal, con la intención de potenciar el alcance del tercer fondo específicamente en los sectores privados más damnificados durante la pandemia, contemplando que los establecimientos públicos tanto turísticos como culturales cuentan hasta el momento con otras herramientas y ayudas estatales;

Que deberá tenerse en cuenta que, previo a cualquier distribución, sólo podrán recibir los aportes de carácter no reintegrable aquellos municipios que hayan manifestado su voluntad de adhesión mediante nota del Intendente Municipal, que cumplan y hagan cumplir las normas nacionales y provinciales que regulan la emergencia sanitaria, así como, acrediten haber dado cumplimiento al procedimiento y los plazos aprobados por el artículo 6º de la Resolución Conjunta Nº 4/2020 y su Anexo III (IF-2020-28245947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y se comprometan a distribuir cualquier monto remanente de la primera y segunda ediciones de este Fondo a la fecha de rendición de esta nueva edición;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6º del Decreto Nº 644/20, y de conformidad con lo normado en la Ley Nº 15.164 y los Decretos Nº 22/20 y Nº 54/20.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", creado con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios de la provincia de Buenos Aires en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el COVID-19, que como ANEXO I (IF-2021-12026472-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los Municipios referidos en el artículo anterior deberán, al 09 de junio de 2021, validar los establecimientos de su jurisdicción inscriptos al "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires" y, al 16 de junio de 2021, verificar entre los establecimientos validados de su jurisdicción, aquellos que resultan elegibles para esta edición del Fondo y manifestar su voluntad de adhesión a la Tercera Edición del Fondo, ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante una nota del Intendente Municipal remitida al correo electrónico fondotc@mp.gba.gov.ar acompañando el correspondiente listado de establecimientos verificados descargado del Catálogo mediante el usuario municipal.

ARTÍCULO 3º. Disponer que los Municipios, para poder ser beneficiarios del mencionado Fondo deberán cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y provinciales que regulan la emergencia sanitaria, haber dado cumplimiento a los recaudos

previstos en el art. 4º del Decreto N° 644/20 y en el Anexo III de la Resolución Conjunta N° 4/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas (IF-2020-28245947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y comprometerse a tener distribuida la totalidad de los montos remanentes de la Primera y Segunda Edición del Fondo al momento de realizar la rendición de la distribución de esta edición.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica analizará las adhesiones enviadas por los Municipios y, en los casos en que corresponda, determinará el monto a transferir a cada uno de ellos, fijando los montos a otorgar a cada uno de los establecimientos verificados, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo, el que será comunicado al municipio requirente y al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º. Disponer que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, una vez que le sea comunicada la determinación por parte del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias realizará las gestiones para la transferencia de los recursos por el mencionado Fondo, debiendo comunicar las mismas al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a fin de poder controlar la posterior rendición de distribución por parte de los Municipios beneficiarios.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el procedimiento para la rendición de distribución por los Municipios ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica que como ANEXO II (IF-2021-12026546-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General del Ejercicio Año 2021, Ley N° 15.225, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 8º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Pablo Julio López, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro

ANEXO/S

Anexo I - IF-2021-12026472-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	56b22c98549b261e3098e1fcc979880a623f6964775ba0ac360637545b853e72	Ver
ANEXO II - IF-2021-12026546-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	a88e92d6cccbfac6244ce3f5783b264e4012ad97f9dd11fbf1ef0330a8c92c98	Ver

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 125-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07202981-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Gobierno la designación de cinco (5) personas en sendos cargos de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1º de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que se indican en el Anexo que identificado como N° IF-2021-07749961-GDEBA-DDDPPMGGP que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que el Ministerio de Gobierno, cuenta con cinco (5) cargos vacantes producidos por el cese a los fines jubilatorios y retiro voluntario de Aldo Rubén CASTILLO, María Cristina CHIERICHETTI, Valeria Fernanda LUNA, Andrea Fabiana GIULIANO y Leandro Jesús VAIRO, dispuestos mediante Resoluciones N° RESO-2020-658-GDEBA-MGGP, RESO-2020-682-GDEBA-MGGP, RESO-2020-670-GDEBA-MGGP, RESO-2020-655-GDEBA-MGGP y RESO-2020-661-GDEBA-MGGP, respectivamente;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter; Que en el orden N° 3 obra nota de solicitud del Director Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno; Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria que identificada como N° IF-2021-07797986-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 15.225;

Que por cuerda separada se tramitarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y

117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2021, a las personas que se mencionan en el Anexo que identificado como N° IF-2021-07749961-GDEBA-DDDPPMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo que identificado como N° IF-2021-07797986-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los presentes nombramientos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

ANEXO/S

Anexo IF-2021-07749961-GDEBA-
DDDPPMGGP

5acec870698bbfa8ea0938fa745648c978c5c35bdb00bb013e041c6011c8965d [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 126-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-03287198-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se gestiona la designación de Claudio Luis OCAMPO, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, en la Dirección Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo, se propicia designar a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre de 2021, a Claudio Luis OCAMPO, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96);

Que el Director Provincial del Registro de las Personas de este Ministerio fundamenta dicha gestión, en la necesidad de contar con personal idóneo para garantizar un correcto y normal funcionamiento del área involucrada, detallando las tareas desarrolladas por Claudio Luis OCAMPO en la citada Dirección Provincial;

Que esta Jurisdicción cuenta con un (1) cargo vacante, producido por el cese por incapacidad psicofísica de Nicasio Medardo LEIVA, instrumentado mediante Resolución N° RESO-2020-693-GDEBA-MGGP;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la presente designación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir del día 1º de febrero y hasta el día 31 de diciembre de 2021, a Claudio Luis OCAMPO (DNI N° 17.713.982- Clase 1966), en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada normativa y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO - PROG 2 - ACT. 1 - U.E. 210 - Finalidad 1 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4, UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se designa.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1932-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-12141861-GDEBA-SDCADDGCYE, el Decreto N° 181/21 de la Provincia de Buenos Aires, la RESOC-2021-1531-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 181/21, artículo 3º se crea en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación el "Programa de asistencia a establecimientos educativos de nivel primario y secundario y de la modalidad de educación especial de gestión estatal provincial", con el objeto de realizar asignaciones de fondos por única vez, hasta la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) por establecimiento, para atender los gastos de material educativo necesario para garantizar la continuidad pedagógica no presencial de las y los estudiantes con menores recursos económicos;

Que por RESOC-2021-93-GDEBA-MJGM de fecha 16 de Mayo de 2021, que se acompaña en orden 8, se estableció como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en los Municipios de Alberti (con excepción de las localidades de Achupallas, Coronel Seguí, Villa María y los parajes Quintana, Palantelen y Carrizales), Carlos Tejedor, Coronel Suarez (con excepción de las localidades de Curamalal, Pasman, Piñeyro y Dorbigny, y los parajes rurales de Santa Ana, El Triunfo, La Remonta, Quiñigua, El Relincho, San Carlos y Peralta), Junín, La Costa, Monte, Rauch (con excepción de los parajes de Egaña, Colman y Miranda, y de las escuelas primarias rurales unitarias y los JIRIMM), Tandil, Trenque Lauquen, Tres Arroyos y Villa Gesell;

Que asimismo en orden 22 obra RESOC-2021-104-GDEBA-MJGM, de fecha 23 de Mayo de 2021, mediante la cual se establece la suspensión de las clases presenciales en los distritos que se detallan en el IF-2021-12604048-GDEBA-DPLYTDGCYE que se aduna en orden 23;

Que tal como surge de la RESOC-2021-1531-GDEBA-DGCYE, las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, así como las dictadas por las autoridades provinciales, respecto de la suspensión del dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires y en virtud de la situación epidemiológica imperante, resulta necesario adoptar medidas que tiendan a garantizar la continuidad pedagógica no presencial de aquellos y aquellas estudiantes con menores recursos económicos;

Que mediante la RESOC-2021-1531-GDEBA-DGCYE se aprueba la reglamentación del citado "Programa de asistencia a establecimientos educativos de nivel primario y secundario y de la modalidad de educación especial de gestión estatal provincial" asignándose fondos a favor de los establecimientos educativos con suspensión del dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales;

Que, en este sentido, resulta aplicable a los fondos a asignar por la presente lo establecido en los artículos 1º, 3º, 5º y 9º de la RESOC-2021-1531-GDEBA-DGCYE;

Que en orden 12, luce la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación que establece que al momento de la planificación de actividades no presenciales deberá tenerse en cuenta, entre otras cuestiones, que cuando no se disponga de acceso a recursos en entornos virtuales se proveerá a las y los estudiantes de los materiales impresos necesarios para la realización de las actividades, y que para ello las escuelas contarán con cuadernos, manuales y recursos educativos impresos producidos ad hoc (de conformidad con el artículo 15 de la Resolución N° 387/21);

Que, en el marco del "Programa de asistencia a establecimientos educativos de nivel primario y secundario y de la modalidad de educación especial de gestión estatal provincial", deviene necesario el dictado de una nueva resolución propiciada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos mediante ME-2021-12273471-GDEBA-SSAYRHDGCYE y conforme al Anexo I registrado como IF-2021-12334201-GDEBA-SSPDGCYE obrante en orden 9, que

forma parte de la presente medida;

Que dicha distribución fue realizada por la Subsecretaría de Planeamiento, tomando en consideración el nivel de enseñanza y la matrícula total, a la vez que la cantidad de base asignada se pondera de acuerdo con las características de la matrícula;

Que en el orden 10 obra Anexo II registrado como IF-2021-12321274-GDEBA-DGADGCYE, en el cual se detallan los montos a asignar a cada distrito ascendiendo a la suma total de pesos catorce millones doscientos once mil con 00/100 (\$14.211.000,00);

Que, por último, corresponde establecer que la asignación de fondos a cada establecimiento educativo será administrada a través de los Consejos Escolares, quienes deberán actuar como agentes de pago de las sumas afectadas a cada establecimiento educativo de su distrito y, en consecuencia, disponer la transferencia a los Consejos Escolares de cada distrito de las sumas resultantes de las asignaciones de fondos realizada a cada establecimiento educativo de sus distritos, que se detallan en el Anexo II registrado como IF-2021-12321274-GDEBA-DGADGCYE;

Que se propicia transferir los fondos sobre la Cuenta Única Fondos Presupuestarios (C.U.F.P.) de cada Consejo Escolar de los distritos de Adolfo Alsina, Alberti, Bragado, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Chivilcoy, Coronel Suárez, Florentino Ameghino, Gonzáles Chaves, Guaminí, Junín, La Costa, Monte, Pergamino, Rauch, Saavedra, San Pedro, Tandil, Trenque Lauquen, Tres Arroyos y Villa Gesell;

Que la asignación de los fondos en el marco del "Programa de asistencia a establecimientos educativos de nivel primario y secundario y de la modalidad de educación especial de gestión estatal provincial", se regirá exclusivamente por lo establecido en la RESOC-2021-1531-GDEBA-DGDCYE, encuadrándose en las disposiciones del artículo 4º inciso e) de la Ley N° 13.981, siendo de aplicación supletoria y subsidiaria lo dispuesto en el Decreto N° 95/18, para cuestiones no previstas en la presente reglamentación;

Que en orden 5 y 13 obra intervención la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Dirección General de Administración respectivamente;

Que en los órdenes 15 a 17 y 18 la Dirección de Presupuesto toma la intervención de su competencia generando las pertinentes solicitudes de gastos N° 28572, N° 28573 y SGG N° 28574 en el sistema SIGAF y asimismo informa la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos f), e), k) e y) de la Ley N° 13.688; el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, y el Decreto N° 181/21 y la RESOC-2021-1531-GDEBA-DGDCYE;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar la suma total de pesos catorce millones doscientos once mil con 00/100 (\$14.211.000,00) en el marco "Programa de asistencia a establecimientos educativos de nivel primario y secundario y de la modalidad de educación especial de gestión estatal provincial" reglamentado por la RESOC-2021-1531-GDEBA-DGDCYE a favor de los establecimientos educativos que se consignan en el Anexo I registrado como IF-2021-12334201-GDEBA-SSPDGCYE, que consta de 18 páginas y forma parte integrante de la presente resolución, por las sumas totales que se detallan en el Anexo II registrado como IF-2021-12321274-GDEBA-DGADGCYE, las que serán afectadas exclusivamente al pago de gastos de material educativo necesario para garantizar la continuidad pedagógica no presencial de las y los estudiantes con menores recursos económicos.

ARTÍCULO 2º. Determinar que resulta aplicable a los fondos asignados en el Artículo 1º de la presente lo establecido en los artículos 1º, 3º, 5º y 9º de la RESOC-2021-1531-GDEBA-DGDCYE.

ARTÍCULO 3º. Transferir a los Consejos Escolares de cada distrito las sumas resultantes de las asignaciones de fondos realizada a cada establecimiento educativo de sus distritos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º, a los fines de realizar la custodia de los fondos y tramitar los pagos, de acuerdo al procedimiento que se consigna en el Artículo 1º de la RESOC-2021-1531-GDEBA-DGDCYE (IF-2021-10809963-GDEBA-SSAYRHDGCYE). Dichos fondos serán transferidos sobre la Cuenta Única Fondos Presupuestarios (C.U.F.P.) de cada Consejo Escolar.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los pagos se realizarán con debito sobre la cuenta Única Fondos Presupuestarios (C.U.F.P.) del Consejo Escolar correspondiente, con el medio de pago más efectivo u oportuno de acuerdo a las circunstancias particulares.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago correspondientes a la presente asignación.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el gasto que demanden las asignaciones del artículo 1º se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 - LEY N° 15225 - SECTOR 1 - S. SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - MONEDA 1 - CUENTA ESCRITURAL 84000 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - UG 999 - DELEGACIÓN 3862 - PROGRAMA 17 - ACTIVIDAD 1 - CODIGO U.E.R. 282 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARCIAL 3 - MONTO \$591.000,00.- PROGRAMA 14 - SUBPROGRAMA 1- ACTIVIDAD 1 - CODIGO U.E.R. 293 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARCIAL 3 - MONTO \$8.002.000,00.- PROGRAMA 13 - ACTIVIDAD 1 - CODIGO U.E.R. 292 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARCIAL 3 - MONTO \$5.618.000,00. MONTO TOTAL \$14.211.000,00.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el plazo de rendición de las sumas asignadas por el Artículo 1º será dentro de los sesenta (60) días de transferidos los fondos y de conformidad con lo que se establece en el IF-2021-10809963-GDEBA-SSAYRHDGCYE aprobado por el Artículo 1º de la RESOC-2021-1531-GDEBA-DGDCYE. El mencionado plazo solo podrá ser prorrogado mediante resolución de esta autoridad, previa invocación de causa fundada.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 9º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Administración. Cumplido, remitir a las Direcciones de

Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **Diego Born**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-12334201-GDEBA-SSPDGCYE	2c8840b1f6d2a80c4ddce6e5341d2afacf465fd6255e107f614253996504d87f	Ver
Anexo II IF-2021- 12321274-GDEBA-DGADGCYE	752b2dc972c246635e8a9113410d0026b61560d5e6335d905341b2bb9e698c40	Ver
IF-2021-10809963-GDEBA-SSAYRHDGCYE	1029c7d13111f76818c845d0d4e6e314ffb943e6f6c34e90d561ccbd15424ab	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1935-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO EX-2021-09249839-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se propicia la designación en Planta Temporaria - Personal Transitorio de diversos postulantes, para prestar servicios en distintas dependencias de esta Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se torna imprescindible proceder con la designación de personal profesional, técnico y administrativo, en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar el desempeño de labor a realizar con eficacia y eficiencia;

Que se cuenta con los cargos contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15225;

Que las designaciones en Planta Temporaria - Personal Transitorio se encuentran previstas en el artículo 111 inciso d y 117 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que atento a lo establecido en el Decreto N° 2670/08, la designación en el agrupamiento personal administrativo debe efectuarse con equivalencia a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto de éste Organismo;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto N° 272/2017, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar a partir del 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F.1.1. Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15225, en los cargos, con una remuneración equivalente a la categoría correspondiente de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura y Educación, en los cargos contemplados en el Presupuesto vigente, a los postulantes que se mencionan en el Anexo IF-2021-09495155-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y que pasa a formar parte integrante de la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 111 inciso d, y 117 de la citada norma legal.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

Anexo IF-2021-09495155-GDEBA-SDPERDGCYE

e1f9faa52ea9ab472a6021a4e9987e1ba1b0920440261fbc77c5022405583292 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1936-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-09379912-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Stella Maris ESCOBAR en el cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), y

CONSIDERANDO:

Que se propone a la señora Stella Maris ESCOBAR para la cobertura del cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET);

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688; Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 13 de abril de 2021, con imputación a la Jurisdicción 11220 Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 023 Actividad 001 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F.1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Stella Maris ESCOBAR, DNI 21.728.320, clase 1970, en el cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), con remuneración equivalente a Subsecretario.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 89-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-1676/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en el ámbito de su área de concesión, en las localidades de Bahía Blanca, Villarino y Carmen de Patagones, entre los días 16 al 18 de junio de 2017 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó, que las interrupciones "...fueron originadas como consecuencia de un fuerte temporal acaecido en el ámbito de la sucursal citada precedentemente, con ráfagas de viento superiores a 100 km/h durante varias horas y días, destruyendo edificaciones, techos, carteles, marquesinas, árboles, paredones, cables, postes y líneas eléctricas..." (fs. 39/43);

Que presenta como prueba documental: informe de homologación emitido por el Servicio Meteorológico Nacional (f. 1), informe elaborado por la Dra. María Luisa Altinger de Schwarzkopf (fs. 2/20), planilla con el listado de interrupciones (fs. 21/24) y material periodístico (fs. 25/38);

Que la Gerencia de Control de Concesiones informó, entre otras cuestiones, que: "...los parámetros de velocidad de viento estimados no permiten calificar de excepcional el fenómeno climático, no configurando estrictamente el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor..." y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (f. 46);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo

1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimos." (fs. 47/48); Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad; Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fuera superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que cabe destacar que atento la mayor frecuencia e intensidad de eventos naturales, en materia de servicio público de electricidad donde rigen factores de atribución de responsabilidad de carácter objetivo y de obligaciones de resultado y tratándose una actividad altamente riesgosa que magnifica su amenaza en situaciones extremas derivadas del clima, los concesionarios deben extremar los recaudos pertinentes, a través de los principios de prevención y precaución;

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3, Subanexo D, del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en el ámbito de las sucursales Bahía Blanca, Villarino y Carmen de Patagones de su área de concesión, entre los días 16 al 18 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 90-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 3328/2001, Alcance N° 30/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo (30°) período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 7/73);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$162.723,31, 2) Total Calidad de Servicio Técnico \$142.899,60, 3) Total Penalización Apartamentos: \$305.622,91;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Area Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamentos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos trescientos cinco mil seiscientos veintidós con 91/100 (\$305.622,91) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA por el apartamento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo (30°) período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 91-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO, el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-20472762-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones de los cortes de suministro ocurridos en su ámbito de distribución, los días 18/19 de septiembre y 8 de

octubre de 2020, identificados con los N° 635561, 635648 y 641325;

Que la Distribuidora solicitó "...se resuelva la ausencia de responsabilidad de EDELAP S.A. por la interrupción del servicio de energía eléctrica de referencia, y se ordene en consecuencia que el citado corte no sea incluido por mi mandante a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores del semestre en cuestión..." (Órdenes 3, 6 y 7);

Que presenta como pruebas: planilla con el detalle de cada interrupción con su correspondiente código de contingencia del caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico y sus correspondientes croquis de las instalaciones afectadas (Órdenes 4, 5, 6 y 7);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través de su informe técnico, expresó que: "...considerando las circunstancias en las cuales se realizaron las interrupciones objeto de las correspondientes solicitudes y que las mismas afectaron únicamente al usuario solicitante, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por las interrupciones (...) en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 39° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." (Orden 8);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien, el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna) (Orden 14);

Que, en tal sentido, debemos culminar diciendo que, al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de las solicitudes realizadas por JAOS S.A, Banco Provincia e INC S.A para efectuar diversas tareas de mantenimiento en sus instalaciones internas, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero si sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica solicitadas por JAOS S.A, Banco Provincia e INC S.A, para efectuar diversas tareas de mantenimiento en sus instalaciones internas, acaecidas en su ámbito de distribución los días 18/19 de septiembre y 8 de octubre de 2020, identificados con los N° 635561, 635648 y 641325.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar. ACTA N° 11/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 92-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 3345/2001, Alcance N° 31/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIA Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE PEHUAJÓ toda la información correspondiente al trigésimo primer (31º) período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 4/58);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$18.646,73, 2) Total Calidad de Servicio Técnico \$21.537,63, 3) Total Penalización por Apartamientos: \$40.184,36;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Area Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos cuarenta mil ciento ochenta y cuatro con 36/100 (\$40.184,36) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIA Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE PEHUAJÓ por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer (31°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIA Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE PEHUAJÓ registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIA Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE PEHUAJÓ. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce** Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 93-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-24623728-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) realizó sendas M125881, M125882, B065438, M126037, M126188, M125910, M126088, M126409, B065315, B065360, B065406, B065421, B065430, B065433, B065453, B065491, B065513, M125614, M125969, M126334, M126348, B065394, B065457, B065506, B065515, M126091, B065442, M126564, M126591, M126612, M127029, M127068, M127206, M127230, M127255, M127176, M126514, M126558, M126580, M126607, M126776, M126917, M126972, M126975, M127069, M127238, M127169, B065868, M127221, B065951, B065814, M127060, M126625, M126632, M126952, M127017, M127253, B066040, B066110, M126618, B065760, M126811, M126839, M126882, M126941, M126967, M127052, B065800, M127271, M127280, B066123, M127459, M127488, M127490, B066199, M127498, M127613, B066247, B066257, M127656, presentaciones ante este Organismo de Control, solicitando su eximición de responsabilidad y consecuente no penalización, en los términos del Artículo 5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocasionadas como consecuencia de la poda del arbolado público que se realizó en el marco de la Resolución OCEBA N° 158/11, en las localidades de 25 de Mayo, Ascensión, Baradero, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, Conesa, General Villegas, Henderson, Junín, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Pellegrini, Pérez Millán, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, San

Nicolás, Suipacha, Tres Lomas y Villa Ramallo, entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019, identificadas con los números M124344, M124368, M124423, M125419, M124632, M124399, M124970, M125039, M125073, M125130, M125159, M125175, M124318, M124811, M124820, B064679, B065017, B065059, B064708, B064709, B064714, B064727, B064739, B064868, B064812, B064911, B064877, B064833, B064669, M126130, M126189, M126320, M126109, M127663, B066270, B066271, B066269, M127692, 2019-565, 2019-600, 2019-610, 2019-940, 2019-1354, 2019-1530, 2019-1554, 2019-1587, 2019-1931, 2019-1980, 2019-2111, 2019- 2142, 2019-2328, 2019-2329, 2019-2603, 2019-2614, 2019-2662, 2019-2671, 2019-2763, 2019-2764, 2019-2828, 2019-3004, 2019-3297, 2019-3310, 2019-3638, 2019-3659, 2019-3702, 2019-3961, 2019-3966, 2019-3988, 2019-4290, 2019-4386, 2019-4604, 2019-4679, 2019-4849, 2019-5009, 2019-5029, 2019-5647, 2019-5674, 2019-6059, 2019-6086, 2019-6106, 2019-7266, 2019-7296, 2019-7381, 2019-8096, 2019-8107, 2019-8232, 2019-8477, 2019-8560, 2019-8567, 2019-8620, 2019-8915, 2019-9352, 2019-9372, 2019-9544, 2019-9965, 2019-10293, 2019-10586, 2019-10980, 2019-11043, 2019-11285, 2019-11289, 2019-11293, 2019-11326, 2019-11295, 2019-11357, 2019-11418, 2019-11425, 2019-12406, 2019-12438, 2019-12649, 2019-12676, 2019-12883, 2019-12959, 2019-14821, 2019-14915, 2019-14918, 2019-15182, 2019-15222, 2019-15434, 2019-15450, 2019-15509, 2019-15528, 2019-15785, 2019-15997, 2019-16770 (Tres Lomas), 2019-16770 (Salliqueló), 2019-16812, 2019-17037 (Tres Lomas), 2019-17037 (Salliqueló), 2019-17199, 2019-17301, 2019-17984, 2019-18007, 2019-18223, 2019-18472, 2019-18577, 2019-18708, 2019-18799, 2019-18924, 2019-18931, 2019-19130, 2019-19249, 2019-19283, 2019-19303, 2019-19558, 2019-19595, 2019-19870 (Campana), 2019-19870 (Los Cardales), 2019-20180, 2019-20210, 2019-20239, 2019-21011, 2019-21686, 2019-21973, 2019-23141, 2019-23178, 2019-23437, 2019-23468, 2019-23768, 2019-24169, 2019-24191, 2019-24673;

Que, a tal efecto, la Distribuidora expresó que "...con posterioridad al relevamiento de interferencias realizado, esta Distribuidora ha procedido a formalizar la debida comunicación de las necesidades de poda existentes a los Municipios de dichas localidades...- Como consecuencia de las comunicaciones enviadas, oportunamente las Municipalidades solicitaron a EDEN proceda a interrumpir el servicio en las fechas acordadas, ello a los fines de ejecutar las tareas de poda necesarias en las debidas condiciones de seguridad..." (Orden 3);

Que, además, destacó que "...las interrupciones fueron programadas y debidamente informadas a los usuarios de la zona..." y finalmente, solicitó que este Organismo "...tenga bien adoptar las medidas tendientes a eximir de responsabilidad de esta Distribuidora por las mismas, no penalizándola en los términos del Artículo 5 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que la Distribuidora presentó como prueba documental: notas de las autoridades administrativas de cada Municipalidad solicitando los cortes (Orden 4) y planilla con el detalle de las interrupciones (Orden 5);

Que la Gerencia de Control de Concesiones recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "... considerando las circunstancias en las cuales se realizaran las interrupciones objeto de la presente solicitud y que las mismas se llevaron a cabo con el objeto de realizar los trabajos de poda en condiciones de seguridad hacia el personal interviniente y en previsión de situaciones potencialmente riesgosas, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondiente acceder a lo peticionado por la Distribuidora..." (Orden 6);

Que, habiendo intervenido la Gerencia de Procesos Regulatorios, consideró que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido observó, respecto a la procedencia de la prueba ofrecida que, dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (Orden 11);

Que, asimismo, destacó que las interrupciones fueron solicitadas por las Municipalidades por razones de seguridad y con la finalidad de realizar la poda del arbolado público, conforme al relevamiento realizado por la Distribuidora a fin de evitar las posibles interferencias que pudieran existir entre el mismo y las instalaciones eléctricas afectadas a la prestación del servicio, en cumplimiento de la Resolución OCEBA 158/11;

Que la Resolución OCEBA N° 158/11 regula el modo de proceder ante situaciones de riesgo por invasión de arbolado público sobre las líneas eléctricas de distribución;

Que la inseguridad derivada de la invasión del arbolado público en líneas eléctricas incide en la pérdida de vidas, lesiones, calidad del servicio y producto técnico y daños a instalaciones y artefactos eléctricos de los bienes en general;

Que por lo expuesto, debe concluirse que los cortes del suministro de energía eléctrica detallados, no resultan imputables al Distribuidor, en virtud de haber sido solicitados por los Municipios de 25 de Mayo, Ascensión, Baradero, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, Conesa, General Villegas, Henderson, Junín, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Pellegrini, Pérez Millán, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, San Nicolás, Suipacha, Tres Lomas y Villa Ramallo, con el fin de proceder a la poda del arbolado público y por razones de seguridad, para evitar situaciones de riesgo que pudieran poner en peligro a las personas y/o bienes, en el marco de lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 158/11;

Que consecuentemente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a la petición de la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones, a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en las localidades de 25 de Mayo, Ascensión, Baradero, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, Conesa, General Villegas, Henderson, Junín, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Pellegrini, Pérez Millán, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, San Nicolás, Suipacha, Tres Lomas y Villa Ramallo, entre los meses de diciembre

de 2018 y mayo de 2019, como consecuencia de la poda del arbolado público realizada en el marco de la Resolución OCEBA N° 158/11, identificadas con los números M124344, M124368, M124423, M125419, M124632, M124399, M124970, M125039, M125073, M125130, M125159, M125175, M124318, M124811, M124820, B064679, B065017, B065059, B064708, B064709, B064714, B064727, B064739, B064868, B064812, B064911, B064877, B064833, B064669, M126130, M126189, M126320, M126109, M125881, M125882, B065438, M126037, M126188, M125910, M126088, M126409, B065315, B065360, B065406, B065421, B065430, B065433, B065453, B065491, B065513, M125614, M125969, M126334, M126348, B065394, B065457, B065506, B065515, M126091, B065442, M126564, M126591, M126612, M127029, M127068, M127206, M127230, M127255, M127176, M126514, M126558, M126580, M126607, M126776, M126917, M126972, M126975, M127069, M127238, M127169, B065868, M127221, B065951, B065814, M127060, M126625, M126632, M126952, M127017, M127253, B066040, B066110, M126618, B065760, M126811, M126839, M126882, M126941, M126967, M127052, B065800, M127271, M127280, B066123, M127459, M127488, M127490, B066199, 565, 2019-600, 2019-610, 2019-940, 2019-1354, 2019-1530, 2019-1554, 2019-1587, 2019-1931, 2019-1980, 2019-2111, 2019-2142, 2019-2328, 2019-2329, 2019-2603, 2019-2614, 2019-2662, 2019-2671, 2019-2763, 2019-2764, 2019-2828, 2019-3004, 2019-3297, 2019-3310, 2019-3638, 2019-3659, 2019-3702, 2019-3961, 2019-3966, 2019-3988, 2019-4290, 2019-4386, 2019-4604, 2019-4679, 2019-4849, 2019-5009, 2019-5029, 2019-5647, 2019-5674, 2019-6059, 2019-6086, 2019-6106, 2019-7266, 2019-7296, 2019-7381, 2019-8096, 2019-8107, 2019-8232, 2019-8477, 2019-8560, 2019-8567, 2019-8620, 2019-8915, 2019-9352, 2019-9372, 2019-9544, 2019-9965, 2019-10293, 2019-10586, 2019-10980, 2019-11043, 2019-11285, 2019-11289, 2019-M127498, M127613, B066247, B066257, M127656, M127663, B066270, B066271, B066269, M127692, 2019-11293, 2019-11326, 2019-11295, 2019-11357, 2019-11418, 2019-11425, 2019-12406, 2019-12438, 2019-12649, 2019-12676, 2019-12883, 2019-12959, 2019-14821, 2019-14915, 2019-14918, 2019-15182, 2019-15222, 2019-15434, 2019-15450, 2019-15509, 2019-15528, 2019-15785, 2019-15997, 2019-16770 (Tres Lomas), 2019-16770 (Salliqueló), 2019-16812, 2019-17037 (Tres Lomas), 2019-17037 (Salliqueló), 2019-17199, 2019-17301, 2019-17984, 2019-18007, 2019-18223, 2019-18472, 2019-18577, 2019-18708, 2019-18799, 2019-18924, 2019-18931, 2019-19130, 2019-19249, 2019-19283, 2019-19303, 2019-19558, 2019-19595, 2019-19870 (Campana), 2019-19870 (Los Cardales), 2019-20180, 2019-20210, 2019-20239, 2019-21011, 2019-21686, 2019-21973, 2019-23141, 2019-23178, 2019-23437, 2019-23468, 2019-23768, 2019-24169, 2019-24191, 2019-24673.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1297-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Mayo de 2021

VISTO: el Expediente EX-2021-12248758-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N°: 07/21 PRESUPUESTO -tendiendo a contratar la adquisición de MEDICAMENTOS CUIDADOS INTERMEDIOS HOSPITAL NAVAL, para el Hospital Interzonal Dr. José Penna- Bahía Blanca.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 Ap. 1 Inc. b (de la Ley 13981 y Decreto Provincial 59/2019);

Que el jefe del Servicio de FARMACIA ha justipreciado a fojas 6 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 \$9.881.142,00.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir MEDICAMENTOS CUIDADOS INTERMEDIOS HOSPITAL NAVAL.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INT.
GRAL. DR. JOSÉ PENNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 7/21 PRESUPUESTO el cual se llevara a cabo el día 11/06/2021 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. HIG DR JOSE PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHIA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ap. 1 Inc. b de la Ley 13981 y Anexo I del Decreto Provincial 59/2019 tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS CUIDADOS INTERMEDIOS HOSPITAL NAVAL.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorroas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1322-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente EX 2021-11831634-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N°: 08/21 PRESUPUESTO tendiendo a contratar la Recolección, retiro y tratamiento final de residuos patogénicos para el Hospital Interzonal Dr. José Penna - Bahía Blanca.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del ARTÍCULO 17 Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y ARTÍCULO 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09);

QUE el jefe del Servicio de ADMINISTRACION ha justipreciado a fojas 6 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CON 10/100 \$11.616.000,00;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir Recolección, retiro y tratamiento final de residuos patogénicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INT.
GRAL. DR. JOSÉ PENNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 08/21 el cual se llevara a cabo el día 14/06/2021 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. HIG DR. JOSÉ PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones Artículo 17 Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09; tendiente a la Adquisición de Recolección, retiro y tratamiento final de residuos patogénicos

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorroas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 921-HIEPMSALGP-2021

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Mayo de 2021

VISTO Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adquisición Insumos para UTI, UCO, UTIP, Neonatología, Anestesia y Clínica Médica por el periodo JUNIO-DICIEMBRE/2021 EX-2021-11432257-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.
Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente. Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo.(Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19)Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 11/06/2021 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.
Por Ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA
LEY 10471 Y LEY 11072 LEY DE CONTABILIDAD Y SU
DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada N° 13/21 EX- 2021-11432257-GDEBA-HIEPMSALGP por la Adq. Insumos para UTI, UCO, UTIP, Neonatología, Anestesia y Clínica Médica, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 50/100 (\$8.763.809,50), con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 Inciso 2 Bienes de Consumo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, registrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.-

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 519-HIGAPDLGMSALGP-2021

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Mayo de 2021

VISTO La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Materiales Descartables (renglones desiertos) afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 21 de Mayo del 2021 al 31 de Octubre del 2021 y el expediente N° EX-2021-6571742-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 44/21 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2021-362-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 44/21 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

- LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. en los renglones 29- 30- por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTIUN MIL con 00/100 ctvos. (\$221.000,00)

- DROGUERIA MARTORANI S.A. en los renglones 16- 27- por la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE con 40/100 ctvos. (\$55.677,40)
- DROGUERIA FARMATEC S.A. en los renglones 14- 15- 18- 28- por la suma de pesos TRESCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y DOS con 00/100 ctvos. (\$311.052,00).
- FLOSAN S.R.L. en el renglón 01- por la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS con 00/100 ctvos. (\$436.032,00)
- EURO SWISS S.A. en el renglón 07- por la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA con 80/100 ctvos. (\$41.140,80)
- CIRUGIA J.F. S.A. en el renglón 22- por la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE con 56/100 ctvos. (\$33.337,56)
- CIRUGIA ARGENTINA S.A. en los renglones 05- 11- por la suma de pesos CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 ctvos. (\$416.952,00)
- MEDIBEL S.A. en los renglones 03- 21- 24- por la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE con 00/100 ctvos. (\$144.311,00).
- ABLE S.A. en los renglones 04- 06- 10- 12- 13- por la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 00/100 ctvos. (\$436.244,00).
- CRONOINK S.R.L. en el renglón 31- por la suma de pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 ctvos. (\$1.150.000,00);

ARTÍCULO 3º: Rechazar al oferente correspondiente al renglón 02- por la razón expuesta por la Dirección General de Administración

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 21 de Mayo al 31 de Octubre de 2021.

ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

- LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTIUN MIL con 00/100 ctvos. (\$221.000,00)
- DROGUERIA MARTORANI S.A. por la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE con 40/100 ctvos. (\$55.677,40)
- DROGUERIA FARMATEC S.A. por la suma de pesos TRESCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y DOS con 00/100 ctvos. (\$311.052,00).
- FLOSAN S.R.L. por la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS con 00/100 ctvos. (\$436.032,00)
- EURO SWISS S.A. por la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA con 80/100 ctvos. (\$41.140,80)
- CIRUGIA J.F. S.A. por la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE con 56/100 ctvos. (\$33.337,56)
- CIRUGIA ARGENTINA S.A. por la suma de pesos CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 ctvos. (\$416.952,00)
- MEDIBEL S.A. por la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE con 00/100 ctvos. (\$144.311,00).
- ABLE S.A. por la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 00/100 ctvos. (\$436.244,00).
- CRONOINK S.R.L. por la suma de pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 ctvos. (\$1.150.000,00)

y dejar en suspenso a las firmas CRONOINK SRL para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).

ARTÍCULO 7º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación Presupuesto General Ejercicio 2021 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS con 76/100 ctvos.(\$3.245.746,76). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB 003 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios: 2.9.5.- 2.5.2.- 2.3.3.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1214-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Mayo de 2021

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 45/2021 donde se pretende LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS, SOLICITADO POR SUPERVISION DE OBRAS, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con la contratación solicitada, Supervisión de Obras solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 12 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: cinco millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis con 75/100 (\$5.947.986,75) conforme surge del Sipach NRO 491352.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la

Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 45/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 45/2021 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Junio de 2021 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. Establecer fecha de visita de reconocimiento el día 09 de Junio a las 10:00 hs. en Supervisión de Obras.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 45/2021 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 17/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0055-LPU21

POR 15 DÍAS - Obra: Reparación de Viga de H° A° en Puente sobre calle Las Flores, Provisión y Colocación de Limitador de Altura. - Ubicación: Puente sobre calle Pórtico Las Flores - Acceso Sudeste RN A001 Km. 42,02 Avellaneda Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Dieciséis Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/00 (\$16.580.000,00), valores referidos al mes de marzo de 2021, con un pazo de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 25 de junio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

may. 18 v. jun. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 52/2021

Anulación

POR 5 DÍAS - Obra: "Estabilización de la R.P. N° 75 tramo: Camino 051-09 a límite del Partido de Laprida longitud 15,500 km, en jurisdicción del Partido de Gonzáles Chávez"

Por el presente aviso se informa que la licitación de referencia queda sin efecto.

EX-2021-10253482-GDEBA-DVMIYSPGP

jun. 2 v. jun. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 57/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Reemplazo de Puente de Camino. 075-05 sobre Arroyo La Rica, Tramo: Moll - Norberto de Riestra, Reemplazo de Dos Alcantarillas en el Camino 075-04. Estabilización R.P. N° 44 - Tramo R.P. N° 41 - R.P. N° 43 - Longitud: 12,3 km Partido: Navarro".-

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación

pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$103.647.802,68.-
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 28 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-10231378-GDEBA-DVMIYSPGP-

jun. 2 v. jun. 8

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 58/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la R.P. N° 20 Tramo: R.P. N° 36 - La Viruta - Longitud: 15,500 Km Partido de Magdalena - Punta Indio.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$79.941.884,39.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 28 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-10210416-GDEBA-DVMIYSPGP

jun. 2 v. jun. 8

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 59/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la R.P.N° 38 Tramo: Camino 009-06 R.N N° 8 Longitud: 17,000 km Partido de Baradero.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: \$87.881.417,39.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 28 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-10210959-GDEBA-DVMIYSPGP

jun. 2 v. jun. 8

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 60/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Mantenimiento y Seguridad Vial en R.P N°36 tramo: Ramal Hudson - Distribuidor Varela (R.P N° 36 R.P N° 14) Longitud: 9,5 Km Partidos: Berazategui y Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$230.344.146,11.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 30 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-09042774-GDEBA-DVMIYSPGP

jun. 3 v. jun. 9

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 61/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 071-05 Tramo: R.N N° 5 - Límite Partido de Suipacha. Longitud: 13,500 km Partido: Mercedes.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación

pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$65.878.587,67
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 30 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-10210634-GDEBA-DVMIYSPGP

jun. 3 v. jun. 9

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 62/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación y Puesta en Valor de R.P. N° 49, tramo: Avenida Hipólito Yrigoyen (+0,00m) Camino General Belgrano (+9.773,00m) Longitud: 9.773,00m, en jurisdicción de los Partidos de Lomas de Zamora y Quilmes.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$1.574.982.158,09
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 5 de julio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-11501460-GDEBA-DVMIYSPGP

jun. 3 v. jun. 9

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 129/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Desagües Pluviales en Barrio El Sapito - Ramal calle Zepita de la localidad de Virrey del Pino.
Fecha apertura: 25 de junio de 2021, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$85.839. (Son Pesos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 929/2021/INT

jun. 3 v. jun. 9

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 8/2021

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N°207-ADA-2020), para la "Provisión de Materiales para Red de Agua y Cloaca, Depósitos Punta Lara, Bahía Blanca y 9 de Julio".
Consulta de pliegos: Desde el 08 de junio de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 15 de junio de 2021 a las 12:00 hs. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.
Acceso a pliegos: Desde 08 de junio de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 15 de junio de 2021 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.
Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: \$140.215.554,71 + I.V.A.
Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar hasta el 23 de junio de 2021 a las 14:00 hs.
Acto de apertura de las ofertas: El día 23 de junio de 2021 a las 14:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.
Tel: + 54 9 11 4174-1120
Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata.
Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

jun. 3 v. jun. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 17/2021

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor Instalación Eléctrica - Centro de las Artes del Espectáculo - Teatro Argentino- La Plata, en el Partido de La Plata"

Partido: La Plata.

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis Augusto Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, Planta Baja, La Plata, el día 14 de junio del 2021 a las 14:00 hs.

Presupuesto oficial: \$56.243.003,62. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 240 días corridos.

Lugar de presentación de ofertas: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 Piso 9 Oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 8 de junio del 2021.

N° de Expediente: EX-2020-29731401-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 4 v. jun. 10

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0186-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 105-0186-LPU20 con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13.981 y el artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Respiradores Newport y Puritan Bennett con destino a distintos hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un período de doce (12) meses a partir del 1° de julio o fecha posterior aproximada y con opción a una prórroga de dos (2) meses, por un importe total estimado de \$27.172.704,00.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

Acto de apertura: El día 14 de junio de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Disposición N° DISPO-2021-667-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 01/06/2021

Expediente N° EX-2020-15957065-GDEBA-DPHMSALGP

jun. 4 v. jun. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 2/2021 - Proceso de Compra N° 164-0101-LPU21

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2021. Expediente N° EX-2021-03847144-GDEBA-DDDGASPB - Proceso de Compra N°164-0101-LPU21 para la Adquisición de Alimento destinado a Canes, Equinos y Cerdos pertenecientes al Servicio Penitenciario Bonaerense, autorizada mediante Resolución N° RESO-2021-226-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.- Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la recepción de muestras: 10 de junio de 2021 hasta las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 22 de junio de 2021 a las 10:00 hs.

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 57/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Equipamiento Médico, requerido para Hospital Alende, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$8.818.389,20.-.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 22 de junio de 2021 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$20.000

Venta de pliegos: Los días 17 y 18 de junio de 2021 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 4 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDON
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - "Adquisición de Asfalto CA30".
Fecha de apertura: 22 de junio de 2021 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: \$19.596.000,00.
Garantía de oferta: \$195.960,00.
Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón km. 7.5 (ex ruta 88) - (7601) Batán - En horario de 8:30 a 13:30 hs. de lunes a viernes. Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Fax (0223) 464-8425 (Int. 102). Email compras@emvial.gov.ar.

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga, hace el llamado a Licitación Pública N° 3/2021 para la Ejecución de 13 Cuadras de Asfalto.
Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (dos) días antes del acto de apertura en la oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Irigoyen 347 Gral. Madariaga de lunes a viernes de 7 a 13 horas - teléfono (02267) 420301. Mail comprasgralmadariaga@gmail.com.
El Presupuesto oficial es de Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro (\$36.935.294).
Valor del pliego: \$23.450 (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta).
Fecha de apertura: 24/06/2021. Hora: 10:00 hs.
Expte. 1398/2021.

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga, hace el llamado a Licitación Pública N° 4/2021 para la Ejecución de 3 Cuadras de Asfalto.
Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (dos) días antes del acto de apertura en la oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Irigoyen 347 Gral. Madariaga de lunes a viernes de 7 a 13 horas - teléfono (02267) 420301. Mail comprasgralmadariaga@gmail.com
El Presupuesto oficial es de Pesos Ocho Millones Novecientos Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 27/100 (\$8.908.936,27).
Valor del pliego: \$8.900 (Pesos Ocho Mil Novecientos).
Fecha de apertura: 24/06/2021. Hora: 11:00 hs.
Expte. 1688/2021.

jun. 4 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 79/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión y Montaje de Equipos para Sistema de Aire Acondicionado Central en el Edificio Beatriz Mendoza - Dirección General de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".
Decreto Nro. 1871 de fecha 31 de mayo del 2021.
Fecha de apertura: 29-06-2021.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$12.010,14.
Presupuesto oficial: \$24.020.289,45 (Pesos Veinticuatro Millones Veinte Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 45/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 84.803/21.

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Mano de Obra y Materiales para llevar a cabo Cerco Perimetral y Portones de Acceso en el Parque Dr. Francisco Emparanza todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 1216-I-2021.

Presupuesto oficial: \$9.248.000,00 (Son Pesos Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil).

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el día 14 de junio de 2021 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$27.744 (son pesos Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro).

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 2 hs. antes de la apertura de sobres.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, el día 25 de junio de 2021 a las 12:00 hs.

Expediente Municipal N° 1216-I-2021.

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 26/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 26/2021 para la: "Movilidad Urbana Sustentable".

Presupuesto oficial: \$16.520.859,11.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: 10.000 (Pesos Diez Mil), desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 22 de junio de 2021 inclusive, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 24 de junio de 2021, a las 10.00 hs.

Expediente N° 2234/2021.

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 15/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Programa Bonaerense II - Construcción de 26 Viviendas - Etapa I - Loteo Social - Sector 2 - 12 Viviendas.

Fecha de presentación de la oferta: 22 de junio de 2021, hasta las 10:30 hs.

Fecha de apertura: 22 de junio de 2021, 10:30 hs.

Presupuesto oficial: \$55.533.743,87 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 87/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Expediente N° 4084-456/2021.

Decreto Municipal N° 935/21

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 16/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Programa Bonaerense II - Construcción de 26 Viviendas - Etapa I - Loteo Social - Sector 1 - 14 Viviendas.

Fecha de presentación de la oferta: 22 de junio de 2021, hasta las 11:30 hs.

Fecha de apertura: 22 de junio de 2021, 11:30 hs.

Presupuesto oficial: \$64.789.367,85 (Pesos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Siete con 85/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Expediente N° 4084-455/2021.

Decreto Municipal N° 936/21.

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

SECRETARÍA DE HÁBITAT

Licitación Pública N° 10/2021

POR 2 DÍAS - Unidad Ejecutora Municipal- Programa Mejoramiento de Barrios IV.

Objeto: Contratar la construcción de Pavimento, Veredas, Espacios Públicos y Obras Complementarias para los Barrios Mataderos y Otros ubicado en Navarro, Buenos Aires.

Presupuesto oficial \$119.034.826,33 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis con 33/100). Valores al mes de marzo 2021.

Financiamiento: Nación Argentina/BID.

Plazo de ejecución: 300 días corridos.

Adquisición del pliego: A partir del 04/6/2021 en la Unidad Ejecutora Municipal calle 107 N° 80 de Navarro.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas: A partir del 10/6/2021 en la Unidad Ejecutora Municipal, PROMEBA. Calle 107 N° 80, Navarro hasta el 18/6/2021 en el horario de 7:00 a 13:00 hs. y en www.promeba.gov.ar

Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Municipal, PROMEBA, calle 107 N° 80, Navarro hasta el 25/6/2021 a las 9.30 hs.

Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Municipal, PROMEBA calle 107 N° 80, Navarro, el 25/6/2021 a las 10:00 hs. en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID.

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 106/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución de Cerco Perimetral en el Predio ubicado sobre la calle Jufre y Edison (Playa de Caución - Subsecretaría General de Tránsito y Transporte) de la localidad de Isidro Casanova.

Fecha apertura: 28 de junio de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$5.312. (Son Pesos Cinco Mil Trescientos Doce)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 657/2021/Int

jun. 4 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 107/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Ejecución de Veredas en Escuela de Educación Secundaria N° 5 Islas Malvinas - Calles Miguel Cané, R. Indarte y República de Chile de la Localidad de Villa Luzuriaga."

Fecha apertura: 29 de junio de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$8.223.- (Son Pesos Ocho Mil Doscientos Veintitrés).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1305/2021/INT

jun. 4 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 108/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Pintura y Herrería sobre fachada del Policlínico Central y Consultorios Externos de la localidad de San Justo.

Fecha apertura: 30 de junio de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$5.588. (Son Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1442/2021/Int

jun. 4 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 7/2021

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/21 para la Obra de la Red de Desagües Cloacales, Barrio El Cruce: Compra de Materiales de Línea Primera Etapa.

Presupuesto oficial: \$6.030.408,97.

Valor del pliego de bases y condiciones: \$6.030,40.

Fecha de apertura: 24 de junio de 2021, a la hora 11, en la Oficina de Compras y Suministros, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 22 de junio de 2021.

Expediente N° 3917/B/2021 - Decreto N° 1220/21

jun. 4 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 02/2021 para la Adquisición de Dos (2) Camiones Volcadores y Una (1) Pala y Retroexcavadora.-

Presupuesto oficial: Pesos Veintiséis Millones Doscientos Dos Mil Ochocientos Ochenta (\$26.202.880.-)

Fecha: 02 de julio de 2021

Hora de apertura: 10:00 horas.

Valor del pliego: Pesos Veintiséis Mil (\$26.000.-)

Lugar: Salón Blanco de la Municipalidad de Salto.

Para la adquisición de Pliego Único de Bases y Condiciones en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Salto Buenos Aires N° 369 Planta Baja en horario de 8:00 a 12:00 horas, para consultas dirigirse a la Dirección de Asuntos Legales Tel. 02474-422103- Interno 47-48 dirlegales@salto.gob.ar.

Expediente N° 4099-36640/21

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 04/21 para la obra Terminación de Edificio Escuela Secundaria Barrio Los Molinos, Obra (Ex UEPE) 1º Etapa: Terminación de Acceso, Galería de Circulación, 6 aulas, Laboratorio, Sector Administrativo y Bloques Sanitarios.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiséis Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa Seis con 45/100 (\$26.532.896,45.).

Valor del pliego: Pesos Veintiséis Mil (\$26.000.)

Fecha de apertura: 1º de julio de 2021

Hora: 10:00 horas

Lugar: Salón Blanco Municipalidad de Salto

Los Pliegos se encuentran a la venta en la Dirección de Rentas en horario de 8 a 12:00, para consultas dirigirse a la Dirección de Asuntos Legales dirlegales@salto.gob.ar. Teléfonos: 02474-422103-422133- Interno 47-48. Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. Teléfonos: 02474-422264 infraestructura@salto.gob.ar en horario de 8 a 12:00 horas.

Expediente N° 4099-36571/2021

jun. 4 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 26/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Instalación de Sistemas contra Incendio con Provisión de Materiales.

Fecha apertura: 24 de junio del 2021, a las 12:30 horas.

Valor del pliego: \$4.088. (Son pesos Cuatro Mil Ochenta y Ocho)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4356/2020/Int

jun. 4 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 77/2020
Cuarto Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Hemolcultivo Pediátrico.
 Fecha apertura: 22 de junio de 2021, a las 11:30 horas.
 Valor del pliego: \$3851. (Son pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Uno)
 Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
 Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Expediente N° 2337/2020/INT

jun. 4 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 115/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas.
 Fecha apertura: 24 de junio de 2021, a las 10:30 horas.
 Valor del pliego: \$4.475. (Son pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco)
 Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
 Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Expediente N° 3807/2020/Int

jun. 4 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitaciones Públicas N° 119 a 128/2021**

POR 5 DÍAS - "Pavimentación con Hormigón Simple a Realizarse en Distintas Localidades del Partido - Etapa 4 - Obra 1 A 10"

Licitación Pública N°	Etapa - Obra	Fecha de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y 2	EXPEDIENTE N°
119/2021	4 - 1	5 de julio de 2021, a las 09:00 horas.	2031/INT/2021
120/2021	4 - 2	5 de julio de 2021, a las 10:00 horas.	2032/INT/2021
121/2021	4 - 3	5 de julio de 2021, a las 11:00 horas.	2033/INT/2021
122/2021	4 - 4	5 de julio de 2021, a las 12:00 horas.	2034/INT/2021
123/2021	4 - 5	6 de julio de 2021, a las 09:00 horas.	2035/INT/2021
124/2021	4 - 6	6 de julio de 2021, a las 10:00 horas.	2036/INT/2021
125/2021	4 - 7	6 de julio de 2021, a las 11:00 horas.	2037/INT/2021
126/2021	4 - 8	6 de julio de 2021, a las 12:00 horas.	2038/INT/2021
127/2021	4 - 9	07 de julio de 2021, a las 09:00 horas.	2039/INT/2021
128/2021	4 - 10	07 de julio de 2021, a las 10:00 horas.	2040/INT/2021
Valor del pliego: \$16.466.- (Son Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

jun. 4 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 10/2021**

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado Licitación Pública 10/2021 para el día 10 de junio de 2021 a las 9:00 hs.

Objeto: "Obra de Trabajos en el Polideportivo Municipal".

Presupuesto oficial: \$5.989.066,00. (Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Sesenta y Seis).

Valor del pliego: \$7.000,00.- (Pesos Siete Mil).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 780/2021.

Expediente 4050-223.962/2021.

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**Licitación Pública N° 14/2021**

POR 2 DÍAS - Provisión de Mano de Obra y Equipamientos necesarios para la Ejecución Completa de la Ampliación del EET N°01

Presupuesto oficial: \$32.387.061,77.

Valor del pliego: \$32.387.

Fecha de apertura: 23 de junio de 2021 - Hora 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras 1er Piso, hasta el día 21 de junio de 2021 en el horario de 8:30 a 13:30.

Expte. Nro. D/4124-2378/2021

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 22/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar para entregar en Colegios del Distrito de Quilmes.

Presupuesto oficial: \$23.055.200,00. (Pesos Veintitrés Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 23/06/2021 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 24/06/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 25/06/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 04/06/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 49/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Puesta en Valor de Espacios Verdes - Plaza La Paz.

Presupuesto oficial: \$21.593.508,40. (Pesos Veintiún Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ocho con 40/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 15/06/2021 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 18/06/2021 a las 11:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 22/06/2021 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$215.935,08 (Pesos Doscientos Quince Mil Novecientos Treinta y Cinco con 08/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 15 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 04/06/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán

realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 50/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Puesta en Valor de Espacios Verdes - Plaza Kolynos.

Presupuesto oficial: \$43.777.283,15. (Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Tres con 15/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 15/06/2021 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/06/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 23/06/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$437.772,83 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos con 83/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 15 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 04/06/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 4 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública N° 51/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cartelería Vial y Señal Nomenclador para Tareas de Señalización y Nomenclación dentro del Distrito de Quilmes, en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Portenciar Trabajo"

Presupuesto oficial: \$10.500.000,00. (Pesos Diez Millones Quinientos Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 18/06/2021 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/06/2021 a las 11:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 23/06/2021 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 04/06/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 4 v. jun. 7

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 5/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra: Perforaciones Plan COVID 19 Primera Etapa.

Presupuesto oficial: \$122.504.396,40.

Fecha de apertura: 11 de junio de 2021 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página:

<http://www.osmgp.gov.ar/osse2/index.php/licitaciones-2>

Lugar de apertura: Oficina de compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French 6737 1° Piso - 499 2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8.15 a 14 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar - Página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente: N° 20-R-2021

jun. 4 v. jun. 7

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Licitación Pública N° 1/2021

Prórroga

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, en el marco del llamado a Licitación Pública para la realización de la obra de "Dragado de Adecuación del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles A y A' y Muelle de Propaneros", de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, informa la prórroga del Acto de Apertura al día 11 de junio del corriente.

Plazo de Obra: 210 días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Tareas.

Presupuesto Oficial: USD 18.490.000 + IVA.

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes entre las 11 hs. y las 15 hs., hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas (Prórroga): La presente Circular se emite, conforme al Cap. I-2- Art. 2°, Tomo 2 - Condiciones Legales Generales y Particulares del Pliego de Licitación, a fin de informar que ha sido postergada la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 11 de junio de 2021 a las 11 hs., en el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

jun. 4 v. jun. 10

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 32-0180-PAB21

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de diversos Materiales necesarios para la realización de diferentes Trabajos de los Pisos 5°, 7° y 11° del Centro Administrativo Gubernamental Torre II, ubicado en calle 53 Nro. 848, ciudad de La Plata, donde se encuentran diversas Dependencias de este Ministerio.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta con 84/100 (\$2.677.230,84).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 14 de junio del corriente año - 11:00 horas.

Acto de apertura: se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2021-158-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2021-11315655-GDEBA-DSTAMJGM.

jun. 7 v. jun. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 3/2021 (CAF)

POR 5 DÍAS - Programa de Conectividad Vial e Infraestructura Productiva para la Provincia de Buenos Aires.

Contrato de préstamo entre la Provincia de Bs. As. y la Corporación Andina de Fomento (CAF) CFA-11411

Llámesse a Licitación Pública Internacional para contratar la obra: Intervención Integral Ruta Provincial N° 4 Lote 3 - Sección 2: R.N. N° 3 - Av. Don Bosco Longitud: 4,30 Km Partido: La Matanza.

Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: DVBA, Av. 122 N°825 La Plata, tel. 54+ (0221) 422-7536 (directo) ó 54+ (0221) 421-1161/64 (conmutador) int. 301 ó 361, ucp@vialidad.gba.gov.ar.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita hasta el día anterior a la fecha de la apertura de las ofertas en www.vialidad.gba.gov.ar

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones -si las hubiere- en formato digital enviando un correo electrónico: ucp@vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial de la obra: \$1.166.348.848,76. Deberá adjuntarse a las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta de como mínimo \$11.663.488,49, que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados en los que figurare la siguiente leyenda: "Oferta para LPI 03/2021(CAF):" Intervención Integral Ruta Provincial N° 4 Lote 3 - Sección 2: R.N. N° 3 - Av. Don Bosco Longitud: 4,30 Km Partido: La Matanza", antes de las 10:0 a.m. del 14 de julio de 2021 en la dirección siguiente: Avenida 122 N° 825 entre 48 y 49 CPA B1900CTE, La Plata-Buenos Aires Argentina. Las ofertas serán abiertas inmediatamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Decreto N°1299/2016

EX-2021-10740700-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 7 v. jun. 11

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 26/2021

Proceso de compra PBAC N° 204-0232-CDI21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 26/2021 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2021-1115-GDEBA-MDCGP - Expte. EX-2021-13428705-GDEBA-DSTAMDCGP - Proceso de compra PBAC 204-0232-CDI21, la Contratación tendiente a lograr la Adquisición de distintos Muebles y Utensilios, para Uso de las Dependencias, Fortalecer el Programa Almacenes Populares y Ferias como así también para el Desarrollo de los Programas Banco de Herramientas, Potenciar Trabajo y Organizar comunidad, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Mil Setecientos Sesenta y Siete con 04/100 (\$136.800.767,04).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el Artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarse únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 9 de junio del 2021.

Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 9 de junio del 2021.

Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0216-CDI21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra N° 105-0216-CDI21 con encuadre en los términos establecidos en Ley 15.165 y los Anexos I y A del Decreto 304/20 y en la Ley N° 13.981 y el Artículo 18°, apartado 2 inciso c) del Anexo i del Decreto N° 59/19, tendiente a la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Resonadores Magnéticos con destino a distintos hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un período de doce (12) meses a partir del 1° de julio o fecha posterior aproximada, por un importe total estimado de \$62.606.481,36.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

Acto de apertura: El día 30 de junio de 2021 a las 11:30 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución RESO-2021-621-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 02/06/2021.

Expediente N° EX-2021-09158668-GDEBA-DPHMSALGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Contratación Directa de Emergencia con Compulsa de Precios N° 33/2021

POR 3 DÍAS - Contratación Directa (Emergencia) con Compulsa de Precios N° 33/2021 - para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar mes de julio 2021 - Rubro Módulos Alimentarios de Emergencia.

Apertura: 14 de junio de 2021 - 10:00 hs.

Valor del pliego: \$10.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 102-032/2021

jun. 7 v. jun. 9

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Contratación Directa - Proceso de Compra PBAC N° 382-211-CDI21

POR 1 DÍA - Objeto: Contratar el Servicio de Consultoría y Renovación de Licencias de Gobierno de Identidades de la Suite de Productos Micro Focus, para el año 2021.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para prestación del servicio de consultoría y renovación de licencias de Gobierno de Identidades de la suite de productos Micro Focus, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II - Denuncia de Domicilio -, III - Declaración Jurada de Aptitud para Contratar -, IV - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones -, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil -, VI - Declaración Jurada de Competencia Judicial y VII Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2021-13182517-GDEBA-GGAARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 17 de junio de 2021 - 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N°16/21

Expediente N° 22700-32269/20 (EX-2020-23850938-GDEBA-DPTAARBA)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso PBAC N° 1-0152-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a la Categoría 2 - Licencias de Software, Suscripciones y Servicios (Presupuesto 2021) con destino a la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de junio del año 2021, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$25.423.200

Expte. 3003-2536/20

jun. 7 v. jun. 8

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 7/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 07/21 por la Adquisición de Medicamentos Cuidados Intermedios Hospital Naval.

Apertura de propuestas: Día 11/06/2021, hora: 10:30 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde a EX-2021-12248758-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 8/2021

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 08/2021 por la Adquisición de Recolección, Retiro y Tratamiento final de Residuos Patogénicos.

Apertura de propuestas: Día 14/06/2021. Hora: 11:00. En la Oficina de Compras del H.I.G.A Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

EX-2021-11831634-GDEBA-HIGDJPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 13/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2021 por la Adquisición Insumos para UTI, UCO, UTIP, Neonatología, Anestesia y Clínica Médica por el período junio - diciembre/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: El día 11 de junio de 2021 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

EX-2021-11432257-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 45/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2021 para la Contratación del Servicio de Reparaciones Edilicias, solicitado por Supervisión de Obras.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de junio del 2021 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Visita de reconocimiento: El día 9 de junio de 2021 a las 10:00 hs. en el Área de Supervisión de Obras.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis con 75/100 (\$5.947.986,75).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2021-10165776-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 37/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública a los fines de contratar la Obra: "Finalización de 161 Viviendas e Infraestructura en Barrio Acuba", presupuesto oficial de \$54.539.155 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco).

Apertura: 02/07/2021, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/21, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 1323/2021

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-2440-2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-2440-2021, para la Ejecución de la obra "Pavimentación de Varias Calles de la Ciudad de Bahía Blanca - Etapa II - 2021" con un Presupuesto oficial de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos (\$8.453.672) con precio tope y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 23 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con Sesenta y Siete Centavos (\$8.453,67).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en: Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría A - Sección Ingeniera - Especialidad Pavimentos.

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$14.089.453,33.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

Expediente N° 417R-2440-2021.

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 13/2021 Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 14 de junio de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Refuncionalización calle Sarmiento y Guardia Nacional.
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$54.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: \$54.518.000,00.

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 22/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 28 de junio de 2021, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Provisión de Luminarias LED para Alumbrado Público.
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$15.000 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: \$15.750.000,00.

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 23/2021

POR 2 DÍAS - Llámese A Licitación Pública N° 23/2021. Por la Adquisición de "2 Camiones 0 km con Caja Volcadora Hidráulica", con destino a la Secretaría de Servicios Públicos - Municipalidad de San Vicente. Presupuesto Oficial: \$15.872.000,00.
Garantía de oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 24 de junio de 2021 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Valor del pliego: \$15.872,00
Consulta de pliegos: Hasta el 16/06/2021.
Venta de pliegos: Desde 17/06/2021 hasta el 18/06/2021. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de ofertas: Hasta el 22 de junio de 2021 a las 12:00 hs.- En la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-62543-2021-00.-

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/21, para el día miércoles 30 de junio de 2021, a las 11:00 horas para la Adquisición de un Equipo de Rayos X rodante, para el Hospital Sub Zonal de San Pedro, Dr. Emilio Ruffa.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares y Anexo, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000,00), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.
Venta de pliegos hasta el día y hora del acto de apertura.
Expediente N° 4107-1428/21 - Decreto N° 0628-2021.

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 22/2021

POR 2 DÍAS - Por la Adquisición de "Cinco (5) Camiones Compactadores de Residuos Montados sobre Camión 0 Km", con destino a la Secretaría de Servicios Públicos - Municipalidad de San Vicente
Presupuesto oficial: \$66.000.000,00.

Garantía de oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del presupuesto oficial.-
Apertura de sobres: 24 de junio de 2021 a las 10:00 hs.-
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Valor del pliego: \$50.000,00
Consulta de pliegos: Hasta el 16/06/2021.
Venta de pliegos: Desde 17/06/2021 hasta el 18/06/2021. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de ofertas: Hasta el 22 de junio de 2021 a las 9:00 hs.- En la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-62542-2021-00.

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Sala de Resonancia Magnética en Hospital de Diagnóstico Inmediato de Don Torcuato.
Presupuesto oficial: \$48.422.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veintidós Mil con 00/100).
Valor del pliego: \$48.422,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100).
Fecha de apertura: 2 de julio del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente municipal: 4112-0042184/2021.

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 21/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Instalación de Ocho Mil Trescientas (8.300) Luminarias Led de Ciento Veinte (120) Watt de Potencia en Columnas de Hasta Once (11) Metros.
Presupuesto oficial: \$18.472.009,45 (Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Nueve con 45/100).
Valor del pliego: \$18.472,07 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 07/100).
Fecha de apertura: 05 de julio del año 2021 a las 11:00 Horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av Cazon 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente Municipal: 4112-0037139/2020

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra "Recambio de Artefactos Alumbrado Público: Necochea (Av. Diagonal San Martín y Av. 75) y Quequén (Av. Benedicto Campos y Av. 554).
Fecha y hora de apertura de sobres: 29 de junio de 2021 - 12:00 horas
Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$10.708.500,70.
Garantía de oferta: \$107.085,00.
Valor del pliego: \$10.708,50.
Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 07 de junio 2021 hasta el 25 de junio 2021 - en la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, calle 56 N° 2945 - Necochea, Provincia de Buenos Aires.
Expediente municipal: N° 2826/2021 - Alcance 2.
Decreto N° 1567/2021.

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Recambio de artefactos de Alumbrado Público de Necochea y Quequén - Av. Pinolandia, Av. 10, Av 79 y Av 2.
Fecha y hora de apertura de sobres: 30 de junio de 2021 - 12:00 horas
Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$9.794.000,64.
Garantía de oferta: \$97.940,00.
Valor del pliego: \$9.794,00.
Consulta y adquisición de pliegos: desde el 7 de junio 2021 hasta el 28 de junio 2021 - en la Secretaría de Planeamiento

Obras y Servicios Públicos, Calle 56 N° 2945 - Necochea, Provincia de Buenos Aires.
Expediente municipal: N° 2826/2021 - Alcance 3 - Decreto N° 1566/2021.

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 14/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Recambio de Artefactos de Alumbrado Público en Necochea y Quequen - Avenida 59.
Fecha y hora de apertura de sobres: 30 de junio de 2021 - 10:00 horas.
Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, Calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$13.865.000,91.
Garantía de oferta: \$138.650,00.
Valor del pliego: \$13.865,00.
Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 7 de junio 2021 hasta el 25 de junio 2021 - en la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, Calle 56 N° 2945 - Necochea, Provincia de Buenos Aires.
Expediente Municipal: N° 2826/2021 - Alcance 4.
Decreto N° 1565/2021

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Construcción de Calles Colectoras en torno a la Rotonda situada en Intersección de Ruta Nacional 33, Rutas Provinciales 65 y 85, y Acceso a la ciudad de Guaminí.
Presupuesto oficial: \$103.859.000,00 (Pesos Ciento Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil).
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir hasta el 25 de junio de inclusive, en la Oficina de Recaudación Municipal, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As., en horario de 8 a 13 horas de días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$100.000 (Pesos Cien Mil).
Ofertas: Deberán presentarse hasta el día 2 de julio, entre las 8 y las 12 horas, en Mesa de Entradas, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.
Apertura de las propuestas: El día 5 de julio de 2021 a las 9 horas, en la Oficina de Compras, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.
Expediente N° 4056-11674 /2021 - Decreto N° 553/21

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Repavimentación Acceso a la Ciudad de Casbas, Partido de Guaminí.
Presupuesto oficial: \$9.248.000,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil).
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir hasta el 25 de junio de inclusive, en la Oficina de Recaudación Municipal, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As., en horario de 8 a 13 horas de días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil).
Ofertas: Deberán presentarse hasta el día 2 de julio, entre las 8 y las 12 horas, en Mesa de Entradas, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.
Apertura de las propuestas: El día 5 de julio de 2021 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.
Expediente N° 4056-11685 /2021 - Decreto N° 585/21

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Mano de Obra, Materiales y Equipos para la construcción de Colector Cloacal Sur - 1ª Etapa y redes secundarias en la ciudad de Saladillo, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 2759/I/2021.-
Presupuesto oficial: \$66.407.729,04 (Son Pesos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Veintinueve con 04/100).-
Venta y valor del pliego: Los pliegos se entregarán en forma gratuita en Avda. Belgrano y Sarmiento, Saladillo y/o disponibles en la web www.saladillo.gob.ar a partir del 20 de junio de 2021.
Visita de obra: El 21 de junio de 2021 de 9 hs. a 12 hs.
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta dos horas antes de la apertura de sobres.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 30 de junio de 2021.

jun. 7 v. jun. 8

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 78/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Rectificación de la Fecha de la Licitación Pública 78/2021 que trata la "Provisión y Montaje de Equipos para Sistema de Aire Acondicionado Central en el Edificio Beatriz Mendoza - Dirección General de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Fecha de apertura: 24-06-2021.

Hora: 11.00 hs.

Valor del pliego: \$23.282,96.

Presupuesto oficial: \$46.565.930,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 84.857/21

Decreto Nro. 1905 de fecha 2 de junio del 2021.

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición del Servicio de Control Vial y Derivados en el Partido.

Valor de pliego: \$200.000. (Pesos Doscientos Mil).

Pudiendo ser adquirido desde el 17/06/21 hasta el 22/06/21, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires, el día 28/06/2021 a las 10:00 hs.

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - "Proyecto Integral de los Desagües Pluviales - General Pinto - Colector 3 - Etapa IV"

Apertura de la licitación: 6 de julio de 2021.

Hora de la apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno y Seguridad.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Doce Mil (\$212.000.-)

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Once Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Sesenta c/65 Ctvos. (\$211.588.060,65) Precio Tope.

Financiamiento: Convenio Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Bs. As. - Municipalidad de General Pinto.

jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 52/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Obra: Puesta en Valor de Espacios Verdes - Plaza del Bicentenario".

Presupuesto oficial: \$25.017.208,90.- (Pesos Veinticinco Millones Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 90/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 17/06/2021 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 23/06/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 24/06/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$250.172,09 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Ciento Setenta y Dos con 09/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 17 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 07/06/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán

realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 7 v. jun. 8

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 49/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Construcción 1er. Etapa, Escuela Secundaria, calle 531 esq. 633, "B" Néstor Kirchner - Localidad El Pato.

Presupuesto oficial total: \$58.044.849,12.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 de junio de 2021 al 23 de junio de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 24 de junio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de junio de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de junio de 2021, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de junio de 2021, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$58.200,00.

Expediente N° 4011-16813-SOP-2021

jun. 7 v. jun. 8

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 50/2021

POR 2 DÍAS - Construcción 1er. Etapa, Escuela Primaria, calle 531 esq. 633, "B" Néstor Kirchner, Localidad El Pato.

Presupuesto oficial total: \$58.044.849,12.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 de junio de 2021 al 23 de junio de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 24 de junio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de junio de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de junio de 2021, a las 12:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de junio de 2021, a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$58.200,00.

Expediente N° 4011-16814-SOP-2021

jun. 7 v. jun. 8

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

**Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 6/2021
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata Número: 006/2021

Parcela 46.A

Ubicación: B/P Don Tomas Roldan N° 1207

Superficie: 395.50 m2

Fecha apertura: 08/07/2021

Hora apertura: 09:00 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional De Mar Del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Expediente N° 4675-CPRMDP-21

jun. 7 v. jun. 8

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 14/2021

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata Número: 014/2021

Parcela 8-A

Ubicación: B/P Pionero N° 741

Superficie: 221.00 m2

Fecha apertura: 08/07/2021

Hora apertura: 09:15 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Expediente N° 4672-CPRMDP-21 ALC. 2

jun. 7 v. jun. 8

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 15/2021

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata Número: 015/2021

Parcela 42-A.8.1

Ubicación: B/P Don Tomas Roldan N° 1129

Superficie: 286.00 m2

Fecha apertura: 08/07/2021

Hora apertura: 09:30 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Expediente N° 4672-CPRMDP-21 ALC. 1

jun. 7 v. jun. 8

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 16/2021

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata Número: 016/2021

Parcela 49-A.3

Ubicación: B/P Dorrego N° 449

Superficie: 380.806 m2

Fecha apertura: 08/07/2021

Hora apertura: 09:45 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Expediente N° 4672-CPRMDP-21 ALC. 3

jun. 7 v. jun. 8

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 17/2021

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata Número: 017/2021

- Parcela 35.J

Ubicación: B/P Estrella del Sur N° 1250

Superficie: 3.979 m2

Expediente N° 4681-CPRMDP-21 ALC. 1

- Parcela 35.B

Ubicación: B/P Don Tomas Roldan N° 1350

Superficie: 3.215 m2

Expediente N° 4681-CPRMDP-21 ALC. 2

- Parcela 35.C

Ubicación: B/P Estrella del Sur N° 1251

Superficie: 4.336 m2

Expediente N° 4681-CPRMDP-21 ALC. 3

- Parcela 35.H

Ubicación: B/P Estrella del Sur N° 1351

Superficie: 4.336 m2

Expediente N° 4681-CPRMDP-21 ALC. 4

Fecha apertura: 08/07/2021

Hora apertura: 10:00 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata-Calle B/P Marlin N° 404

jun. 7 v. jun. 8

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 19/2021

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata Número: 019/2021

Parcela 42 A 8.2

Ubicación: Avenida Prefectura Naval Argentina N° 578

Superficie: 108,80 M2

Fecha apertura: 08/07/2021

Hora apertura: 11:30 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Expediente N° 4765-CPRMDP- 21

jun. 7 v. jun. 8

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata Número: 020/2021

Parcela 42 A 8.3

Ubicación: Avenida Prefectura Naval Argentina N° 594

Superficie: 93,80 m2

Fecha apertura: 08/07/2021

Hora apertura: 11:45 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Expediente N° 4766-CPRMDP-21

jun. 7 v. jun. 8

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 21/2021

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata Número: 021/2021

Parcela 42 A 8.4

Ubicación: B/P Don Tomás Roldán N° 1115

Superficie: 138,30 m2

Fecha apertura: 08/07 2021

Hora apertura: 12:00 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Expediente N° 4767-CPRMDP-21

jun. 7 v. jun. 8

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 22/2021

POR 2 DÍAS - Llamado PÚblico a presentación de propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata Número: 022/2021

Parcela 42-A.4

Ubicación: Av. Prefectura Naval Argentina N° 550

Superficie: 319 m2

Fecha apertura: 08/07/2021

Hora apertura: 12:15 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Expediente N° 4673-CPRMDP-21

jun. 7 v. jun. 8

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 32/2021

POR 3 DÍAS - Período de Postulación - Licitación Privada Nro. 32/2021 "Servicio de Limpieza".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de junio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$9.009.917,34.- más I.V.A.

jun. 7 v. jun. 9

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008483

POR 1 DÍA - Período de postulación - "Servicio de Limpieza - Región 3"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de junio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.405.008,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008765

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Charter Bs. As - La Plata - Bs. As.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar hasta el día 9 de junio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.440.000,00.- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008564

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión y Entrega de Agua Envasada. Monte.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar hasta el día 9 de junio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.131.854,40 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008428

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de 15 Notebooks.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar hasta el día 9 de junio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.590.540,00 - más IVA.

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Licitación Privada N° 5/2021

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal (EPP) para Agentes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Apertura de las propuestas: Miércoles 16 de junio de 2021 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Asimismo se podrán obtener los archivos digitales correspondientes al Pliego en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de muestras: Hasta el día viernes 11 de junio de 2021 en el horario de 9 a 15 hs. en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, sito en calle 12 esq. 53, piso 14, Torre II, de la ciudad de La Plata.

Acto administrativo de autorización de llamado: DI-2021-91-GDEBA-DGAOPDS.

EX-2021-01585475-GDEBA-DGAOPDS

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Morón**. LI JIAN PING, CUIT 27-93964346-5 Calle Arenales N° 463 Morón, transfiere el Autoservicio cito la calle Arenales 463 - Morón, a Yi Liping, CUIT 27-95773262-9 en la calle Massa N° 844 - Morón. Reclamo de Ley en el mismo.

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Paso del Rey**. Cedente: CABRAL RODRIGO LEONEL, DNI 33247042, Dom. Mendoza 4539, Moreno, Bs. As., Cesionario: Cabral Jose Espifanio, DNI 11623151, Dom. Mendoza 4539, Moreno, Bs. As., Comercio: Dom. Intendente Gneco 1092, Paso del Rey, Bs. As., Rubro Venta de Productos de Panadería, N° de Expte. Municipal 183852-C-2016. N°

de Cuenta 20-33247042-7. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccds. Ley 11.867.

jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - San Fernando. PEGO S.A., CUIT 30682420045 transfiere, vende o cede a LFS Combustibles S.A., CUIT 30709380571, Estación de Servicio, Expendio Preparados de Comestible, Despensa, Kiosco, Venta de Repuesto y Accesorios Automotor, Venta de Lubricantes, Aceites y Grasa, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2009 de la localidad y partido de San Fernando, Provincia de Bs. As.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - Glew. Se avisa al comercio que SANABRIA SANTIAGO RAÚL, DNI 40.721.912, cede y transfiere a Sanabria Eduardo Raúl, DNI 10.465.409 el fondo de comercio rubro, Carpintería de Madera, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 22.448, Glew, Partido de Alte. Brown. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la razón social PENG CELINA, CUIT 27-39321582-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de la habilitación comercial, del rubro: Bazar, Regalería, Artículo de Librería, Juguetería, Accesorios, sito en la calle Rivadavia 466 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de la razón social; Huang Chun Chieh, CUIT 20-94036424-9, Expediente de Habilitación N10767/2016 Cta. Cte.: 22811. Reclamo de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - San Miguel. Petasne Ingrid, Abogada, T° II F° 76 CAMGR comunica que ROUQUAUD SANDRA ELIZABETH, DNI 14.954.615 CUIT 23-14954615-4 con domicilio real en la calle Muñoz número 805, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires transfiere a Mercedes Beatriz Bancheroski, DNI 18.411.621 CUIT 27-18411621-4 con domicilio real en la calle Durazno número 4081 Francisco Álvarez, del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, un fondo de comercio denominado "Kiosco Sandra" sito en la calle Concejal Tribulato N° 1156, entre Presidente Perón y Paunero del Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Partida Municipal 216100, Cuenta N° 49441/0, número de Expediente Municipal 9799/2001 Al. C3, Resolución N° 000157/13. Rubro: Kiosco (sin venta de bebidas alcohólicas) Venta de Panchos, Sándwiches Envasados (sin consumo en el lugar). Reclamos de ley en igual domicilio.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. KARINA VERONICA RODRIGUEZ, CUIT 27-29265851-1 transfiere fondo de comercio a Paola Gabriela De Napoli CUIT 27-24310543-4 comercio Venta de Indumentaria Masculina, calle Alvear 2627, Local 6, Villa Ballester, reclamos de ley en el lugar.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - San Martín. APPEZZATO ANTONIO comunica: transferencia de habilitación municipal del comercio a Lucia Fabiana Monteverde rubro: ferretería y venta de garrafas, domicilio comercial y oposiciones en Doña Victoria Pueyrredón de Pueyrredón N° 5001. Gral. San Martín.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - San Miguel. PARISSÉ ALBERTO EDUARDO, CUIT 20-08267193-6. Anuncia que Transfiere Fondo de Comercio de calle Concejal Tribulato 511, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, destinado a Rebobinado de Motores Eléctricos y Venta de Insumos habilitado bajo el Expediente 29702/2014, cuenta N° 56093/0 y Resolución N° 000228/14 a Parisse Martín Ezequiel CUIT 20-28995988-3. Reclamos de Ley en el domicilio enunciado.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - Matheu. OVIEDO GUILLERMO MAURICIO, CUIT 20-28983692-7, transfiere a Lopez Cesar Oscar, CUIT 20-28012465-7, el fondo de comercio de Gomería, cito en Av. Sarmiento 856 ex Ruta 25, Matheu, Belén de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Claudia V. Rey, Contadora Pública.

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - Castelar. La señora PAZ ANA transfiere a José Luis Loureiro un local de Agencia de Lotería, en San Pedro 904, Castelar.

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - Junín. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley 11.867 se comunica que TONGA y RAMO HERMANOS S.R.L., CUIT 33.71565585-9, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 46 de Junín, cede y transfieren el fondo de comercio del rubro Panadería con Elaboración, ubicada en Avda. Benito de Miguel N° 352 de la localidad de Junín, Prov. de Bs. As. con personal, libre de deuda y gravámenes, a favor de la Sra. Claudia Fernanda Ulrich, con domicilio legal en Av. Libertad N° 632 de Junín. Reclamos de Ley en calle Quintana N° 402 de Junín. Bs. As. Cecilia Duhalde, Abogada.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - Burzaco. RINCÓN BAHAMAS S.R.L. transfiere a título gratuito la Habilitación Municipal del establecimiento sito en calle Melian (entre Florida y Pinto) 2038, Burzaco, a Alimentos Fransro S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - Matheu. RAMIREZ PORCO FLORITA, CUIT 27-93031202-4 transfiere a Tarifa Maria Eugenia, CUIT 27-

38699102-8 el fondo de comercio Autoservicio "Naty" sito en Bancalari N° 50 - Matheu, Bs. As. Reclamo de Ley en el domicilio citado. Martin Carriburu, Contador Público.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. La señora FRECCERO ALICIA RAQUEL, CUIT N° 27-12916590-9 vende y transfiere el fondo de comercio, rubro: Venta de Perfumería, Artículos de Limpieza, Pañalera y Bazar, sito en Teniente Ford 1621 de Luis Guillón, a la señora D'lessandro Karina Teresa, CUIT N° 27-24759447-2. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun. 7 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Claypole**. Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: Que la Sra. JINXIA ZHUANG, con DNI 95.616.811 transfiere fondo de comercio rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "El Remanso", sito en Figueroa 60, Claypole, partido de Alte. Brown, a la Sra. Fangzhu Guo, con DNI 95.721.484.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Graciela A. Ledesma. Abogada.

jun. 7 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MARTA RUBBO transfiere a Leonardo Javier Lorenzatti la Habilitación del Depósito de Camiones sito en Presidente Perón 5650, Villa Libertad, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 7 v. jun. 11

CONVOCATORIAS

ED GAR S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Ed Gar S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 25 de junio de 2021 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de Las Lavandas 43, Barrio Las Glorietas, Lote 293, Nordelta, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente punto del

ORDEN DEL DÍA:

(I) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(II) Fijación de la nueva sede social.

(III) Modificación del Artículo primero del estatuto social.

(IV) Fijación del número de miembros del directorio titulares y suplente.

(V) Designación de los miembros del directorio titulares y suplentes.

(VI) Consideración y ratificación de las resoluciones adoptadas por la Sociedad en el marco de la aprobación de los estados contables cerrados al 31 de octubre de 2016 y demás puntos concordantes originalmente consideradas en la asamblea de fecha 23 de febrero de 2017 (Asamblea N° 41), a saber: 1-Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;- punto 2- consideración de la documentación establecida por el Art. 234 inciso 1° de la Ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2016;- punto 3- Consideración de la gestión del directorio- y punto 4- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2016, distribución de resultados y retribución del directorio en exceso a lo previsto por el Art. 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones;

(VII) Consideración y ratificación de las resoluciones adoptadas por la Sociedad en el marco de la aprobación de los estados contables cerrados al 31 de octubre de 2017 y demás puntos concordantes originalmente consideradas en la asamblea de fecha 22 de febrero de 2018 (Asamblea No. 44), a saber: punto 1-Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; punto 2- consideración de la documentación establecida por el Art. 234 inciso 1° de la Ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2017; punto 3- Consideración de la gestión del directorio y punto 4- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2017, distribución de resultados y retribución del directorio en exceso a lo previsto por el Art. 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.

(VIII) Consideración y ratificación de las resoluciones adoptadas por la Sociedad en el marco de la aprobación de los estados contables cerrados al 31 de octubre de 2018 y demás puntos concordantes originalmente consideradas en la asamblea de fecha 26 de febrero de 2019 (Asamblea No. 45), a saber 1-Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; punto 2- consideración de la documentación establecida por el Art. 234 inciso 1° de la Ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 d octubre de 2018; punto 3- Consideración de la gestión del directorio y punto 4- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2018, distribución de resultados y retribución del directorio en exceso a lo previsto por el Art. 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.

(IX) Consideración y ratificación de las resoluciones adoptadas por la Sociedad en el marco de la aprobación de los estados contables cerrados al 31 de octubre de 2019 y demás puntos concordantes originalmente consideradas en la asamblea de fecha 18 de febrero de 2020 (Asamblea N° 46), a saber 1- Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; punto 2- consideración de la documentación establecida por el Art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 d octubre de 2019; punto 3- Consideración de la gestión del directorio y punto 4- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2019, distribución de resultados y retribución del directorio en exceso a lo previsto por el Art. 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.

Fabian O. Garcia, Presidente.

jun. 1° v. jun. 7

RESSIA HERMANOS Y COMPAÑÍA S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - "Ressia Hermanos y Compañía S.C.A." sede social calle 882 número 4376 - localidad San Francisco Solano, partido de Quilmes, Pcia. Bs. As., convoca a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse a distancia por plataforma virtual, cuyos datos solicitar Esc. M. A. Borelli, en 1ª convocatoria 25/6/2021 a las 15 hs.; y 2ª convocatoria 5/7/2021 a las 15 hs. para ratificar Asambleas Extraordinarias 21/9/2006, 25/7/2016, 16/10/2018 y 1/3/2019, que resuelven disolución y nombramiento liquidador a Jose Osvaldo Ressia, DNI N° 5.181.052, domicilio constituido en social, en trámite DPPJPBA. Legajo 3/102280.- Soc. no comprendida en Art. 299.- Maria Alejandra Borelli, Escribana.

jun. 1º v. jun. 7

B.F.B. AUTOLUBE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de junio del 2021, en primera convocatoria a las 11.00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 12.00 hs., en la sede social sita en calle Triunvirato nro. 1135, localidad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;

2º: Ratificación de los puntos del Orden del día aprobados en la Asamblea celebrada el 5 de octubre del 2020.

Borsani Eros Anibal. Presidente.

jun. 1º v. jun. 7

ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club S.A. (Clase A, B, C y D) a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 19 de junio de 2021 a las 17:30 hs. y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria a través de la plataforma "Asamblear" (<https://app.asamblear.com/>) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2. Presentación de rendición de cuentas sobre ingresos, gastos, e inversiones relativos al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones sociales y deportivas, conservación de los espacios circulatorios y los que demande el funcionamiento de los servicios destinados a satisfacer las necesidades generales de las áreas residenciales; realizados durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 (Art. 11, X y XI del Estatuto Social).

3. Aprobación de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 conforme presentación de la documentación indicada en los Arts. 62 a 67 y 234 inc. 1 de la Ley de sociedades comerciales 19.550

4. Presentación de rendición de cuentas sobre ingresos, gastos, e inversiones relativos al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones sociales y deportivas, conservación de los espacios circulatorios y los que demande el funcionamiento de los servicios destinados a satisfacer las necesidades generales de las áreas residenciales; realizados durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020 (Art. 11, X y XI del Estatuto Social).

5. Aprobación de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020 conforme presentación de la documentación indicada en los Arts. 62 a 67 y 234 inc. 1 de la Ley de sociedades comerciales 19.550.

6. Aprobación del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2020.

7. Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes. Duración de sus mandatos. Designación de Directores Titulares y Suplentes. Remuneración. Gastos y Cargas.

8. Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente. Duración de sus mandatos. Fijación de su remuneración (Art. Décimo Tercero del Estatuto).

9. Reforma de estatuto. Conversión de una acción "D" en una acción "C" para ser otorgada a la unidad funcional 195.

10. Reforma de Estatuto. Requisitos para ser Director.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el Art. 238, Segundo Párrafo, de la Ley 19.550. Luciano Martín Sarrelli, Abogado.

jun. 2 v. jun. 8

SIMPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 29 de junio de 2021, en primera convocatoria a las 9:00 hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.

2) Consideración del Balance General N° 40 y demás documentación indicada en el Art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2021.

3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2021.

4) Aprobación de la Gestión del Directorio.

5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el Art. 261 de la Ley 19.550.

Alberto Saitti, Presidente

jun. 2 v. jun. 8

FAENADORES FLORENSES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de junio de 2021 a las 17 hs., en el domicilio legal sito en Lincoln 4120 Loc. San Martín, Bs. As., en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado 31/8/2020.

Soc. No compr. en Art. 299 L. Sociedades. Eduardo José Gatica, Presidente.

jun. 2 v. jun. 8

PETROCOM ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de junio de 2021, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Montevideo N° 257 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la Reorganización del Directorio. Fijación de número de Directores y designación de los mismos. Sociedad no comprendida en el Art. 299. Fabian Osvaldo Llull Andreu, Contador Público Nacional.

jun. 2 v. jun. 8

EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de la sociedad Empresa Libertador San Martín Sociedad Anónima de Transporte a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de junio de 2021 a las 8:30 horas en la calle Frías N° 1580, de la localidad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires - el lugar citado no es la sede social inscripta para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
- 2) Ratificación de los puntos 5 (Ratificación y Aprobación de la Gestión y todo lo actuado por el Administrador Judicial por el período 2017) y 6 (Reforma del Estatuto Social aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social) de la asamblea de fecha 21/04/2018.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del Art. 237 y Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia en la calle Maipú 18, Local 58, Localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el Art. 299 LGS. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

jun. 3 v. jun. 9

SIMPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 29 de junio de 2021, en primera convocatoria a las 9:00 hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2) Consideración del Balance General N Q 40 y demás documentación indicada en el Art. 234, inciso I Q de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2021.
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2021.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el Art. 261 de la Ley 19.550.

Alberto Saitti, Presidente

jun. 3 v. jun. 9

H.M. VICTORIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "H.M. Victoria S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de junio de 2021, a las 19:00 hs. en 1era. convocatoria y a las 20:00 hs. en 2da. convocatoria a realizarse a distancia mediante plataforma digital conforme Dispo 30/2020 DPPJ del 01/10/2020. Cada accionista se conectará al siguiente link desde cualquier navegador actualizado o pueden descargar la aplicación Microsoft teams: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3anzziCcZWT37MRWCNTTVPiN2bJIA2Nycqo_LjMmr1iU1%40thread.tacv2/1622132573382?context=%7b%22id%22%3a%223a307d51-d97d-4c42-a67d-28e19dd904a7%22%2c%22oid%22%3a%2226d39e26-b3c5-4475-b3e70412b122243d%22%7d

Condiciones de acceso: deberán identificarse con N° de U.F. y Nombre y apellido. El que va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad: Cristian Ignacio Frontier. Plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia: hasta cinco días antes de la asamblea, las cuales deberán ser planteadas enviando un correo electrónico al siguiente mail Administracion@harasmariavictoria.com.ar. Todo ello, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2019.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2020.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por los Directores salientes.
- 5) Fijación del número de Directores titulares, e igual número de suplentes, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, para desempeñarse durante tres ejercicios.
- 6) Designación de un nuevo Directorio por el termino de tres ejercicios.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Verónica C. Martínez, Abogada.

jun. 3 v. jun. 9

JOSÉ ANACLETO E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21/VI/2021, en primera convocatoria a las 11 hs. y a 12 hs. en segunda convocatoria en la calle 44 N° 1031 de La Plata, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 30/XI/2020, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
- 3) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades;
- 4) Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración de su remuneración, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.

No comprendida Art. 299 LGS. Miguel M. Sora, Abogado.

jun. 4 v. jun. 10

INDUSTRIAS EL CORSARIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle B/P San Antonino N° 785 de Mar del Plata, para el día 30 de junio de 2021, a las 11:00 hs., como primera convocatoria y a las 12:00 como segunda citación para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Razones para celebrar la Asamblea Ordinaria fuera del término legal;
- 3) Consideración del Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2020 y demás documentación del Art. 234 Inc. 1° Ley N° 19.550.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio;
- 5) Distribución de utilidades.

Soc. no comprendida en el Art. 299 LSC. Gustavo Javier Tonello, Presidente.

jun. 4 v. jun. 10

RUBBER KING S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25/6/2021 a las 16 horas en la sede social Avda. Monteverde N° 4170 de Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación del directorio.
- 3) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes ejercicio N° 6 al 31/05/2020.

4) Distribución de resultados y determinación de honorarios para el directorio y pago de dividendos. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la LGS. Ricardo Torres, Apoderado.

jun. 4 v. jun. 10

DURASA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Durasa S.A. CUIT N° 30-71095078-0 a Asamblea General Ordinaria que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020 a celebrarse mediante sistema de Videoconferencia Zoom, el día 26 de junio de 2021 a las 9:00 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31/12/2020.
- 3) Consideración de la Gestión del directorio y aprobación de los honorarios del mismo.
- 4) Consideración del destino a dar a los resultados del ejercicio finalizado el 31/12/2020.

Se pone a disposición de los socios la documentación a tratarse a partir del 01/06/2021. Duran Saenz Mariano Alberto, Presidente Directorio.

jun. 4 v. jun. 10

AGRO CORONEL SUÁREZ S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Agro Coronel Suárez S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de julio de 2021, a las 10 hs. y en caso que no llegara a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 11 hs. en la calle Uspallata N° 63 Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Autorizar la venta de los siguientes inmuebles de la sociedad: 1) Depósito y Galpón de calle Uspallata 59; 2) Oficina Uspallata 63;
3. Depósito y Galón Uspallata 63;
4. Vivienda Uspallata 66;
5. Quinta Chacra 132, Parcela 1H, todos de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires.

Vesa Lauri Niemela, Presidente. Directorio.

jun. 4 v. jun. 10

AGROPECUARIA SAN JOAQUÍN S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores Accionistas de Agropecuaria San Joaquín S.A., para el día 26/06/2020 a las 10 horas en calle Olavarría N° 35 de la ciudad de Dolores, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Consideración de la documentación del inciso 1) del Artículo 234 LGS y propuesta de distribución de utilidades por el ejercicio al 31/01/2021;
- 3.- Aprobación de la gestión del Directorio en dicho período. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19550. Sylvia Capiel de Peñoñori, Presidente.

jun. 7 v. jun. 11

▲ SOCIEDADES

LA ADELA S.A.

POR 3 DÍAS - La Adela S.A. comunica que por Compromiso Previo del 26/02/21 y AGE del 27/02/21 se ha resuelto la escisión-fusión de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la L.G.S e informa: La denominación de la sociedad que se escinde es La Adela S.A. con Sede en la calle Estancia La Adela, Vivorota, Pdo. de Balcarce, Pcia. de Bs. As., inscrita en la Matrícula 24467, Legajo 46177 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; Valuación del Activo y Pasivo de La Adela S.A. al 31/12/20. Activo \$90820136.29; Pasivo \$6814874.55; Valuación del Activo y Pasivo destinado a las nuevas sociedades; La Entrada S.A. Activo: \$33183350,60; Pasivo: \$0 con Legajo 150949, Matrícula 84826 con Sede en Rivadavia 3188 7º piso of.75 de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; Puquen S.A.: Activo: \$33183350.60. Pasivo: \$0 con Legajo 105335, Matrícula 56448 con Sede en Rivadavia 3188, 7º piso of. 75 de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs.As. Julio L. Artasu, Presidente. Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

MEDICINE PLUS S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. N° 66 de fecha 21/5/2021 ante el Not. Claudio Federico Rosselli, se constituye Medicine Plus S.A. a) Socios: Jose Alejandro Scozzari, arg. Nac.11/4/1972 DNI 22.756.415, CUIL 20-22756415-7, div. 1° nup. de Fernanda Erica Ibarra, Contador Público, dom. calle 151 N° 294, Lote 189 Ciudad y Partido de Berazategui; Adrian Marcelo Rosende, arg. Nac.29/1/1968 DNI 20.023.437, CUIT 20-20023437-6, cas. en 1° nup. con Sandra Massimino, Lic. en Adm. de Empresas, dom. calle San Martín N° 654, Piso 5, Departamento A, Ciudad y Partido de Quilmes; b) Duración 99 años. c) Objeto: Atención de pacientes adultos y niños, externos y por suscripción o abono mensual, prestación de Servicios hospitalarios, tanto generales como especializados y todos aquellos que son propios de una Clínica, Sanatorio o entidad de Salud Privada, explotar en todas sus formas la prestación de Servicios de salud, en sus distintas modalidades y con los Servicios y aparatología pertinente para la correcta y adecuada prestación citada. Además tendrá por objeto el servicio de diagnóstico por imágenes, Servicio de Internación Clínica y Quirúrgica en la distintas especialidades médicas, Laboratorio de Análisis Clínicos y Bacteriológicos, Medicina Crítica (Cuidados Intensivos e Intermedios) Medicina Física y Rehabilitación. Pudiendo comprar, vender y alquilar por cuenta propia y/o de terceros, todo tipo de bienes destinados a la prestación de Servicios para la salud, prestar Servicios de ambulancias tanto de traslados como de emergencias. Comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos, descartables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente, para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, etc.; pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero. Gerenciamiento y administración de clínicas, sanatorios, hospitales, obras sociales y todo tipo de entidades afines con el objeto social, constituir pre-pagos de salud. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes: constituir hipotecas y aceptarlas: celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, anticresis y los relativos a la propiedad por pisos, apartamentos o locales de un mismo inmueble: adquirir y utilizar toda clase de bienes destinados al objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar y pignorarlos o venderlos; aceptar prendas, dar y aceptar fianzas; tomar dinero en mutuo, con o sin interés, y en general celebrar cualquier clase de actos y contratos directamente subordinados y destinados al cumplimiento de dicho objeto, inclusive los de la sociedad. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Todas las actividades serán desarrolladas, en cuanto correspondan, por personal idóneo, técnico o profesional habilitado. d) Capital Social: \$120.000.- dividido en 120.000 acciones de valor nominal \$1 con 1 voto. e) Sede Social: Moreno 877 de Quilmes, Partido de Quilmes, Pcia. Bs. As. f) Administración: Directorio 1 Director Titular y 1 Director Suplente, mandato 3 ejercicios. Representación Presidente: José Alejandro Scozzari. Director Suplente: Adrián Marcelo Rosende, constituyen domicilio en Moreno N° 877 de la Ciudad y Partido de Quilmes, Pcia. Bs. As., declaran no tener incompatibilidad, inhabilidad, ni se personas políticamente expuestas. g) Fiscalización: socios. h) Cierre de Ejercicio: 31/12 cada año. Not. Claudio Federico Rosselli.

ECONECTA BAHÍA BLANCA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura 66 del 31/05/2021 Escribana Viviana Giambartolomei Socios: Adolfo Germán Schröder, argentino, nac. 25/9/1975, empresario, soltero, DNI 24.765.223, CUIT 20-24765223-0, dom. en 1° de Mayo 258 de B. Bca. y Pablo Javier García, argentino, nac. el 10/08/1981, empresario, soltero, DNI 29.028.618, CUIT 20-29028618-3, dom. en R. Fournier 3918 de B. Bca. 1) Denominación: eConecta Bahía Blanca S.A. 2) Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Israel 59 ciudad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, lo siguiente: a) Servicios Informáticos: Desarrollo e implementación de Software, propios o de terceros, desarrollos de aplicaciones de software, asesoramiento y consultoría en comercio electrónico, transformación digital y marketing digital, mejoras y mantenimiento de sistemas y equipos informáticos de todo tipo. Desarrollo, arquitectura e implementación de redes. Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia y resolución de incidencias relacionadas con el software y sistemas informáticos en general. b) Servicios Empresariales: Consultoría informática, distribución y logística. Servicios orientados a la mejora de equipos de trabajo, Gestión de Calidad; Análisis de negocios y proyectos de inversión, capacitación empresarial directa o a través de terceros; c) Importación y Exportación: De toda clase de bienes productos y mercaderías relacionados con la informática; d) Franquicias y Patentes: Tomar y otorgar todo tipo de franquicias comerciales e industriales, relativas a las operaciones que realice. Registrar Patentes y marcas comerciales, e) Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros; f) Leasing: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, en todas sus modalidades con toda clase de bienes o usos relacionados con la informática. La sociedad no podrá realizar ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requiera el concurso del ahorro público.- 4) Plazo de duración: 100 años. 5) Directorio: Estará integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares e igual o menor número de suplentes, por 3 ejercicios. Presidente Adolfo Germán Schröder, Director suplente: Pablo Javier García. 6) Capital Social: \$100.000 dividido en 100 acciones de \$1000 cada una. 7) Cierre del ejercicio 31/5. 8) Fiscalización: Prescinden de sindicatura. La realizan los mismos socios, Art. 55 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Autorizada Viviana Giambartolomei, Notaria autorizante.

GRUPO Z S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 11/05/2021 el socio Matias Alberto Gonzalez, CUIT N° 20-30623450-2, y la socia Vilma Ines Althabe, CUIT N° 27-10228909-4, ceden cada uno la cantidad de veinticinco (25) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100) c/u en favor de Gastón Alejandro Gonzalez, DNI N° 32.900.788, CUIT N° 20-32900788-0, argentino, nacido el 17 de julio de 1987, de 33 años de edad, Contador Público, Casado en primeras nupcias con Leticia Belén Valls, domiciliado en

calle Belgrano N° 216, Coronel Pringles. Rodrigo Villalba, Abogado.

VISIÓN CARD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado de fecha 16/09/2020, José Roberto Argaña, CUIT N° 20-13832759-1, y Guillermo Aldo Irisarri, CUIT N° 20-14696167-4, ceden la totalidad de sus cuotas sociales en favor de: Carlos Alberto Valentini, arg. DNI N° 5.399.023, CUIT N° 20-05399023-2, nacido el 26/12/1948, comerciante y Griselda María Ibarlucia, arg., DNI N° 6.654.708, CUIL N° 27-06654708-1, comerciante, ambos domiciliados en Medina N° 708 de Coronel Pringles, quienes las adquieren conforme la siguiente proporción: Carlos A. Valentini 199 cuotas de valor nominal \$100 c/u y Griselda M. Ibarlucia 1 cuota de valor nominal \$100. Por reunión de socios de fecha 17/09/2020 se designa como Gerentes por todo el término de duración social, de manera indistinta, a Carlos Alberto Valentini y Griselda María Ibarlucia. Rodrigo Villalba, Abogado.

LIBERTARIO CRÉDITOS E INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.- Graciela Noemí Bianco, DNI N° 30.074.564, nac. 21/06/83, contadora, dom. Saavedra 259 A. Roca, Junín; Lucas Ezequiel Sánchez, DNI N° 29.416.426, nac. 30/06/82, abogado, dom. Chacabuco 545 Junín, y Máximo Mario Bertoni, DNI N° 27.563.362, nac. 23/07/79, comerciante, dom. Saavedra 259 A. Roca, Junín, todos solteros y argentinos. 2) Esc. Pública N° 27, del 19/05/21. 3) Denominación: "Libertario Creditos e Inversiones S.A." 4) Domicilio: Roque Sáenz Peña 386 loc. y Pdo. Junín. 5) Objeto social: Financieras: Aportes de capital, inversiones, pretamos, con excepción de la Ley 21.526. Constitución de Fideicomisos. Asesoramiento de administración, gestión, para negocios tecnológicos. Mandatarias: Gestiones de negocios. Licitaciones. Públicas y privadas. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: (\$1.500.000); 8) Administración y representación legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y máximo de 5 directores titulares, y un D. Suplente. Director Titular y Presidente: Lucas E. Sánchez. Vicepresidente: Graciela N. Bianco. Director Suplente: Máximo M. Bertoni. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: A cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre ejerc.: 30/04. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

LONDON DRY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. 1) Roberto Martín Sandalí Carrascosa, arg., 3/7/86, DNI N° 32475567, casado, abogado, España 710, Temperley, Lomas de Zamora, Bs. As.; Ángel Emilio Ghiazza, 25/2/87, DNI N° 32868746, soltero, argentino, Ingeniero en Alimentos, Vicente Fidel López 230 Temperley, Lomas de Zamora, Bs. As. 2) London Dry S.R.L. 3) Lugano 61 Lomas de Zamora, Bs. As. 4) 99 años. 5) Fabricación producción elaboración transformación embotellamiento enlatado distribución transporte importación exportación compra venta y comercialización en general en cualquier forma y a cualquier título de todo tipo de productos alimenticios y en particular de toda clase de cervezas bebidas alcohólicas aguas minerales jugos bebidas y bebestibles en general u otros productos análogos y de materias primas o semielaboradas que se utilicen en dichas actividades y/o de productos complementarios o relacionados con los negocios y actividades precedentes; la explotación de uno o más establecimientos agrícolas o agroindustriales y de predios agrícolas dedicados a los negocios operaciones y desarrollo de las actividades agrícolas ganaderas y de la agroindustria en general; la producción elaboración transformación distribución transporte importación exportación compra venta y comercialización en general en cualquier forma y a cualquier título de todo tipo de productos agrícolas y/o de la agroindustria y de materias primas o semielaboradas que se utilicen en dichas actividades y/o de productos complementarios relacionados con las actividades precedentes; la fabricación elaboración distribución transporte importación exportación compra venta y comercialización en general en cualquier forma y a cualquier título de envases de todo tipo y la realización y desarrollo de todo tipo de procesos y actividades de reciclaje de materiales. 6) Pesos Cien Mil. 7) Gerencia ejercida por los socios por el término de duración de la sociedad uso de la firma social en forma indistinta. 8) Fiscaliz. los socios. 9) 30/6. - R. Martín Sandalí Carrascosa, Abogado.

TEXTIL FLANDRIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 28/10/2019: Se designó Presidente Carlos Alberto Diforti, Vicepresidente Natalia Bettina De Lorenzo y Director Suplente Andrea Paula De Lorenzo por 3 ejercicios, aceptaron los cargos, con dom esp. Av. San Martín 1562, San Martín, Buenos Aires. María de los Ángeles Bernachea, Abogada.

MATAFUEGOS FOCUS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mabel Graciela Sánchez, 31/5/59, viuda, comerciante, DNI 13.322.635, Jorge 888, Dto. 9, María Eugenia Faraldo, 29/8/84, administrativa, casada, DNI 31.164.599, Rosales 1670, Dto. 3° E y María Belén Faraldo, 17/1/90, soltera, docente, DNI 35.050.873, Somellera 538, Modulo C, Dto. 2° C, todas arg. y domic. en Adrogué, Ptdo. de Altee. Brown, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 17/5/21 3) Matafuegos Focus S.R.L 4) Av. Hipólito Yrigoyen 13.345, Adrogué, Ptdo de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Comercialización, recarga y distribución de matafuegos y compraventa de artículos de seguridad industrial. 6) 99 años. 7) Cap. \$40.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: María Belén Faraldo, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

MATAFUEGOS FOCUS 2021 S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. 1) Denominación: Matafuegos Focus 2021 S.R.L. Mario Cortes Stefani, Abogado.

SODACRIS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura de 16/4/21. Notaria M. F. Rocca. Se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de fecha 6/11/20. Julio Querzoli, Contador Público.

AMNESIA BLACK S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General extraordinaria del 26/3/20. Se designa Presidente: Clemente Emiliano Cristian Alejo, soltero, 29/11/90, DNI 35930066, domicilio Paunero 848, San Miguel Prov. Bs. As.; Director Suplente Héctor Osvaldo Díaz, 27/1/69, DNI 20683921, casado, domicilio Milán 751, Villa Centenario, Prov. Bs. As. Ambos argentinos y empresarios. Denuncian domicilio especial en M. A. D'elia 770, Muñiz, Partido San Miguel, Prov. Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

NIVEL 3 ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General extraordinaria del 27/5/21. Se designa Presidente: Guillermo Enrique Gonzalez, DNI 23554634, 21/12/73, domiciliado Santa Fe y 879 N° 982, San Francisco Solano, Prov. Bs. As.; Director Suplente Gabriela Lorena Leguizamon, 1/10/78, DNI 27025028, domicilio Salcedo 717, Wilde, Prov. Bs. As. Ambos argentinos, solteros y empresarios. Nueva sede social: Warnes 3275, Olivos, partido de Vicente López, Prov. Bs. As. donde denuncian domicilio especial. Julio Querzoli, Contador Público.

UCCELLINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. 110 del 28/04/2021, folio 288 Reg. 31 San Miguel, se protocoliza acta por la que se designa el nuevo gerente y la renuncia del anterior, y se acepta el cargo: Gerente: Fernando Mollo. La escribana. Maria Virginia Venditto, Escribana.

MANUTEX S.A.

POR 1 DÍA - Denominación: Manutex Argentina S.A. Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Textiles: Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, especialmente lo relacionado con hilados textiles, fibras, tejidos, telas, ropas, prendas de vestir en todas sus formas, calzados, indumentaria, accesorios, insumos como elásticos, cordones, guata para relleno de camperas y tapicería, productos de protección sanitaria como barbijos, camisolines para personal de salud. 2) Constructora y gestión inmobiliaria: Construcción y venta de todo tipo de inmuebles, residenciales y no residenciales, obras varias, incluso edificios o emprendimientos bajo el régimen de propiedad horizontal; intermediación en la compraventa, administración de alquileres y explotación de inmuebles propios o de terceros y de mandatos. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. Maria Virginia Venditto, Escribana.

SANTIAGO DEL NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que en Asamblea General Ordinaria N° 11 del 31/10/2019, se eligió Directorio, distribuyéndose cargos en Acta de Directorio N° 21 del 31/10/2019, quedando integrado: Presidente: Luis Mario Ruitti, DNI.4.693.686, CUIT 20-04693686-9; Directora Suplente: Ana María Martínez, DNI 5.254.894, CUIT 27-05254894-8. Sociedad no comprendida en art. 299 Ley 19.550. Rubén Stradiot, Escribano.

CORRALÓN DEBENEDETTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Corralón Debenedetti S.R.L., sede social Avenida Debenedetti número 2219 - Cdad. Dock Sud, Pdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As. trámite insc. DPPJ. legajo 252173, Complementa Edicto publicado 09/10/2020 N° 18115 y N° 18724 del 04/11/2020, por Esc. N° 126 del 07/05/2021, Reformaron cláusulas 4ª y 6ª Contrato Social. Guillermina D'andrea, Escribana.

S.P.E. MARIN2 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 21 del 1/06/21, Not. María V. Ponce. Socios: Mauro D. Moretti, arg., soltero, nac. 20/08/78, DNI 26.682.218, Especialista en Seguridad Pública e Inteligencia, CUIT 23-26.682.218-9, domic. Soldado de la Independencia 930 dpto 2 "b" CABA, Patricia L. Cardozo, arg., soltera, nac. 24/06/1983, DNI 30.369.602, comerciante, CUIT 23-30.369.602-4, domic. Soldado de la Independencia 930 dpto 2 "b" CABA. Sede: Echeverría 738, 1° piso, Dpto. 2, Florida, Vicente López, Bs. As. Objeto: Vigilancia y protección de bienes y personas, transporte y custodia de objeto lícito excepto caudales, vigilancia en espectáculos públicos y afines, obtención de evidencias. Duración: 99 años. Capital Social: \$50.000. Adm. y Rep.: Mauro D. Moretti Socio Gerente y Jefe de Seguridad. Ejercicio: 31/12. María Victoria Ponce, Notaria.

NUEVO SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta Asamblea y de Directorio de fecha 11/02/21, se designa Presidente a Jorge Eduardo Luis Pinto y

Director Suplente a Alejandro Alberdi, por 3 ejercicios.

EMPRESA LÍNEA DOSCIENTOS DIECISÉIS S.A.T.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 16/04/2021, se procedió a la elección de autoridades. Directorio: Presidente Alvarez Oscar Guillermo, CUIT 20-11321448-2; Vicepresidente Merino Mario Luis, CUIT 20-13393055-9; Secretario Portela Jorge Norberto CUIT 20-10638988-9; Tesorero, Fernandez Oscar Alberto, CUIT 20-17192658-1; Directores Titulares: Alvarez Alejandro, CUIT 20-26498908-7; Crego Benito, CUIT 20-93731829-5; Lopez Javier, CUIT 20-16395267-0; Blanco Herminio Pedro, CUIT 20-07671492-5; Domingues Gustavo, CUIT 20-25765988-8. Directores Suplentes: Ampudia Luis Oscar, CUIT 20-10087118-2; Ampudia Daniel Omar, CUIT 23-14575506-2. Consejo de Vigilancia Titulares: Bobillo Alfredo, CUIT 20'22547866-0; Latronico Dario, CUIT 20-10751615-9; Tino Cristian, CUIT 20-34180302-1; Fiardi Alfonso, CUIT 23-93346890-9; Mazza Oscar, CUIT 20-17542819-5; Suplentes: Petrica Mario, CUIT 20-11203387-5; Fandino Jorge, CUIT 20-17466529-0. Sociedad comprendida art. 299 LGS. Alvarez Oscar Guillermo, presidente. Carlos Alberto Berutti, Contador Público.

TRANSPORTE AUTOMOTOR TRANSLOAV S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Art. 10 de L.S. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Martinelli Juan Jose, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo DNI Nro. 34.501.569 expedido por R.P.P. de 31 años de edad. De profesión empresaria, con domicilio en la localidad de Olavarría, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, calle República del Líbano Nro. 2814, Piso PB, Departamento D, CUIT Nro. 20-34501569-9; Probanza Cecilia Isabel, de estado civil viuda de Jose Martinelli, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo DNI Nro. 11.344.656 expedida por R.P.P. de 66 años de edad. De profesión empresaria, con domicilio en la localidad de Olavarría, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, calle República del Líbano Nro. 2814, Piso PB, Departamento D, CUIT Nro. 27-11344656-6; 2) Constituida según instrumento privado de fecha 29/04/2021 3) Razón Social Transporte Automotor Transloav Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio social en la localidad de Olavarría, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, Avenida del Valle Nro. 3164 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales: a) Comerciales: Transporte automotor de carps. b) Financieras: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones que integren el objeto social con o sin garantía real, a largo o corto plazo, por el aporte de capitales propios para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con fondos propios con o sin garantías a particulares, empresas o sociedades por acciones. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5°) de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a la legislación vigente. 6) El plazo de duración será de 99 años contados desde su inscripción registral. 7) El capital social es de \$20000,00 (pesos veinte mil) dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) Órgano de administración: La administración social será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes quedan designados como gerentes. Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 9) La representación legal la efectuarán las personas designadas como gerentes. 10) El ejercicio social finaliza el día 31 de enero de cada año. Ricardo A. Spina, Contador Público Nacional.

REPUESTOS TELEFONÍA MÓVIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por la conformación de la S.R.L. denominada Repuestos Telefonía Móvil S.R.L. se emite la presente Boletín Oficial. Datos de socios: 1-Espinoza Laura Vanesa, argentina, nacida 23/04/1981, comerciante, DNI 35.994.657, estado civil casada, CUIT 27-35994657-6, domicilio en la calle General Guillermo Miller 2647, Lanús del partido de Lanús; Mauro Sebastián Bondar, argentino, nacido el 01/03/1984, comerciante, DNI 30.732.941, estado civil casado, CUIT 20-30732941-8, domicilio en la calle Colón 2757, Remedios de Escalada, partido de Lanús; la sociedad tendrá su sede social en la calle General Guillermo Miller 2647, de la localidad de Lanús, Partido de Lanús. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros, y/o asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) Venta de repuestos de celulares y telefonías B) Venta de artículos comestibles, productos de almacén y sus derivados C) Construcción: obras civiles ing. o arq., locales, garajes, viviendas, propiedad horizontal. Realizar cualquier tipo de trámite, gestión que la actividad demande ante entidades bancarias nacionales y extranjeras, organismos estatales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, como así también con aquellos organismos que se encuentren en el ámbito del Mercosur; o ante terceros: celebrar cualquier tipo de contratación, asociación o participación en licitaciones; otorgar representaciones a terceros para la comercialización de nuevos productos y efectuar con ello cualquier tipo de contrato que la ocasión demande. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender, permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. Se excluyen las operaciones de la Ley N° 21.526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo. El capital social será de \$20.000, Su término de duración será de cincuenta años contados desde su inscripción registral. El ejercicio social finaliza el día 31 de diciembre de cada año. Marcelo Eduardo Garzon, Contador Público.

ONE ON ONE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de constitución "One On One S.R.L." Por instrumento privado del 11 de mayo del 2021, otorgado por Escribano Público Mariana Inés Gómez Mariño, Titular del Registro Nro. 7 de L. de Zamora, se constituye una Sociedad

de Responsabilidad Limitada, cuyos socios son: Sanza Horacio Rubén, DNI 16.198.228, casado, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1962, comerciante, domiciliado en Fray L. Beltrán 187 de L. de Zamora; y Hortis Héctor Reginaldo, casado, DNI 4.826.056, argentino, comerciante, nacido el 21 de octubre de 1933, domiciliado en Condarco 103 piso 14 "E" de Temperley. Denominación Societaria "One On One S.R.L." Domicilio social Fray Luis Beltrán 187 de la localidad y partido de L. de Zamora, Pcia. de Bs. As. Su duración 99 años desde su inscripción. El objeto social será realizar por sí y/o terceros y/o asociados a terceros, Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materia prima de productos elaborados o no. Compra venta de productos ignífugos y de seguridad como camperas, chaquetas, pantalones, chombas, remeras, camisas, bermudas, guantes, anteojos, casco, zapatos, zapatillas, capuchas, botas, cinturones, gorros, equipos de seguridad industrial y accesorios. Compra venta de materia prima, maquinarias e instrumental relacionado con el objeto industrial, su comercialización directa o indirecta, distribución, importación, exportación, consignación y representación y la actuación como agente representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero, comisiones y consignaciones. Compra venta de hilados y telas obtenidos a partir del reciclado de materias primas. Compra venta de hilados, tejidos, telas especiales planos y de punto; Industriales: La producción, elaboración, y transformación de las materias primas necesarias para la obtención de artefactos que permitan la prestación de servicios mencionados en el objeto comercial; Financieras: Toda clase de financiaciones, mediante aportes e inversiones de capital a particulares o empresas, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y/o permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios, públicos o privados y papeles de crédito y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera de las formas permitidas; Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso mercados y operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directo o indirectamente con aquel. El Capital social será de Pesos Cien Mil (\$400.000.-) dividido en 400.000 cuotas de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una. La administración de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente. Durará en sus funciones todo el término de duración de la sociedad. La Fiscalización estará a cargo del socio no gerente. Socio Gerente; Sanza Horacio R., Fiscalizador, Hortis Héctor Reginaldo. El ejercicio cerrará el 30 de abril de cada año. Dra. Lucarelli Graciela, Contadora Pública Nacional.

IL PIACERE DI MANGIARE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Instrumento privado del 06/04/2021. 1) Socios: Román Grappasonno, argentino, nacido 14/08/1984, DNI 31.175.113, CUIT 20-31175113-2, comerciante, soltero; y Lucio Grappasonno, argentino, nacido 18/03/1980, DNI 28.066.927, CUIT 20-28066927-0, comerciante, soltero, ambos hijos de Luzio Grappasonno y Marta Noemí Jacinto, los dos domiciliados en Viamonte 1356, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 2) Denominación: Il Piacere Di Mangiare S.R.L. 3) Domicilio Social: Viamonte 1356, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 4) Objeto: Fabricación y venta de productos alimenticios. Venta de pastas, quesería, almacén, vinoteca y rubros afines y gastronómicos. 5) Capital: \$300.000 integrado por 3.000 cuotas de Cien Pesos valor nominal cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera 1.500 cuotas por Román Grappasonno; y 1.500 cuotas por Lucio Grappasonno. 6) Administración y Representación: A cargo de uno o más gerentes, socios o no. Duración en el cargo todo el tiempo de la sociedad. Designados Gerentes indistintamente Román Grappasonno y Lucio Grappasonno por todo el tiempo de duración de la sociedad. 7) Duración sociedad: 99 años a partir de su inscripción. 8) Fiscalización: Socios no gerentes. Sin síndico. 9) Cierre Ejercicio 31/12. Gastón Néstor Villar, Escribano Adscripto al Registro 11 de Lomas de Zamora, autorizado en el instrumento citado.

WINGS DEL SUDESTE AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. En Instrumento Privado de constitución del 24 de septiembre de 2020 se establece la sede social de Wings Del Sudeste Agropecuaria S.R.L. en calle Tacuarí N° 446 - Dto. "D" de la ciudad de Tandil, Partido Tandil, Provincia de Buenos Aires. Contador Público Dr. Juan Manuel Prado.

RCC 97.9 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por omisión en edicto de Constitución de la RCC 97.9 S.R.L., se procede a consignar que el órgano de administración estará conformado por la Sra. Marta Andrea Carrera, y los Señores Claudio Daniel Menendez y Esteban Jorge Mango; todos en calidad de Gerentes. Dr. Juan Manuel Prado, Contador Público.

STAGE PRO RIDER S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 28/08/2020. Por instrumento privado del 04/05/2021 se corrige el nombre del Socio Federico Adrián Ceballes, DNI 33.369.436, el que estaba mal consignado en el instrumento privado original de fecha 10/10/2019. Rodolfo M. Namuncura, Contador Público.

INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE SALUD MENTAL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGE del 29/07/2020 se informa que no procede la inscripción de la renuncia del Directorio mencionado en el Acta de AGO del 20/06/2018, cuyo mandato a ese momento se encontraba vencido. Los directores ratifican los cargos para los cuales han sido designados, quedando el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Marianela Parenti, DNI 32.262.293, CUIT/CUIL 27-32262293-2; Vicepresidente: Bernardo Carricart, DNI 26.519.719, CUIT/CUIL 20-26519719-2; Director Suplente: Susana Isabel Previsdomini, DNI 11.375.095, CUIT/CUIL 27-11375095-8, todos con domicilio real y especial en calle Maipú 1179 de Coronel Suárez, Pdo. de Coronel Suárez, Pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

NUWE LEWE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y Acta de Directorio del 31 de julio de 2020 se designó director titular y presidente por renuncia del anterior miembro: Presidente: Juan Matías de Rosa, DNI 28.454.248, quien aceptó el cargo. Víctor Daniel Bengoa, Contador Público.

KATFED S.R.L.

POR 1 DÍA - Informa que la sociedad Katfed S.R.L. constituye por Acta de reunión de socios de fecha 14/5/21 1) Cambio de Sede social: se decide cambiar la sede social a la calle Bermejo 445 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Pedro Mateo Gordillo, C.P.

POLICLÍNICA PRIVADA CEMI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión Socios N° 57 del 1/6/21 los socios de Policlínica Privada Cemi S.R.L. resuelven por unanimidad: Que la sociedad continúa funcionando por reconducción quedando la cláusula redactada del siguiente modo: "Segunda: Su duración es de setena años desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de su reconducción" Roberto Marcelo Gimenez, Abogado.

FÁBRICA DE BOLSONES EL CONVENTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Socios: Patricio Sebastian Battaglia, arg., DNI 27.779.258, nac. 22/12/79, comerc, casado, dom. Av. De los Lagos 3100 Tigre y Diego Alejandro Bellini, arg., DNI 26.317.857 nac. 18/11/77, comerc.,soltero, dom. Mendoza 5089 CABA 2) 03/05/2021 3) Fábrica de Bolsones el Convento S.R.L. 4) Sede: Gral. Hornos N° 859 Villa Lynch, Pdo. Gral. San Martín 5) Objeto:1) Fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de bolsas, bolsones y materiales para su elaboración, reciclaje de polipropileno o polietileno, importación y/o exportación de productos o subproductos relacionados 2) distribución, transporte general de cargas, logística y comercialización de todo tipo de mercaderías, 3) comercialización y alquiler de máquinas para la elaboración de los bienes mencionados en el punto 1 o cualquier tipo de producto. 6) 99 años, 7) \$400.000, 8) Adm. Gerentes: uno o más socios o tercero en forma indist. Rep Legal: gerentes. Se designa a: Patricio Sebastian Battaglia, dom. esp. en sede social, Dur.: Todo el término de la soc. 9) Fisc.: socios no gerentes Art. 55 LGS., 10) 31/12. Firmado Sergio Eloy Caffesse, Abogado.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

PORTÁTILES DEL PARANÁ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 31/05/2021. 1.- Aldana Victoria Lozano, 25/01/1987, soltero/a, argentina, servicios de apoyo a la educación, Falucho N° 885, piso Campana, Campana, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.191.748, CUIL/CUIT/CDI N° 27331917481. 2.- "Portátiles del Paraná S.A.S." 3.- Falucho N° 885, Campana, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$48816 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Aldana Victoria Lozano, con domicilio especial en Falucho N° 885, CPA 2804, Campana, partido de Campana, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Stella Maris Aullia, con domicilio especial en Falucho N° 885, CPA 2804, Campana, partido de Campana, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PENTACLÓN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/04/2021. 1.- Adrián Ángel Mutto, 16/07/1971, casado/a, argentino, doctor biotecnología, Boulevard Ballester N° 5674, piso Villa Ballester, General San Martín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.337.458, CUIL/CUIT/CDI N° 20223374582; Federico Miguel Mellano, 01/08/1989, soltero/a, argentino, licenciado en biotecnología, Coronel Machado N° 1981, Piso Morón, Castelar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.683.948, CUIL/CUIT/CDI N° 20346839482; Micaela Luján Zequin, 08/10/1987, soltero/a, argentina, médica veterinaria, Lavalle N° 1562, piso Marcos Paz, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.178.418, CUIL/CUIT/CDI N° 23331784184; Micaela Navarro, 29/07/1992, soltero/a, argentina, biotecnóloga, Nahuel Huapí N° 4713, piso 6 B Ciudad de Buenos Aires, Villa Urquiza, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.905.082, CUIL/CUIT/CDI N° 27369050821; Marcelo Silveira Albornoz, 09/02/1980, soltero/a, brasilero, médico veterinario, San Pedro N° 1455, Piso Morón, Castelar, Buenos Aires, DNI N° 94.717.637, CUIL/CUIT/CDI N° 20947176375. 2.- "Pentaclon S.A.S." 3.- Machado N° 1981, Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$48816 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Adrián Ángel Mutto, con domicilio especial en Machado N° 1981, CPA 1712, Castelar, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcelo Silveira Albornoz, con domicilio especial en Machado N° 1981, CPA 1712, Castelar, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MADERERA PATRICIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/03/2021. 1.- Miguel Ángel Andradez, 12/03/1976, soltero/a, argentino, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, Colón N° 695, piso Azul, Azul, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.087.798, CUIL/CUIT/CDI N° 20250877987; Ramón Federico Retamoso, 29/06/1992, soltero/a, argentino, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, Lamadrid y Ruta 3 Km. N° 298, piso Azul, Azul, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.082.662, CUIL/CUIT/CDI N° 20370826626. 2.- "Maderera Patricia S.A.S." 3.- Avenida Juan B. Justo N° 1619, Azul, partido de Azul, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Miguel Ángel Andradez, con domicilio especial en Avenida Juan B. Justo N° 1619, CPA 7300, Azul, partido de Azul, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ramón Federico Retamoso, con domicilio especial en Avenida Juan B. Justo N° 1619, CPA 7300, Azul, partido de Azul, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

GRUPO TEKTON CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/03/2021. 1.- Leonardo Mauricio Caceres, 04/04/1989, casado/a, argentino, actividades especializadas de construcción N.C.P., Av. Italia N° 1461, piso 72 Tigre, Tigre, Gran Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.112.745, CUIL/CUIT/CDI N° 23341127459; Francisco Arsenio Ramirez Ortega, 28/02/1985, soltero/a, paraguayo, mecánico, Santiago Copello N° 1921, piso José C. Paz, José C. Paz, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.520.555, CUIL/CUIT/CDI N° 20945205556; Julio Ramón Medina, 01/07/1972, soltero/a, argentino, venta al por menor de artículos nuevos N.C.P., 2 De Mayo N° 0, Piso B° La Escondida Pilar, Presidente Derqui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.754.392, CUIL/CUIT/CDI N° 20227543923, 2.- "Grupo Tekton Construcción y Mantenimiento S.A.S." 3.- Av. Italia N° 1461, 72, Tigre, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Leonardo Mauricio Caceres, con domicilio especial en Av. Italia N° 1461, 72, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Francisco Arsenio Ramirez Ortega, con domicilio especial en Av. Italia N° 1461, 72, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DAXPLAN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/05/2021. 1.- Rodolfo Emmanuel Bordon, 01/11/1986, Soltero/a, Argentina, Empresario, Alfredo Nobel N° 1132, piso José C. Paz, José C. Paz, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.724.550, CUIL/CUIT/CDI N° 20327245504, Gisela Celeste Gomez, 05/03/1976, Soltero/a, Argentina, Empresaria, Urquiza N° 1446, piso San Miguel, San Miguel, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.125.818, CUIL/CUIT/CDI N° 24251258186. 2.- "Daxplan S.A.S.". 3.- Luis María Campos N° 3368, José Clemente Paz, partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$48816 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rodolfo Emmanuel Bordon con domicilio especial en Luis María Campos N° 3368, CPA 1665, José Clemente Paz, partido de José C. Paz, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gisela Celeste Gomez, con domicilio especial en Luis María Campos N° 3368, CPA 1665, José Clemente Paz, partido de José C. Paz, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

LIBRES DEL MAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/05/2021. 1.- Jeremias Rosat, 24/08/1993, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, General Paz N° 4350, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.769.858, CUIL/CUIT/CDI N° 20377698585, Bruno Barcio, 08/12/1998, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Gral. Paz N° 4411, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.458.929, CUIL/CUIT/CDI N° 20414589295. 2.- "Libres del Mar S.A.S.". 3.- General Paz N° 4350, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jeremias Rosat con domicilio especial en General Paz N° 4350, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Bruno Barcio, con domicilio especial en General Paz N° 4350, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Junín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Natalia Blasi Bucciarelli según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° expediente 2147-054-1-28/2019. Partido: Junín. Nomenclatura catastral Circ. XV - Secc. T - Ch. 1 - Mz. 1TT - Parc. 17 - Partida N° 52661. Ubicación: Malvinas Argentinas 1740. Titular: NUÑEZ DE ARCE Susana Mercedes. Beneficiario: PEREYRA Marcelino.

Natalia Blasi Bucciarelli, Notaria

jun. 3 v. jun. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-329789-15 la Resolución N° 946.659 de fecha 07 de abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 946.659

VISTO el expediente N° 21557-329789-15 por el cual Ricardo Aníbal MIRANDA, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 16 de agosto de 2018, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el orden nacional,

Que ha sido liquidada la deuda por diferencia de aportes, la que corresponde declarar legítima en esta instancia;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ricardo Aníbal MIRANDA, con documento DNI N° 7.703.928, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Gráfico Categoría 8, con 40 horas, con 13 años de antigüedad, desempeñado por el titular de autos en el Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2017, y hasta el 16 de agosto de 2018, fecha en que se produce su deceso; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por diferencia de aportes personales no efectuados, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete con sesenta centavos (\$52.467,60).

INTIMAR a los sucesores para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.oov.ar

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.-

Departamento de Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-511198-98 la Resolución N° 945.520 de fecha 17 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 945.520

VISTO el expediente N° 2350-511198-98 iniciado por quien en vida fuera Ana Teresa PINEDO, en virtud de la situación

previsional de Nadia Cecilia GOMEZ, derechohabiente de la causante de autos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 425851 de fecha 8 de abril de 1999, se acuerda beneficio de Pensión a Nadia Cecilia GOMEZ en su carácter de hija de la causante de autos (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la Srta. GOMEZ, si bien presentó declaración jurada y acreditó estudios por los ciclos lectivos 2001 a 2005, de fojas 103 surge que ha finalizado sus estudios, por lo que corresponde declarar la caducidad de su beneficio pensionario a partir del 31-12-2005 conforme lo normado por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto Reglamentario N° 476/1981;

Que la Srta. Nadia Cecilia GOMEZ continuó percibiendo el beneficio hasta el 01-07-2006 -fecha en que se efectiviza la baja-;

Que en orden a lo dispuesto por el art. 2° de la Resolución N° 08/12 del Honorable Directorio de este Instituto y art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, el área técnica competente liquidó el correspondiente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01-01-2006 al 30-06-2006, que ascienden a un total de \$5.195,13;

Que habiéndose corrido traslado de la deuda a los efectos de garantizar el derecho de defensa de la Srta. GOMEZ, el resultado fue negativo;

Que a foja 123 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 113 y 122 de Fiscalía de Estado, que corresponde declarar la caducidad del beneficio y la legitimidad del cargo deudor liquidado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 17 de marzo del 2021, según consta en el Acta N° 3558;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la prórroga del beneficio pensionario que gozara Nadia Cecilia GOMEZ por los ciclos lectivos 2001, 2002, 2003, 2004 y hasta el 31-12-2005, toda vez que hasta dicha fecha cumple con los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 2º. Caducar el beneficio pensionario que gozara Nadia Cecilia GOMEZ a partir del 31 de diciembre de 2005, fecha a partir de la cual ha dejado de reunir los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94), conforme lineamientos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 3º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Nadia Cecilia GOMEZ durante el lapso 01-01-2006 al 30-06-2006, que ascienden a un total de \$5.195,13.-

ARTÍCULO 4º. Intimar a Nadia Cecilia GOMEZ a que proponga forma de cancelación de la deuda que mantiene con este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 5º. Establecer que, a fin de posibilitar la notificación del presente acto, y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación por medio de edictos.-

ARTÍCULO 6º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Sector Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico - Sector Orden del Día
Eduardo Santin, Presidente

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-203970-11 la Resolución N° 944.353 de fecha 10 de febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 944.353

VISTO el expediente N° 21557-203970-11 iniciado por Mabel Carmen BATTAGLIA, en virtud de lo actuado con posterioridad al dictado de la Resolución N° 849735 y la solicitud de pago de haberes sucesorios requerida por oficio judicial obrante a foja 2 del expediente glosado como foja 87, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 732467 de fecha 7 de noviembre de 2012, obrante a foja 49, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Mabel Carmen BATTAGLIA a partir del 01-09-2011, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo sin nombre, Categoría 21 -Agrupamiento: P, con 35 años de antigüedad, Reg. Horario 40 horas, desempeñado en Gobernación;

Que posteriormente se dicta la Resolución N° 849735 de fecha 22 de septiembre de 2016, en virtud de la cual en su art. 1° se hace lugar parcialmente a la petición efectuada por la Sra. BATTAGLIA y se incorpora al haber previsional que percibe la "Bonificación por Producción" prevista por Decreto N° 2237/89. En el art. 2° se ordena liquidar efectos patrimoniales a partir del 21-05-2012, conforme art. 62, párrafo III del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94). Asimismo, en el art. 3° se deniega la incorporación de la "Bonificación por Categorización" prevista por Decreto N° 3283/07;

Que se advierte en esta instancia que se incurrió en un error involuntario al momento del dictado de la Resolución N° 849735, atento haberse dictado el acto con posterioridad al fallecimiento de la Sra. BATTAGLIA, por lo que corresponde

subsanan esta situación en los términos del art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Que por otra parte, con fecha 16 de febrero de 2018 ingresa a este Instituto un Oficio Judicial, librado en los autos "BATTAGLIA, STELLA MARIS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial La Plata, en el que se solicita se liquiden la sumas pendientes de cobro correspondientes a la causante, toda vez que se produjo su deceso;
Que toda vez que la causante falleció el día 01-07-2014, es decir previo al dictado de la Resolución N° 849735 de 22 de septiembre de 2016, corresponde hacer cesar los efectos de la resolución anteriormente mencionada;
Que atento lo manifestado precedentemente, no habiendo transcurrido el plazo bienal de prescripción, dicho importe no se encuentra alcanzado por el término de prescripción del art. 62, párrafo III del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que ello así, cabe destacar que el pago de haberes sucesorios deriva de la existencia de la obligación principal, es decir, de los haberes jubilatorios devengados y no percibidos por el causante en virtud de producirse su deceso;
Que en este entendimiento, corresponde abonar los haberes sucesorios reclamados por los herederos de la Sra. BATTAGLIA;
Que a foja 107 toma vista Fiscalía de Estado;
Que a foja 109/110 obra dictamen de la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 10 de febrero de 2021, según consta en el Acta N° 3553;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Revocar, conforme lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, los arts. 1º, 2º y 3º de la Resolución N° 849735 de fecha 22 de septiembre de 2016, obrante a fojas 83/84, atento el error involuntario ocurrido al momento de su dictado y conforme lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto.
ARTÍCULO 2º. Reconocer el derecho que le asistía a Mabel Carmen BATTAGLIA al ajuste previsional de su haber en base a la incorporación de la "Bonificación por Producción" prevista por Decreto N° 2237/89, con efectos patrimoniales a liquidar desde el 21-05-2012 (por aplicación del plazo de prescripción del art. 62, párrafo III del Decreto-Ley N° 9650/80 a la presentación efectuada a foja 56, de fecha 21-05-2014) hasta el 01-07-2014 (fecha del fallecimiento de la causante de autos).
ARTÍCULO 3º. Denegar el ajuste incoado oportunamente por Mabel Carmen BATTAGLIA en base a la incorporación de la "Bonificación por Categorización" prevista por Decreto N° 3283/07.
ARTÍCULO 4º. Declarar de legítimo abono los haberes resultantes del ajuste peticionado oportunamente por la causante de autos, sumas que se hacen efectivas a los herederos que formalmente los reclamen de conformidad con la Resolución N° 04/2007 de este IPS.
ARTÍCULO 5º. Hacer lugar al pago de haberes sucesorios reclamados por los herederos de Mabel Carmen BATTAGLIA, conforme lineamientos vertidos en el presente acto.-
ARTÍCULO 6º. Depositar en la cuenta judicial de los autos "BATTAGLIA, STELLA MARIS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial La Plata, las sumas que resulten del crédito a favor de los herederos en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del presente.-
ARTÍCULO 7º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico
Eduardo Santín, Presidente

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-339934-15 la Resolución N° 945.427 de fecha 10 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 945.427

VISTO el expediente N° 21557-339934-15 por el cual Rosa María CASAS, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;
Que se liquida la deuda por diferencia de aportes personales no efectuados para su recupero;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Rosa María CASAS, con documento DNI N° 6.533.196, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 13 -30 hs. con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de marzo de 2013 hasta el 14 de octubre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. DESCONTAR la suma de pesos treinta y un mil ciento veintinueve con setenta y nueve centavos (\$31.129,79) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20% de los haberes mensuales.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos veintiséis mil seiscientos ochenta y dos con sesenta y siete centavos (\$26.682,67) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que resultantes del artículo anterior 1º.-

COMPENSAR las sumas resultantes con la deuda declara en el artículo 2o, y de quedar saldo deudor intimar a los herederos.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento el artículo 3º de la presente. Girar al Sector Gestión.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-236446-12 la Resolución N° 931467 de fecha 15 de enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 931.467

VISTO el expediente N° 21557-236446-12 correspondiente Carlos Rubén Acosta, DNI 11.408.001, en el cual se ha practicado deuda, en virtud de haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO:

Que producido el deceso de Carlos Rubén Acosta, y en virtud de las solicitudes efectuadas, se incluyo en planillas de pago transitorio a Carla Juliana y a Ignacio Sebastián Acosta, en su carácter de hijos del causante y de conformidad a los parámetros establecidos por el art. 34 del Decreto Ley 9650/80, como asimismo se incluyo al pago a la solicitud de Zulma Juliana Ferreyra, en su carácter de esposa del causante.

Que con posterioridad habiéndose dictado el respectivo acto administrativo acordatorio del beneficio en favor de los hijos, resulta que se deniega a la Sra. Ferreyra el beneficio peticionado, en virtud de argumentos desarrollados en dicho acto.

Que el área técnica procede a formular el respectivo cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo 06/01/2009 y hasta el 31/08/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$143.159,66).

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796 y 1798 del Código Civil y Comercial).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que el Sr. Fiscal se ha expedido sobre la cuestión planteada y dispuso, oportunamente, la notificación a la titular de la deuda, las cuales se realizaron de manera infructuosa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Zulma Juliana Ferreyra, por haberes indebidamente percibidos, el cual asciende a la suma PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$143.159,66), por el periodo 06/01/2009 y hasta el 31/08/2017, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a Zulma Juliana Ferreyra, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone a este Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, la suma total detallada en el ARTÍCULO precedente. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta fiscal de este IPS-N°-* 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires,-Casa Matriz- La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante o bien remitirla vía electrónica ai correa sectordeuda@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, deberá tomar intervención la Dirección de

Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme lo normado por el Art. 2o de la Resolución 08/2012.

ARTÍCULO 4º: Dejar constancia que se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución N° 9/16 y N° 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora, atento lo establecido en el art.2 de la Resolución N° 12/18.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.
Eduardo Santín, Presidente

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-320093-15 la Resolución N° 945032 de fecha 10 de febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 945.032

VISTO el expediente N° 21557-320093-15 por el cual Iris Beatriz ECHEGARAY, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Manuel Andrés LOPEZ, fallecido el 5 de septiembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la circunstancia que el derecho pensionario deriva del beneficio jubilatorio que le pudiera corresponder al causante de autos corresponde en esta instancia si el titular hubiera sido beneficiario;

Que surge de las actuaciones que por expediente N° 21557-145055-09 se inició expediente por el causante por el cual se abono de manera transitoria y el mismo se encuentra extraviado sin haberse dictado acto acordatorio del beneficio;

Que habiéndose expedido informes de donde surge que el titular no registra aportes como personal de la Dirección de Vialidad ni de ninguna otra repartición provincial;

Que en virtud de las irregularidades advertidas y de la denuncia penal efectuada, corresponde en esta instancia establecer que el causante no tenía derecho a un beneficio jubilatorio y declarar legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente;

Que, teniendo en cuenta que el beneficio pensionario deriva del beneficio jubilatorio y el causante de autos no poseía uno ni tenía derecho a percibirlo, es que corresponde denegar la solicitud del beneficio pensionario;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER que a Manuel Andrés LOPEZ, con documento DNI N° 7.375.132, no le correspondía acceder a ningún beneficio jubilatorio en esta sede, de acuerdo a lo establecido en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Manuel Andrés LOPEZ, con documento DNI N° 7.375.132, por el periodo comprendido desde el 01/02/2008 y hasta 30/09/2012, que asciende a la suma de pesos setecientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con treinta y seis centavos (\$732.494,36).

INTIMAR a los derecho habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales pertinentes y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Iris Beatriz ECHEGARAY, con documento DNI N° 10.101.245, atento los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponerse Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Publicar Edictos. Dar intervención al Departamento Control Legal atenta la denuncia penal iniciada. Gira al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-183479-11 la resolución N° 923.268 de fecha 04 de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 923.268

VISTO el expediente N° 21557-183479-11 por el cual María Dolores RODRIGUEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN

POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la interesada se presenta solicitando el beneficio de jubilación por edad avanzada en base a servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, dándose de alta en planillas transitorias de pago a fs. 23 y sgtes;

Que a partir de las constancias agregadas este Instituto toma conocimiento que la interesada goza de un beneficio jubilatorio del ámbito nacional;

Que a fs. 49 se ordenó dar la baja en planillas de pago con fundamento en el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80, liquidándose a fs. 55 el correspondiente cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/11/2010 al 31/08/2016, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con 19/100 (\$466.438,19), correspondiendo declararlo legítimo en esta instancia;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por Relatoría;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA a María Dolores RODRIGUEZ, con documento DNI N° 4.417.482, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el período comprendido desde el 01/11/2010 y hasta 31/08/2016, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con 19/100 (\$466.438,19).

INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@iPS.aba.qv.ar.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-347899-15 la Resolución N° 945.861 de fecha 17 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 945.861

VISTO el expediente N° 21557-347899/15 por el cual Ana María SMARKE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 935.751 de fecha 3 de junio de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Ana María SMARKE, con documento DNI N° 6.374.470, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 5 30hs. con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de San Antonio de Areco, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2015 hasta el 19 de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el párrafo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-521562-20 la Resolución N° 946.755 de fecha 07 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN N° 946.755

VISTO el expediente N° 21557-521562-20 por el cual Ramón RIVERO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ramón RIVERO, con documento DNI N° 10.407.031, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Clase V - 44 hs. con 38 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General San Martín, el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2019 hasta el, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-382162-16 la Resolución N° 945.790 de fecha 17 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 945.790

VISTO el expediente N° 21557-382162/16 por el cual Ana María MAUCO, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos de! Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del reajuste jubilatorio se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo, con efectos patrimoniales determinados a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el Art. 62, párrafo 3º, de la norma citada;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ana María MAUCO con documento DNI N° 5.656.855 le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio jubilatorio, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 15 Mód. Superior, y al 51% de Subjefe de Área, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación; al 48% de Docente Titular Semiexclusiva, y al 20% de Docente Titular Simple, ambos con 24 años, desempeñados en la Universidad Nacional del Centro, el que debía ser liquidado a partir del 3 de marzo de 2016 día siguiente al cese, hasta el 16 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º, NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica los derechohabientes del titular de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-496952-19 la Resolución N° 945.983 de fecha 25 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 945.983

VISTO el expediente N° 21557-496952-19 por el cual Héctor Horacio SANTILLAN, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Héctor Horacio SANTILLAN, con documento DNI N° 12.301.851, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Unión Ferroviaria Escala 115 con 30 años de antigüedad, desempeñado en Ferrobaires, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2018 hasta el 20 de Diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Dar intervención a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes, atento lo solicitado por el Fiscal de Estado. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento de Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-372259-16, AGÜERO EDUARDO LIVORIO s/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-477164-18, CABRERA MERCEDES LILIANA s/Suc.
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-542786-21, VILLARRUEL GUIDO s/Suc.

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo, Sector Edictos

jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-486261-19, FREITES OSMAR LUIS s/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-125935-09, ROSA VICENTE JOSÉ s/Suc.

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo, Sector Edictos

jun. 3 v. jun. 9

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MARCELO AURELIO MOYANO (DNI N° 17.253.999) alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 18 del

Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Administrativa, con domicilio en calle Avellaneda N° 30 de Junín (Bs. As.) de la Dirección Regional Junín. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, mundos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. 18 de mayo de 2021.

Alcides Raúl Schiavoni, Jefe

jun. 3 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Subasta Pública

POR 3 DÍAS - Decreto N° 355/21. Motivo: El presente, tiene por objeto reglamentar y disponer las condiciones de la subasta a llevarse a cabo el día 24 de junio de 2021 y que resulta parte integrante del decreto N° 335/21. En tal sentido, se hace saber lo siguiente:

Ubicación de los inmuebles a subastar:

1) Un lote de terreno ubicado sobre calle Padre Borda intersección en calle Carlos Pellegrini de la ciudad de Rojas, ubicado catastralmente en circunscripción II. Sección A, Quinta 14, Manzana 14 M, Parcela 7 con orientación Sur-Este.

Superficie: 318.00 m²

2) Un lote de terreno ubicado sobre calle Virrey Vertiz de esta ciudad de Rojas ubicado catastralmente en circunscripción II. Sección A, Quinta 14 Manzana 14 F, Parcela 14 con orientación Sur- Oeste.

Superficie: 281.38 m²

3) Un lote de terreno ubicado sobre calle Virrey Vertiz de esta ciudad de Rojas ubicado catastralmente en circunscripción II. Sección A, Quinta 14, Manzana 14 F, Parcela 12 con orientación Sur- Oeste.

Superficie: 285.88 m²

4) Un lote de terreno ubicado sobre calle a ceder, entre Virrey Vertiz y calle Azara de esta ciudad de Rojas ubicado catastralmente en circunscripción II. Sección A, Quinta 14, Manzana 14 F, Parcela 7 con orientación Sur- Este.

Superficie: 337.08 m²

Días de visita: 21 y 22 de junio de 2021 de 12:30 hs. a 14:00 hs.

Día de la subasta: 24 de junio de 2021 a las 13:00 hs. en calle Carlos Pellegrini y Padre Borda.

Condiciones de venta: El 60% del valor resultante, se abonará en el acto mismo de la subasta y firma del respectivo boleto de compra-venta, un 20% a los 60 días de dicha suscripción, y el restante 20% se integrará a los 120 días y ante la firma de la escritura traslativa de dominio.

Martilleros Intervinientes: Turchi Jorge Luján, DNI 13.343.381, Tomo VII, F° 787 del C.M.C.P.D.J.J., con domicilio constituido en calle Avda. 25 de Mayo N° 302, CUIT 20-13343381-4 y Feliú Jimenez María Luz, DNI 36.345.555, Tomo IX, F° 787 del C.M.C.P.D.J.J., con domicilio constituido en calle Avda. 25 de Mayo N° 683, CUIT 27-36345555-2.

Precio Base:

Lote 1) Según Tasación Municipal, el valor base del presente se dispone en la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 10/100 (\$2.862.143,10).

Lote 2) Según Tasación Municipal, el valor base del presente se dispone en la suma de Pesos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 56/100 (\$2.251.155,56)

Lote 3) Según Tasación Municipal, el valor base del presente se dispone en la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 36/100 (\$2.285.154,36).

Lote 4) Según Tasación Municipal, el valor base del presente se dispone en la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 84/100 (2.696.744,84).

Posesión: Se otorgará en el mismo momento de aprobada la subasta y de abonado el adelanto del 60% del valor resultante boleto de compraventa mediante.

Gastos de escrituración: Todos los gastos emanados de la operación, serán abonados por el comprador, a saber, el 1.2 % correspondiente al sellado del pertinente boleto de compraventa, como así también la comisión del 3% sobre el precio de venta con mas el 10% sobre el monto de la comisión en concepto de aportes previsionales.

PD: No se suspende por lluvia. En dicho caso, la subasta se llevará a cabo en el Centro Cultural "Ernesto Sábato" ubicado en Avda. 25 de Mayo esquina Constitución.

Expte. N° 386/21.

Miguel Ángel Nuñez, Secretario.

jun. 4 v. jun. 8

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de General Las Heras

POR 3 DÍAS - El Registro de Notarial de Regularización Dominial N° 1 de General Las Heras, a cargo de la Notaria María Verónica Grosso, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6°, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

1) 2147-041-1-66/2011-Cir. I- Sec. E- Qta. 44 - Mz. 44 h- Pc.1 1-Cambiasso Néstor Rubén-Abraham N° 1181 - General Las Heras

2) 2147-041-1-85/2011-Cir. VII - Sec. B - Qta. 7 - Pc.14- Lozano Moujan José María- Lozano Francisco Calixto-Elosisa -

Fondo Estación Plomer-General Las Heras

- 3) 2147-041-1-24/2015-Cir. I - Sec. C - Mz. 115 - Pc. 2 - Azaro Ciro Ismael - Quintana N° 219-General Las Heras
- 4) 2147-041-1-1/2021-Cir. III - Sec. P - Mz. 48 - Pc. 9 - Tomey Carlos Amancio - Urquiza N° 122-General Las Heras
- 5) 2147-041-1-03/2021- Cir. I - Sec. C - Mz.117 - Pc. 28 - Cribillete Irineo- 9 de julio N° 344 - General Las Heras

María Verónica Grosso, Notaria

jun. 4 v. jun. 8

Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivada-via 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.

- 1- Expediente: 2147-060-1-1/2020.- Partido: Lincoln. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A, Mza. 25, Parc. 6.- Titular: Eduardo Leandro MORENO.- Beneficiario: Mariana Vanesa BIDART.
- 2- Expediente: 2147-060-1-11/2020.- Partido: Lincoln. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 364, Parc.8 - b; Subp: 7 y C.- Titular: Roberto Alfredo FRESTON.- Beneficiario: Viviana Nair LLADO.
- 3- Expediente: 2147-060-1-5/2020.- Partido: Lincoln. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 352, Parc. 1 - a - Titular: Julia RODRIGUEZ.- Beneficiario: Valeria Elisa LAVALLEN y Jorge Anastasio HUARTE.
- 4- Expediente: 2147-060-1-6/2020.- Partido: Lincoln. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. F, Ch. 565, Mza. 565 - f, Parc. 5.- Titular: Municipalidad de Lincoln.-Beneficiario: Marcos Daniel AGUIRRE.
- 5- Expediente: 2147-060-1-4/2020.- Partido: Lincoln. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Ch. 462, Mza. 462 - h, Parc. 21.- Titular: Elsa PATIÑO.- Beneficiario: María de los Angeles IZAGUIRRE.
- 6- Expediente: 2147-060-1-14/2018.- Partido: Lincoln. Nomenclatura Catastral: Circ. XV, Secc. A, Mza. 37, Parc. 4.- Titular: Manuel Antas GARCIA.- Beneficiario: Mary Vellarina CABRERA.
- 7- Expediente: 2147-060-1-9/2018.- Partido: Lincoln. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Mza. 462 - k, Parc. 8.- Titular: Pedro Omar TAULAMET y Jorge Mario BOLLINI.- Beneficiario: Mariana Susana GUERRICO.

Lidia Rossi, Notaria

jun. 4 v. jun. 8

Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - El Integrante del R.N.R.D. N° 1 del partido de Tres de Febrero, Not. Mauro Palladino, según Resolución N° 33/2012 de la entonces Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse por escrito, debidamente fundada y probada, en el domicilio de la calle José María Bosch 1320, Caseros, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 16 horas, solicitando turno previo (4751-0302).

- 1) N° Expediente 2147-117-1-17/2019 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. B, Mz. 38, Pc. 13.- Ubicación: Agustín Magaldi 1083, Loma Hermosa. Titular: CONTRERAS, Julio. Beneficiario: DURÁN, Jorge Eduardo.
- 2) N° Expediente 2147-117-1-6/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. D, Mz. 150, Pc. 22.- Ubicación: Blas Parera 1312/18, Villa Bosch. Titular: RACCIATTI, Roberto. Beneficiarios: TESCIONE, Cristian Alejandro y TESCIONE, Adrián Gabriel.
- 3) N° Expediente 2147-117-1-7/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. B, Mz. 38, Pc. 20.- Ubicación: San Ignacio 1037, Ciudadela. Titular: BINOTTO o BINOTTO de GHIN, María. Beneficiaria: FERREYRA, Beatriz Guadalupe.
- 4) N° Expediente 2147-117-1-8/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. E, Mz. 7, Pc. 24.- Ubicación: Pueyrredón 4169, Ciudadela. Titulares: AGOSTENA o AGOSTENA y OTERO: Juan José, Lilia Raquel, Esteban Emilio, Luis Eulogio, e Isabel Josefa; OTERO u OTERO de AGOSTENA, María Emilia. Beneficiaria: GÓMEZ, Isolina del Valle.
- 5) N° Expediente 2147-117-1-10/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. K, Mz. 149, Pc. 9.- Ubicación: El Parque 9426, Pablo Podestá. Titulares: BUZZI, Arnoldo; RAFAELLI, Agustín; RAFAELLI, David; FACCENNINI, Alberto Eduardo; FACCENNINI, Rafael Vicente; SCHOO LASTRA, Enrique Dionisio; CAPURRO, Daniel Santiago; BENAVIDEZ o BENAVIDES, Antonio. Beneficiaria: LUCIO, Evelyn Marianella.
- 6) N° Expediente 2147-117-1-11/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. Y, Mz. 38, Pc. 10.- Ubicación: Guaminí 4818, Caseros. Titular: OLIVETO, Antonio. Beneficiaria: MANSILLA, Clide Antonia Teresa.
- 7) N° Expediente 2147-117-1-12/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. K, Mz. 21, Pc. 6.- Ubicación: Hugo del Carril 9806, 11 de Septiembre. Titulares: MALASPINA, Carlos; FONTANA, Héctor; LUCHETTI, Orlando Ciriaco; "MAZZAFERRO Hnos. y Cía.". Beneficiaria: FORNIES, Jorgelina Gabriela.
- 8) N° Expediente 2147-117-1-13/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. B, Mz. 36, Pc. 20.- Ubicación: San Ignacio 1281, Ciudadela. Titular: MANCUSO, José. Beneficiario: BENITEZ DOLDÁN, Marciano.
- 9) N° Expediente 2147-117-1-14/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. G, Mz. 91, Pc. 19a.- Ubicación: Neuquén 3080, Santos Lugares. Titular: SALVIA, Francisco Leonardo. Beneficiarios: SAGRISTA, Sergio Agustín y GRANJA, Cecilia.
- 10) N° Expediente 2147-117-1-15/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. C, Mz. 80, Pc. 29.- Ubicación: Salguero 756, El Libertador. Titulares: CARLOME de INCANDELA, Elsa Ermelinda Asunción, y GARCÍA, Eduardo Roberto. Beneficiarios: GABRIELE, Marcos Luis y MEDINA, Blanca Alejandra.

- 11) Nº Expediente 2147-117-1-16/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. L, Mz. 50, Pc. 31.- Ubicación: San Ramón 1660 (ex 260), Martín Coronado. Titular: VIDELA o VIDELA de DE LUCA, Navidad. Beneficiarios: REY, Sabrina Analía; REY HILFER, Iván Emanuel y Joel Sebastián; LALANDA, Valeria Verónica Lourdes.
- 12) Nº Expediente 2147-117-1-17/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. J, Mz. 58, Pc. 8.- Ubicación: Churruca 10057, Loma Hermosa. Titular: PÉREZ NELLA, José María. Beneficiaria: DI VATTIMO, Romina Daiana.
- 13) Nº Expediente 2147-117-1-18/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. Y, Mz. 20, Pc. 28, Subp. 3.- Ubicación: Santiago Parodi 4751/61, Caseros. Titular: DELLA SANITA, Giovanni o Juan. Beneficiarios: SPINETTI, Marcelo Fabián y BIASIOLLI, Marisol Andrea.
- 14) Nº Expediente 2147-117-1-19/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. Z, Mz. 86, Pc. 21, Subp. 4.- Ubicación: Gral. Villegas 4415, Dto. C, Caseros. Titular: "ALAGER S.A.". Beneficiaria: SAMONTA, Liliana Ester.
- 15) Nº Expediente 2147-117-1-20/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. W, Mz. 6, Pc. 3.- Ubicación: Kennedy 5538, Caseros. Titulares: MORENO, Floduardo Esteban y WAISGOLD, Gregorio. Beneficiarios: MARTINO, Adriana María y MARTINO, Pablo Antonio.
- 16) Nº Expediente 2147-117-1-21/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. X, Mz. 57, Pc. 36.- Ubicación: Pringles 4292, Caseros. Titular: SAIN, Martín. Beneficiaria: VILLAVARDE BRÍTEZ, Lidia.
- 17) Nº Expediente 2147-117-1-22/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. N, Mz. 20, Pc. 33c, Subp. 4.- Ubicación: José Murias (ex Kelsey) 2184, Caseros. Titular: CHIAPETTO, Edith Celia. Beneficiario: SPINELLI, Ariel Eusebio.
- 18) Nº Expediente 2147-117-1-23/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. N, Mz. 20, Pc. 33c, Subp. 5.- Ubicación: José Murias (ex Kelsey) 2184, Caseros. Titular: CHIAPETTO, Edith Celia. Beneficiaria: MARINA, María Cristina.
- 19) Nº Expediente 2147-117-1-26/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. K, Mz. 21, Pc. 6.- Ubicación: Beruti 1707, 11 de Septiembre. Titulares: MALASPINA, Carlos; FONTANA, Héctor; LUCHETTI, Orlando Ciriaco; "MAZZAFERRO Hnos. y Cía.". Beneficiaria: AMIONE, Soledad Susana.
- 20) Nº Expediente 2147-117-1-27/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. Z, Mz. 84, Pc. 20.- Ubicación: David Magdalena 4099, Caseros. Titulares: "BERTAZZO HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD COLECTIVA", y PESCHIERA, Benito José. Beneficiarios: PALMUCCI, Silvia Elena y BERTAZZO, Rubén Darío.
- 21) Nº Expediente 2147-117-1-29/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. P, Mz. 152, Pc. 12.- Ubicación: Jonas Salk 2363, Remedios de Escalada. Titular: GIOLITO, Carlos. Beneficiario: GARCÍA, Rodolfo Balbino.
- 22) Nº Expediente 2147-117-1-30/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. W, Mz. 49, Pc. 40.- Ubicación: Mitre 5748, Caseros. Titular: BUNILLA MARTÍN, José. Beneficiarios: PROPATO, Jorge Carmelo y SANTOS, Nora Cristina.
- 23) Nº Expediente 2147-117-1-32/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. K, Mz. 21, Pc. 6.- Ubicación: Beruti 1705, 11 de Septiembre. Titulares: MALASPINA, Carlos; FONTANA, Héctor; LUCHETTI, Orlando Ciriaco; "MAZZAFERRO Hnos. y Cía.". Beneficiaria: RICCI, Elba Susana.
- 24) Nº Expediente 2147-117-1-35/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. Z, Mz. 47a, Pc. 24.- Ubicación: Martín Rodríguez 4177, Caseros. Titular: ÁLVAREZ, Gustavo Julio. Beneficiaria: VILLARROEL, Mónica Inés.
- 25) Nº Expediente 2147-117-1-36/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. P, Mz. 140, Pc. 13.- Ubicación: Benito Pérez Galdós 10161, Remedios de Escalada. Titulares: "AGERSA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA (SACIFA)" y BOCCAZZI, Alcides Walterio o Walterio Alcides. Beneficiaria: PÉREZ, Mariela Elizabeth.
- 26) Nº Expediente 2147-117-1-37/2020 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. J, Mz. 91, Pc. 20.- Ubicación: Tucumán 1685, Churruca. Titular: LEARRETA, María del Carmen Ramona Rosa. Beneficiarios: GERSBACH, Rubén David y VARELA CASTRO, Silvia Celina.
- 27) Nº Expediente 2147-117-1-1/2021 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. R, Mz. 20, Pc. 11a.- Ubicación: Juan Pablo II 2279, Martín Coronado. Titulares: ZEZZA, José Vicente y SALATINO, Ángel. Beneficiarios: MUNTEAN, Alejandro Pedro y BUSTAMANTE, Silvia Noemí.
- 28) Nº Expediente 2147-117-1-4/2021PARTIDO: TRES DE FEBRERONOMENCLATURA CATASTRAL: Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. B, Mz. 79, Pc. 12.- Ubicación: Martín Peschel 1359, Loma Hermosa. Titulares: SAAVEDRA, Abelardo Ramón y TULLIO o TULLIO de SAAVEDRA, Hilda. Beneficiarios: RIQUELME, Daniel Gregorio y ÁVILA, Laura Lorena.
- 29) Nº Expediente 2147-117-1-5/ Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. D, Mz. 61, Pc. 6, Subp. 3.- Ubicación: Martín Fierro 7126, PB 3, Villa Bosch. Titular: LISI, Santo. Beneficiaria: COSTILLA, Nelly.
- 30) Nº Expediente 2147-117-1-6/2021 Partido: Tres de Febrero Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. F, Mz. 85, Pc. 23b.- Ubicación: República 1919, Ciudadela. Titulares: VÁZQUEZ, Erlinda Clara y BENÍTEZ, Ernesto Domingo. Beneficiarios: GAONA JARA, Pedro Pablo y COLMAN SALINA, Limpia.

Mauro Palladino, Escribano

jun. 4 v. jun. 8

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de Baradero

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Baradero del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo Nº EX-2021-09195881-GDEBA-DLRTYEBARMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de GREGORIO ADOLFO VIERA, DNI 13.644.809, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley Nº 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

jun. 4 v. jun. 7

JUNTA ELECTORAL

La Plata, 27 de mayo de 2021

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "PRIMERO ALBERTI", del distrito homónimo (Expediente n° 5200-16208/18), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 54, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.
 - II. Que su Declaración de Principios (fs. 3), Bases de Acción Política (fs. 4/5) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 6/13), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
 - III. Que en el decisorio de fs. 35 se han tenido presentes las designaciones como apoderados partidarios de Leonardo Nazareno Stacchiotti, Emiliano Javier Gómez e Irma Noemí Arvigo.
 - IV. Que asimismo se han tenido por denunciado el domicilio partidario en calle 1ero de Mayo N° 97 de la localidad de Alberti y por constituido en calle 53 N° 655, Piso 5° "B", de la ciudad de La Plata.
 - V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
 - VI. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "PRIMERO ALBERTI", del distrito homónimo.
- Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. Reconocer a la agrupación "PRIMERO ALBERTI", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).
 2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
 3. Ténganse presentes las designaciones de Leonardo Nazareno Stacchiotti, Emiliano Javier Gómez e Irma Noemí Arvigo como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
 4. Ténganse por denunciado el domicilio partidario en calle 1ero de Mayo N° 97 de la localidad de Alberti y por constituido en calle 53 N° 655, Piso 5° "B", de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
 5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.
- Regístrese. Notifíquese.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Daniel Jorge Demaria Massey**, Director

ANEXO/S

CARTA ORGANICA 80030a3457dac0bfc45f77a6cba2f484b63d52c45eee14536a7797087e345fc1

[Ver](#)**MUNICIPALIDAD DE MERLO**

POR 3 DÍAS - Ref./Nota cementerio "Santa Mónica" s/Formación de edictos para sepultura de enterramiento por exceso de permanencia, vto. de contrato de arrendamiento. Reducción total de restos conforme ord. n° 5798/20 y su decreto reglamentario. La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.

Expte. 4076-3136/21.

UBICACION	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
-----------	-----------	----------------	--------------	-----------	-----------

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de junio de 2021

167-A-1º	PEREIRA DA SILVA MARIA CANDIDA/RODRIGUEZ GOMEZ RIVERO	16/02/2009 16/02/2016	RODRIGUEZ GRACIELA FATIMA	RUTA 1003 N° 325	PONTEVEDRA
103-A-1º	COLLIA ANTONIO	13/06/2012 13/06/2017	KROMM MARIA YOLANDA	CALLAO 875	MERLO
048-A-1º	ANSELMO VICTORIO	06/03/2009 06/03/2016	ANSELMO STELLA MARIS	BOLIVAR 1059	MERLO
109-A-1º	RICCO LUISA/CARDILLO ROBERTO HIPOLITO D.	12/05/2012 12/05/2017	CARDILLO NORMA BEATRIZ	RECONQUISTA 1320	MERLO
108-A-1º	LUNA VICTORIA NICOLASA	14/06/2012 14/06/2017	DUCANT MIRTHA	PIZARRO 1367	MERLO
107-A-1º	PINELLO SARA MANUELA	18/08/2012 18/08/2017	GONZALEZ ALBA AZUCENA	GALLO 368	LIBERTAD
186-A-1º	DEVERECH NORMA BEATRIZ	19/09/2012 19/09/2017	GALLO NORMA LUISA	ORAN 4450	PONTEVEDRA
170-A-1º	GALLO NORMA BEATRIZ	07/10/2012 07/10/2017	GALLO MIGUEL ANGEL	EL CIELITO 1340	EZEIZA
249-A-1º	VILLARREAL JUANA/RUIZ BONIFACIO/YBAÑEZ RAUL	22/08/2005 22/08/2017	YBAÑEZ ANTONIO	LAUTARO 1562	MERLO
246-A-1º	BOHORQUEZ ANICETO	28/07/2006 28/06/2011	BOHORQUEZ HUGO ALFREDO	FLEMING 5041	MERLO
161-A-1º	FERREYRA BENJAMIN	03/08/2007 03/08/2017	CORONEL BLANCA ALICIA	LA RAZON 025	S. A. DE PADUA
043-A-1º	CUELLO CARLOS ENRIQUE	14/08/2007 14/08/2016	CUELLO GABRIELA EMILCE	CASTELLI 836	MERLO
282-B-1º	RIOS CIRIACA ELBA/PIERPAULI JUAN CLEMENTE	15/02/2007 15/02/2012	PIERPAULI JUAN CARLOS	RECONQUISTA 1750	MERLO
279-B-1º	NERI SERAPIA VENERANDA	08/04/1998 08/04/2003	BURGOS MARTA	DEAN FUNES 625	MERLO
137-B-1º	ARIAS JOSE/ROMERO ENCARNACION	09/09/2009 09/09/2016	ARIAS JOSE RAMON	EINSTEN 4398	MERLO
046-B-1º	LLAGONNE RICARDO	02/08/2004 02/08/2014	LLAGONNE ANDRES AMERICO	AMEGHINO 1124	MERLO
183-B-1º	LEGUIZAMON LUIS SABINO	06/05/2006 06/05/2016	LEGUIZAMON OMAR ALBERTO	ROMA 718	S. A. DE PADUA
316-B-1º	CANO NEMECIA	22/04/2007 22/04/2012	WAGNER EMILIO DARIO	SENET 451	MERLO
175-B-1º	MONIA HUGO ALBERTO	29/09/2007 29/09/2012	MONIA MONICA BEATRIZ	11 DE NOVIEMBRE 783	S. A. DE PADUA
056-B-1º	SUAREZ CARLOS	15/05/2008 15/05/2015	SUAREZ MONICA ESTELA	MOSCONI 165	MERLO
066-B-1º	CEVEY GRACIELA BEATRIZ	05/08/2009 05/08/2016	ROMERO VANESA LORENA	TARIJA 460	MERLO
149-B-1º	SUAREZ NERIO YOLANDO	15/08/2009 15/08/2016	BUSTAMANTE MIRTA NOEMI	BELEN 947	MERLO
085-B-1º	PECETTO JUAN MANUEL	05/02/2011 05/02/2016	FREIDEMBERG	BOLIVAR 663	MERLO
282-B-1º	RIOS CIRIACA ELBA/PIERPAULI JUAN CLEMENTE	15/02/2007 15/02/2012	PIERPAULI JUAN CARLOS	RECONQUISTA 1750	MERLO
295-C-1º	SEQUEIRA GREGORIA	28/02/1999 28/02/2006	SEQUEIRA JUAN EDUARDO	ESCOBAR 3035	LIBERTAD
147-C-1º	GEREZ DOMINGA ISOLINA	19/08/2005 19/08/2016	NEMMI MARIA GRACIELA	BARILOCHE 1007	MERLO
181-C-1º	YEDRO TERESA WILMA	21/07/2007 21/07/2012	ERRTESABAL GABRIEL	M. ACOSTA 1547	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de junio de 2021

151-C-1º	FRIAS ROGELIO HIPOLITO	27/09/2007 27/09/2012	SARAVIA ANALIA VERONICA	BEBEDERO 8251	MERLO
164-C-1º	MORENO ALDO JESUS	07/11/2012 07/11/2017	PEÑALOZA SOILA MATILDE	BRIAN 1436	MERLO
117-C-1º	VILLAGRA JOSE ANTONIO	04/12/2012 04/12/2017	CACERES CELINA	12 DE FEBRERO 1097	MERLO
168-D-1º	MALDONADO NESTOR HUGO	26/03/1998 26/03/2003	CONSEJO DE LA MUJER	JUNCAL Y CHACABUCO	MERLO
122-D-1º	MOLINA ELBA INES/MOLINA JESUS ESTANISLAO	18/12/2012 18/12/2017	GUASTONI JUAN CARLOS	BARILOCHE 963	MERLO
153-D-1º	GOMEZ RAMIREZ WALDINA	22/04/2004 22/04/2009	LAORCA EDUARDO FERNANDO	CAMPICHUELO 1895	MERLO
115-D-1º	ACHUICARRO TERESA	14/06/2004 14/06/2009	PERANDONES SUSANA TEREZA	ALVEAR 1485	S. A. DE PADUA
191-D-1º	SAAVEDRA OLINDO JESUS	18/09/2005 18/09/2017	FARIAS BLANCA NELLY	MARCONI 2030	LIBERTAD
161-D-1º	YRENE FAUSTINO ARMANDO	23/12/2008 23/12/2015	YRENE FAUSTINO ARMANDO	SAYOS 251	MERLO
036-D-1º	LOMBARDO MARCELA EDITH	26/03/2009 26/03/2016	BRIZUELA ROQUE ANTONIO	BROWN 1192	MERLO
006-D-1º	AMARILLA JULIA NORMA	01/06/2009 01/06/2016	GOMEZ JOSE ALBERTO	LAUTARO 1020	MERLO
096-D-1º	CACERES SABEL	10/12/2009 10/12/2014	LILIANA MARTINEZ	AGUARIVAY 3005	LIBERTAD
120-D-1º	CARABAJAL JUAREZ ALFREDO OLEGARIO	12/09/2012 12/09/2017	RANZONI NELIDA	AMEGHINO 1618	MERLO
122-D-1º	MOLINA ELBA INES/MOLINA JESUS ESTANISLAO	18/12/2012 18/12/2017	GUASTONI JUAN CARLOS	BARILOCHE 963	MERLO
035-E-1º	SPINELLI BENICIO ALBERTO	21/04/2008 21/04/2015	BONFANTINO	CAMPICHUELO S/N	MERLO
003-E-1º	MELIAN SIPRIANA DEL CARMEN	16/10/2010 16/10/2017	BORGES AIDA SANTOS	G. MISTRAL 1881	MERLO
046-E-1º	ALVAREZ URQUIDI MARTIN	27/11/2010 27/11/2017	PEREZ ORELLANA ELENA	UNAMUNO 1132	MERLO
043-E-1º	CARRESSON JUAN	12/02/2012 12/02/2017	GIMENEZ LIDIA EMILCE	GUARDIA VIEJA 654	MERLO
079-I-1º	SANCHEZ MANUEL GAVINO	20/04/2009 20/04/2016	SANCHEZ PATRICIA VENEZIA	MORELLOS 2781	MERLO
100-I-1º	NUÑEZ STELLA MARIS	23/04/2007 23/04/2012	LESNABERES RODOLFO HECTOR	CARLOS TEJEDOR 1100	MERLO
172-I-1º	MARTIN TULIO AMILCAR	04/04/2008 04/04/2017	MARTIN GUSTAVO ARIEL	EVA PERON 1201	LIBERTAD
075-A-2º	ROLDAN ANDRES MARIANO/ ROLDAN JUAN CARLOS	22/07/2009 22/07/2014	ROLDAN JUAN CARLOS	PODESTA 445	MERLO
077-A-2º	DULCE DARDO DANIEL	07/09/2009 07/09/2016	ZAPATA LAURA MARIANA	CAAGUAZU 1363	ITUZAINGO
054-B-2º	QUINTEROS OSVALDO LUIS	13/10/1999 13/10/2006	REIDES NILDA OBDULIA	CARLOS TEJEDOR 711	MERLO
127-B-2º	ROMERO JUAN CARLOS	17/02/2010 17/02/2015	ARIAS ADRIANA PATRICIA	GAMBOA 847	LIBERTAD
042-B-2º	SOSA DARIO ALBERTO	30/01/2012 30/01/2017	SOSA ISABEL EULAILIA	RIVAROLA 1383	MERLO
138-C-2º	FERNANDEZ BEATRIZ HORTENC	27/05/2012 27/05/2017	GARRO NILDA SUSANA	ANCON 3235	MERLO
041-C-2º	NIEVAS PEDRO	20/10/2004 20/10/2017	BANEGAS MARTA NILDA	IWANOSKY 852	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de junio de 2021

134-C-2º	PEREZ CARLOS ALBERTO	02/02/2009 02/02/2016	PERALTA OLGA NOEMI	A BRAUN 4920	MERLO
128-D-2º	REALE MARIA LUISA	06/04/2008 06/04/2013	ORLANDO NESTOR GABRIEL	FOREST 1323	LIBERTAD
105-D-2º	CASTILLO CARLOS ERNESTO	14/02/2012 14/02/2017	CASTILLO FRANCISCO DANIEL	TELLIER 2735	MERLO
087-D-2º	VACCARO JOSE JUAN	08/08/2012 08/08/2017	VACCARO JUAN ALBERTO	BALLADARES 3645	PONTEVEDRA
059-D-2º	RUSSO JUAN CARLOS	28/05/2012 28/05/2017	RUSSO DOMINGO JULIO	GUAYAQUIL 373	MERLO
150-D-2º	BRUGNERA RAMON	10/04/2010 10/04/2017	MACAGNO MARIA ESTER	SAN ANTONIO 706	MERLO
111-D-2º	ALMADA HECTOR	21/02/2011 21/02/2016	MARTINEZ MARIA ESTER	LOS PATOS 974	MERLO
115-E-2º	SORIA MARTIN GERARDO	17/01/2012 17/01/2017	RODRIGUEZ ESTELA DEL VALLE	TOSCANINI 3351	MERLO
079-E-2º	FIGUEROA MARIA ANA	23/11/2011 23/11/2016	FIGUEROA HAYDEE LUJAN BEATRIZ	CARLE 449	MERLO
238-H-2º	GONZALEZ EFRAIN ALCIDES	03/07/2009 03/07/2017	GONZALEZ EDUARDO ADRIAN	GUEMES 2461	MERLO
125-H-2º	OROSCO PASITA	18/09/2009 18/09/2016	GERRERO ISOLINA	JUAN B JUSTO 2601	LIBERTAD
101-H-2º	GIMENEZ PABLO ANDRES	23/06/2009 23/06/2016	JIMENEZ RAUL FAUSTINO	OCAMPO 1060	PONTEVEDRA
293-A-4º	RIVERO MARTHA ELIDA	23/09/2008 23/09/2015	SANCHEZ CARLOS	CAAGUAZU 778	ITUZAINGO
306-A-4º	DI BELLA NORBERTO CAMILO	06/06/2007 06/06/2012	DI BELLA NORMA	LOS PATOS Y MARMOL 0000	LIBERTAD
202-B-4º	SAN MIGUEL SELVA	07/06/2011 07/06/2016	LOBOS ISAAC CLAUDIO	AYOHUMA 1674	LIBERTAD
364-D-4º	GIACOMINI OSVALDO RENIE	03/06/2004 03/06/2009	GIACOMINI JUAN JOSE	INDEPENDENCIA 2445	MERLO
291-D-4º	PEREZ MARIA ROSA	12/04/2009 12/04/2016	CHIANASSA MAXIMILIANO	CAMPICHUELO 1810	MERLO
212-D-4º	GUTIERREZ ADRIANA BEATRIZ	28/11/2000 28/11/2008	GUTIERREZ LEONARDO MARTIN	BERUTTI 1764	MERLO
250-E-4º	SUAREZ RAUL LORENZO	01/04/2008 01/04/2016	SUAREZ RAUL ANGELA	PICO 2054	MERLO
230-E-4º	FERNANDEZ JULIO FERNANDO	24/06/2001 24/06/2007	LUNA FRANCISCO FERNANDO	RAMIREZ 155	MERLO
141-E-4º	RIVERO HECTOR	19/12/2006 19/12/2016	RIVERO ELDA HAYDEE	COLOMBIA 152	TANDIL
276-E-4º	ROMERO CIRILA	11/02/2002 11/02/2009	CORDOBA ALEJANDRO	VICTORIA 2407	LIBERTAD
162-F-4º	CAZAS NIDIA BLANCA	18/02/2011 18/02/2011	CAZAS DANIEL OMAR	COSTA RICA 771	LIBERTAD
244-F-4º	VILLALOBO VALTAZAR CAYET	17/07/2011 17/07/2016	VILLALOBO FRANQUITO BAROLO	DEMOCRACIA 376	MERLO
016-A-5º	MALDONADO NIEVA ISIDORA	08/11/2012 08/11/2017	TISERA FERNANDA ANALIA	KOCH 070	MERLO
021-A-5º	COMAS MERCEDES ALCIRA	06/05/2011 06/05/2016	SPARZA JAVIER ALEJANDRO	TRES ARROYOS 270	MERLO
232-B-5º	CANO BRISA AYELEN	22/07/2011 22/07/2016	BUERA MARGARITA ROSANA	HONDURAS 357	LIBERTAD
094-C-5º	DIAZ ROSA JOSEFINA	12/09/2005 12/09/2012	PEREZ HECTOR EDUARDO	AZURDUY 1458	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de junio de 2021

5º	062-C-	AGUIRRE JUAN ANTONIO	17/03/2010 17/03/2015	AGUIRRE RAUL EDUARDO	RODRIGUEZ FLORES 5840	MERLO
	248-J-5º	BURGOS JUAN CARLOS	09/05/2008 09/05/2015	SANABRIA HAYDEE AMALIA	CACHEUTA 565	MERLO
	153-A-9º	REDONDO HORACIO OSCAR	11/02/2005 11/02/2012	RIBULGO IRIS	VENEZUELA 1130	LIBERTAD
	292-C-9º	PATARCA ANUNCIA MARIA ELE	06/08/2011 06/08/2016	JIMENEZ CARLOS ALBERTO	GUEMES 2453	MERLO
	476-D-9º	N. LOPEZ	16/10/2002 16/10/2007	LOPEZ ANA	CONCEJO DE LA MUJER 000	MERLO
	200-D-9º	MARAY AXEL FERNANDO	01/01/2012 01/01/2017	MARAY MARIELA TERESA DEL CARMEN	NOLASCO FLORES 950	MERLO
	163-E-9º	AVALOS AGUSTIN	09/05/2000 09/05/2005	RAMAGLIA ANDREA FABIANA	URUGUAY 250	MERLO
	261-E-9º	ABREGU FELIPE SAMUEL	29/03/2007 29/03/2012	ABREGU DIEGO	MATACO 1710	LIBERTAD
	257-E-9º	RUIZ DIAZ AYLEN TAMARA	31/08/1999 31/08/2006	MOLINA CARLOS DANIEL	JORGE NEWERY 2088	A. FERRARI
	259-E-9º	GOMEZ N.	26/09/2008 26/09/2013	SAYAGO BERTA JOSEFINA	CULPINA Y OTERO 000	PONTEVEDRA
	258-E-9º	CASTAGNOLA FRANCO	09/06/2002 09/06/2007	CASTAGNOLA EDGARDO DANIEL	RAMIREZ 1250	MERLO (PARQUE MARTIN)
	208-E-9º	ORQUERA MAIA CARLA	09/08/2002 09/08/2008	ROSALES PAULA GLADYS	ROQUE BURGOS 485	MERLO
	161-E-9º	NIETO LUNA AILEN	22/10/2011 22/10/2016	NIETO YESICA DAIANA	BEBEDERO 2000	MERLO
	165-E-9º	SARAVIA BRIAN AGUSTIN	26/06/2011 26/06/2016	SARAVIA DANIEL ANTONIO	PIOGAMA 730	GONZALEZ CATAN
	166-E-9º	ROBERTS VALENTINO	28/05/2011 28/05/2016	ROBERTS LUIS ANTONIO	SALADILLO 860	MERLO
	354-E-9º	GALVAN MARIA DE LOS ANGEL	21/12/1999 21/12/2004	GALVAN ROQUE ALFREDO	LACROZE Y ALEM 0000	MERLO
	355-E-9º	N. QUIÑONES (MASCULINO)	27/10/1999 27/10/2004	QUIÑONES SEBASTIAN	TASSO E ESPAÑOLES E ITAL.	PONTEVEDRA
	301-F-9º	OGAS MARTIN AURELIO	15/11/2010 15/11/2015	HERRERA BEATRIZ NOEMI	25 DE MAYO 3442	MERLO
	321-F-9º	SARA EDUARDO	31/05/2012 31/05/2017	MARTINEZ ABEL ANGEL	CONGRASO 464	SAN A. PADUA
	147-F-9º	MEDINA ROBERTO FERNANDO	05/01/2012 05/01/2017	MEDINA RAUL MARCELO	AZARA 1367	SAN A. DE PADUA
	068-F-9º	PENA VICENTE FRANCISCO	18/04/2005 18/04/2012	PENA SANDRA VERONICA	BELLINI 2220	LIBERTAD
	089-F-9º	ANDRADA NICOLASA PAZ	11/11/2010 11/11/2017	FERNANDEZ STELLA MARIS	TABOADA Y DEMOCRACIA 000	MERLO
	148-F-9º	MIRANDA MARINA	15/01/2007 15/01/2014	BERDU JOSE LINO	MACIEL 1007	MERLO
	150-F-9º	VALLEJOS JUAN CARLOS	17/06/2011 17/06/2016	VALLEJOS CARLOS A.	LAS LILAS 920	MERLO
	060-F-9º	GUZMAN CRISTIAN JOSE	11/05/2004 11/05/2009	GUZMAN HUGO JESUS	MERCEDES 2158	MERLO
	101-F-9º	TORRES ROSARIO	13/03/2005 13/03/2010	MARIO ANGEL	FRAGATA SARMIENTO 2179	MERLO
	185-F-9º	GONZALEZ ARTURO CENTURION	14/05/2003 14/05/2008	GONZALEZ HECTOR OSCAR	TELLIER 1060	MERLO
	032-G-9º	ASCANA ETELVINA	07/08/2007 07/08/2012	LOPEZ SUSANA DEL CARMEN	URIEN 169	LIBERTAD
	166-E-9º	ROBERTS VALENTINO	28/05/2011 28/05/2016	ROBERTS LUIS ANTONIO	SALADILLO 860	MERLO
	141-E-9º	APAZA PACO ARACELI	26/05/2011 26/05/2016	APAZA VELA JULIAN	MARADIAGA 223	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de junio de 2021

315-E-9º	CABAÑEZ JUANA ORNELA	12/05/2012 12/05/2017	CABAÑEZ JUAN ALBERTO	INDEPENDENCIA 3358	MERLO
463-E-9º	SANCHEZ AGUSTINA	31/08/2000 31/08/2005	GONZALEZ JUAN CARLOS	ALBERDI 425	MERLO
301-F-9º	OGAS MARTIN AURELIO	15/11/2010 15/11/2015	HERRERA BEATRIZ NOEMI	25 DE MAYO 3442	MERLO
321-F-9º	SARA EDUARDO	31/05/2012 31/05/2017	MARTINEZ ABEL ANGEL	CONGRASO 464	SAN A. PADUA
147-F-9º	MEDINA ROBERTO FERNANDO	05/01/2012 05/01/2017	MEDINA RAUL MARCELO	AZARA 1367	SAN A. DE PADUA
068-F-9º	PENA VICENTE FRANCISCO	18/04/2005 18/04/2012	PENA SANDRA VERONICA	BELLINI 2220	LIBERTAD
089-F-9º	ANDRADA NICOLASA PAZ	11/11/2010 11/11/2017	FERNANDEZ STELLA MARIS	TABOADA Y DEMOCRACIA 000	MERLO
148-F-9º	MIRANDA MARINA	15/01/2007 15/01/2014	BERDU JOSE LINO	MACIEL 1007	MERLO
150-F-9º	VALLEJOS JUAN CARLOS	17/06/2011 17/06/2016	VALLEJOS CARLOS A.	LAS LILAS 920	MERLO
060-F-9º	GUZMAN CRISTIAN JOSE	11/05/2004 11/05/2009	GUZMAN HUGO JESUS	MERCEDES 2158	MERLO
101-F-9º	TORRES ROSARIO	13/03/2005 13/03/2010	MARIO ANGEL	FRAGATA SARMIENTO 2179	MERLO
185-F-9º	GONZALEZ ARTURO CENTURION	14/05/2003 14/05/2008	GONZALEZ HECTOR OSCAR	TELLIER 1060	MERLO
032-G-9º	ASCANA ETELVINA	07/08/2007 07/08/2012	LOPEZ SUSANA DEL CARMEN	URIEN 169	LIBERTAD
106-G-9º	SALINAS ALFONSO LUCIO	05/06/2004 05/06/2009	SALINAS CLAUDIO ALBERTO	MIRANDA 1556	MERLO
108-G-9º	ELEUTERIA SALINAS	23/06/2011 23/06/2016	FERNANDEZ IRMA ESTER	TACUARI 962	MERLO
052-H-9º	HERRERA MARIA ERMELINDA	07/07/2011 07/07/2016	GUTIERREZ LUCIA CARMEN	ALTE. BROWN	MERLO
128-I-9º	FLEITA CATALINA	10/09/2002 10/09/2009	PEREZ IVER OMAR	LAS AZUCENAS 170	A. FERRARI
130-I-9º	PABON MANUEL BENITO	10/02/2005 10/02/2014	DOMINGUEZ MABEL GLADYS	MAR CHIQUITA 444	LIBERTAD
144-I-9º	MORENO CARLOS HORACIO	06/11/2001 06/11/2006	MORENO RODOLFO AMADEO	LISANDRO DE LA TORRE 1930	MERLO
333-I-9º	GONZALES NESTOR HUGO	07/03/2009 07/03/2017	GONZALEZ GRACIELA BEATRIZ	ZAPALA 2721	MERLO
036-I-9º	DIAZ LUCAS MARCIAL	17/02/2012 17/02/2017	BILLALBA MARIO ALBERTO	ENTRE RIOS 328	MERLO
006-I-9º	LOPEZ ANA MARIA/ MANGO FORTUNATO BERNARDO	05/06/2012 05/06/2017	MANGO SANDRA GABRIELA	PELEGRINI DTO 4 - 161	MERLO
109-I-9º	VERDEFRONTE ALFONSO	05/05/2002 05/05/2012	BELLOSO PAULINA	CASTA#ERA 133	PONTEVEDRA
307-I-9º	ROLDAN HECTOR OSCAR	19/05/2002 19/05/2010	NAVARRO OLGA SARA	SUCRE 1497	MERLO
134-I-9º	LEZCANO ROBERTO	30/03/2002 30/03/2007	CANTERO ROSAURA	CARDENAS 315	L. FLORIDA
133-I-9º	GALLARDO GREGORIO CRISTOB	07/04/2001 07/04/2011	GEREZ HUGO	HELVECIA 1225	MERLO
328-I-9º	PEREYRA RAMONA	02/07/2001 02/07/2008	VALLEJOS JOSE LUIS	REMBRANT 1050	MERLO
315-J-9º	BARRIENTO JOSE GUILLERMO	13/05/2002 13/05/2009	PEREZ JORGE AGUSTIN	AV. ALVEAR 054	RAFAEL CASTILLO
060-J-9º	EPIFANI ANDRES	27/07/2011 27/07/2016	GAETAN CRISTINA	MERLO 617	MERLO
318-J-9º	ALANIZ MARY BEATRIZ	12/03/2011 12/03/2016	ALANIZ SANDRA PATRICIA	ROMERO 3161	PONTEVEDRA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de junio de 2021

002-J-9º	GUTIERREZ DANIEL	18/11/2012 18/11/2017	GUTIERREZ SERGIO FEDERICO	DE LA VIRGEN 756	PONTEVEDRA
022-J-9º	NAVARRO BEATRIZ GLADYS	03/06/2012 03/06/2017	BRAVO HECTOR DANIEL	SUCRE 1506	MERLO
045-J-9º	YANETTI FELIX LUIS	16/04/1999 16/04/2006	YANETTI LUIS ALBERTO	VICTORIANO LOZA 1050	MERLO
299-J-9º	SAITTA ALICIA NOEMI	27/10/2012 27/10/2017	TEDESCO CARLOS ALBERTO	BALCARSE 746	MERLO
331-J-9º	AMAYA ROBERTO ANTONIO	18/08/2012 18/08/2017	CORDOBA ENRIQUE PASCUAL	MELIAN 102	MERLO
080-J-9º	GARCIA FELISA	01/03/2011 01/03/2016	GARCIA IRMA AGUSTINA	TERAN 1525	LIBERTAD
004-J-9º	RICARDA CELIA SOFIA IBÁÑEZ	12/08/2012 12/08/2017	ESCALZO SILVIO	NEUQUEN 2656	MERLO
010-J-9º	RIVAROLA ELIDA HAYDEE	02/06/2012 02/06/2017	MITRE JORGE ELIAS	RIVADAVIA 8639	CORREO CENTRAL
307-J-9º	PONCE DANIEL RENE	23/08/2012 23/08/2017	CORREA FLAVIO DANIEL	ARCOS 523	MERLO
292-J-9º	MENDEZ CARLOS	15/11/2010 15/11/2015	MENDEZ ANTONIO GILBERTO	COBO 2358	MARIANO ACOSTA
302-J-9º	GALARZA MARTA	17/01/2001 17/01/2011	MARTINEZ RUBEN HORACIO	P. MORAGA 3135	PONTEVEDRA
329-J-9º	PAUL HORACIO JOSE	27/02/2009 27/02/2014	MARTINEZ MARILINA	VALPARAISO 2652	PONTEVEDRA
309-J-9º	RIAL ORTIZ SANDRA DANIELA	26/03/2012 26/03/2017	ACOSTA MARTIN LUIS	SOLDADO MOLINA 2626	LIBERTAD
074-L-9º	WENTLER ANA	01/06/2003 01/06/2010	GONZALEZ MARIA LUIZA	PERU 1260	MERLO
196-A-10º	MOREIRA TERESA BEATRIZ	29/06/2012 29/06/2017	MIRANDA FACUNDO ALBERTO	MAR DEL PLATA 843	MERLO
065-A-10º	TAPIA FLORIAN EUFEMIO	23/01/2012 23/01/2017	TAPIA FLORIAN RUBEN	LAGORMACINO 741	MERLO
228-A-10º	LOPEZ RAMON	01/02/2012 01/02/2017	KARUZA LUCIA ESTHER	CASTELLI 859	PONTEVEDRA
232-A-10º	GOMEZ CINTIA VANINA	06/05/2012 06/05/2017	GOMEZ GISELLA MALVINAS	MIRANDA 170	MERLO
280-F-10º	CABRERA CATALMA	25/05/2007 25/05/2012	MONDO OMAR OSVALDO	ESPERANZA 1551	ITUZAINGO
269-F-10º	LUCIANO VURDUN	23/05/2007 23/05/2017	VERDUN ANGEL DAVID	9 DE JULIO 1126	MERLO
206-G-10º	SUAREZ RENE RAFAEL	03/12/2007 03/12/2014	CINAT EDELIO LUIS	ALBERT 483	PONTEVEDRA
044-G-10º	GRACIA HECTOR LEONICIO	20/07/2011 20/07/2016	GRACIA HECTOR DANIEL	FOREST 220	LIBERTAD
006-K-10º	MALAGA SERGIO DEMETRIO	01/03/2007 01/03/2017	GAUNA MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ PEÑA 1110	MERLO
076-K-10º	MASSA JORGE RUBENNS	28/03/2008 28/03/2015	MASSA ALEJANDRA HORTENSIA	LOS JASMINES 363	MARIANO ACOSTA
070-K-10º	GOLDSZTAUB FELIPE ADOLFO	20/03/2007 20/03/2012	GOLDSZTAUB JAVIER ADOLFO	JULIO VERNE 2725	PONTEVEDRA
048-K-10º	PIÑEIRO MARIA ESTHER	08/03/2007 08/03/2016	CINTI NELIDA SARA	QUERANDIES 724	LIBERTAD
226-L-10º	VAZQUEZ ELSA CELINA	20/09/2006 20/09/2011	SANCHEZ OSCAR JORGE	PICO 081	MERLO
063-L-10º	ALMARAZ SEGUNDA JOBA	09/09/2006 09/09/2011	PEREZ RAMON OSCAR	AMEGUINO 1935	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de junio de 2021

127-L-10°	BALBUENA ADELINA	23/08/2006 23/08/2015	ARAVENA CARLOS	SUCRE 928	MERLO
223-B-10°	VERA BRIGIDA CLAUDIA	12/12/2006 12/12/2017	MOLINA MARIA CRISTINA	PINO 1979	MORON
149-B-10°	MANSILLA JUSTINA	11/03/2010 11/03/2015	RODRIGUEZ NORMA BEATRIZ	PORTELA 4634	PONTEVEDRA
129-B-10°	GONZALEZ NORA MARGARITA	19/03/2006 19/03/2017	LOPEZ RAMON ANTONIO	ORTIZ 1375	MERLO
244-D-10°	VIERA MAXIMILIANO ANIBAL	28/04/2008 28/04/2017	ROBREDO CLAUDIA ALEJANDRA	ENCINA 2023	MARIANO ACOSTA
038-E-10°	SANCHEZ PAULINA	18/09/2010 18/09/2017	SANCHEZ TEODOLINA MARIA	MOSCONI 180	MERLO
232-E-10°	SANDOVAL JUANA VICTORIA	27/10/2006 27/10/2017	SANDOVAL ROQUE MARTIN	ESPAÑA Y PADILLA 000	LIBERTAD
208-E-10°	MUÑOZ BEATRIZ	20/07/2012 20/07/2017	ALARCON OSCAR ANTONIO	L.N.ALEM 2904	MERLO
289-F-10°	MAIDANA NOEMI GLADIS	12/04/2008 12/04/2017	CORTI MARIA ESTER	LAS CARDENAS 150	MERLO
007-F-10°	SILVIA ELSA AURORA	22/07/2007 22/07/2015	SILVIA MIRIAN BEATRIZ	BENITO LYNCH 677	MERLO
191-G-10°	YELLY VICTORIA MANUELA	18/11/2012 18/11/2017	SANDOBAL VICTORIA	MARTINIANO LEGUIZAMON 492	CAPITAL FEDERAL
085-H-10°	MOYENTIN MARIA ANTONIA	26/05/2006 26/05/2017	CARRANZA NORMA BEATRIZ	A. NUÑES 281	MERLO
062-H-10°	WALNER ALBERTO ARNOLDO	24/06/2006 24/06/2011	WALNER EDGARDO DANIEL	SAN MARTIN 1460	MERLO
252-H-10°	VAZQUEZ RUPERTO ARTURO	01/01/2007 01/01/2015	VAZQUEZ ALFREDO	CEMILLOSA 6027	PONTEVEDRA
071-K-10°	SUAREZ PEDRO FILIBERTO	11/03/2008 11/03/2017	SUAREZ FILIBERTO DEL JESUS	ALBEAR Y PORTELA 000	LIBERTAD
142-K-10°	BECERRA ZULEMA NELIDA	29/03/2007 29/03/2012	ZALAZAR CARLOS RUBEN	BRUNET 1281	MERLO
101-K-10°	PARRIEGO JULIA	17/04/2008 17/04/2017	PONCE MARIA CRISTINA	NICARAGUA 956	LIBERTAD
256-K-10°	RIBERO MARIO DOLORES	14/03/2007 14/03/2012	JUAREZ RITA RAMONA	GOROSTIAGA 798	MERLO
150-K-10°	REYNOSO JUAN PEDRO	01/04/2007 01/04/2012	REYNOSO JUANA DEL VALLE	SAN ANTONIO 2132	MERLO
153-K-10°	CARDOZO CAÑETE ORDONEL CESAR	13/09/2006 13/09/2011	VELAZQUEZ RUBEN FELIPE	S. ROSA 569	LIBERTAD
182-K-10°	SAYAGO REINA SALOME	03/02/2007 03/02/2015	CARISTIA JORGE RODRIGO	PEDRO BENOI 732	MERLO
179-K-10°	ALVARENGA GILBERTO	02/02/2007 02/02/2012	ALVARENGA GREGORIA	CUCHA CUCHA 698	MERLO
156-K-10°	GONZALEZ GENOVEVA	21/07/2006 21/07/2015	PEREZ JUAN JOSE	MIRANDA 941	MERLO
197-K-10°	SCHULMEISTER APOLONIA	12/04/2007 12/04/2012	VITELLOZZI MARTHA ANUNCIADA	TABOADA 1854	MERLO
296-K-10°	IGLESIAS ADOLFO ANTONIO	04/04/2012 04/04/2017	IGLESIAS ERNESTO MATIAS	MAR CHIQUITA 516	LIBERTAD
157-K-10°	VEGA RAMONA DEL VALLE	22/07/2006 22/07/2015	ECHENIQUE ENRIQUE GERMAN TORRES	SULLIVAN 2882	MERLO
281-K-10°	MORAGUES JORGE ALBERTO	29/01/2010 29/01/2015	MORAGUES JOSE OMAR	CARABOBO 2842	ITUZAINGO
269-K-10°	MARTINS VIEIRA DE PEREIRA	09/06/2007 09/06/2017	URBANO JOAQUIN MARTINS	ELIZALDE 035	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de junio de 2021

180-L-10°	BRANDAN EDMUNDO	27/08/2006 27/08/2011	VERA HERMINIA DEL CARMEN	HELVECIA Y GORDILLO 0000	LIBERTAD
136-L-10°	SANCHEZ ELSA	22/08/2006 22/08/2014	DELFOR HERMINDO ROSALES	FRAGA 1527	MERLO
135-L-10°	PATESIO BERTA MARIA	23/08/2006 23/08/2013	CARUSONE JUAN CARLOS	SULLIVAN 1200	SAN A.DE PADUA
122-L-10°	ALTAMIRANO ELVIRA	20/08/2006 20/08/2013	TORRES MARIA DE LOS ANGELES	BRANCEN MANZ 2 C34 0000	MERLO
112-L-10°	CORBALAN MARIA MAGDALENA	11/09/2006 11/09/2011	TORRANO SIXTO JOSE	BRIAND 1704	MERLO
266-L-10°	MUJICA CELIA	30/01/2010 30/01/2017	PAZ ALBERTO DANIEL	AMPERES 3547	MERLO
007-M-10°	DIAZ HOLGA RAQUEL	29/07/2009 29/07/2014	ROJAS NELVA DEL VALLE	VIENA 1544	MERLO
035-M-10°	GENEZ CIRIO	25/08/2009 25/08/2017	GIMENEZ JULIO CESAR	CAP. BERMUDEZ 0000	SAN MIGUEL
038-M-10°	ACHEGA JOSE MIGUEL	01/09/2009 01/09/2014	ACHJEGA EMILSE VIRGINIA	DARWIN 796	MERLO
029-M-10°	CASTRO BENIGNA	19/08/2009 19/08/2014	CARMONA ANTONIO ISMAEL	ARENALES 2385	MERLO
039-M-10°	VAZQUEZ ESTELA DEL VALLE	02/09/2009 02/09/2014	JUAREZ SILVIA ALEJANDRA	ALEM 1780	MERLO
021-M-10°	CASTILLO SEGUNDA	16/08/2009 16/08/2017	ARTAZA MANUEL ANTONIO	BARILOCHE 1543	MERLO
027-M-10°	OROZCO MARTA ANTONIA	26/08/2009 26/08/2014	MARKS KARINA LIDIA	FAMATINA 566	MERLO
010-M-10°	GOMEZ JUAN JOSE	30/07/2009 30/07/2014	ZARCO LILIAN ALICIA	LAGOMARCINO 1138	MERLO
075-M-10°	DEL BUSTO LOLA IRENA	03/11/2009 03/11/2014	CURTO JOSE	25 DE MAYO 1780	MERLO
068-M-10°	MONTENEGRO BERBARDA	22/10/2009 22/10/2014	ASARCHUK OLGA BEATRIZ	SANTA ROSA 535	MERLO
058-M-10°	ALAMO REYMUNDA LUCINDA	08/10/2009 08/10/2014	ALAMO ALBERTO	DIESEL 645	LIBERTAD
030-M-10°	SANGUINETTI MARIA ESTHER	16/08/2009 16/08/2014	DEMURU ANA MARIA	ALEM 1072	MERLO
072-M-10°	CARISTIA ANGELA MARY	11/10/2009 11/10/2014	CARRIZO CARMEN BLANCA	RAWSON 5081	MERLO
026-M-10°	DE PIAZZI ANTONIO AGUSTIN	24/08/2009 24/08/2016	DE PIAZZI CLARA BEATRIZ	BRASIL 2438	MERLO
004-M-10°	GARCIA FAUSTINA DOMITILA	24/07/2009 24/07/2014	GARCIA VIVIAN BEATRIZ	PEDRO RIVERA 4205	MERLO
065-M-10°	GRAMAJO LIDIA RAMONA	22/10/2009 22/10/2014	ABALLE MONICA DEL CARMEN	ANCHORIS 2651	MERLO
001-M-10°	MASSUCO BERNARDO	22/07/2009 22/07/2014	CUESTA HILDA ZULEMA	KINCOLN 2376	LIBERTAD
342-A-14°	MARCELINO GALARZA	12/09/2007 12/09/2012	ESPINOZA A. RAMÓN	COLON 451	MERLO
298-A-14°	RUGGI ROMANO	09/09/2007 09/09/2012	RUGGI JULIO	MOSCONI 2256	MERLO
165-A-14°	LOPEZ FLORIO TOMAS	18/07/2008 18/07/2016	RAMIREZ GERTRUDIS	GIACHINO 1628	PONTEVEDRA
324-A-14°	COLINA MARIA LUCRE	17/09/2007 17/09/2014	ROJAS FRANCISCO IBRAHIN	ABRAMO 055	LIBERTAD
103-A-14°	RAMON ROLDAN	07/07/2008 07/07/2013	ROLDAN RAMON ANTONIO	BAUNES 1116	MERLO
040-A-14°	RAMOS SECUNDINO	15/03/2009 15/03/2014	RAMOS NARTA NELIDA	EL HORNERO Y NERVO 000	LIBERTAD
289-A-14°	ACOSTA FERNANDO	11/01/2008 11/01/2013	QUEVEDO MATILDE ROSA	OTAMENDI 3110	PONTEVEDRA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de junio de 2021

288-A-14º	CACERES ESPINOLA GUMERCIN	03/11/2007 03/11/2012	CACERES CESAR FABIAN	TUCUMAN 2887	CAPITAL FEDERAL
284-A-14º	LOPEZ LUCIO ALBERTO	19/10/2007 19/10/2015	GAMARRA CELIA MIRIAN	PINCIROLLI 1065	MARIANO ACOSTA
263-A-14º	ZAYAS JORGE ANGEL	21/10/2007 21/10/2014	ARIAS ELSA LEONOR	INGLAN 1824	MERLO
245-A-14º	PEREYRA FLORENCIA	07/09/2009 07/09/2014	SANDOVAL RAMONA MARCELA	PUEYRREDON 1237	SAN A. DE PADUA
210-A-14º	MARTINEZ NEMESIO	26/06/2008 26/06/2013	GRECO WALTER DAVID	AV. SAN MARTIN 2075	MERLO
122-A-14º	LINGIERI OMAR HUMBERTO	23/07/2008 23/07/2017	IANNECE ANA MARIA	NOGUERA 1229	SAN A. DE PADUA
294-B-14º	FERNANDEZ CORINA	22/06/2009 22/06/2016	IZURRIAGA ELADIO	MIGUEL ANGEL 528	MERLO
293-B-14º	DIAZ ROXANA VERONICA	21/06/2009 21/06/2014	APOLINARI GUILLERMO LUIS	OMBU 1460	SAN A. DE PADUA
313-B-14º	PIZORNI WANDA	01/07/2009 01/07/2014	PIZORNI PABLO JAVIER	V. SARFIELD 853	HAEDO
186-B-14º	SANSANELLI RODOLFO	02/06/2009 02/06/2016	SANSANELLI LEONOR BEATRIZ	BAHIA BLANCA 661	CAPITAL FEDERAL
308-B-14º	CAVALLOTI GUILLERMO ANGEL	02/07/2009 02/07/2016	CAVALLOTI JOSE LUIS	RIVAROLA 114	LIBERTAD
252-B-14º	DIAZ HILDA NANCY	03/06/2009 03/06/2016	PORCEL DE PERALTA WALTER GABRIEL	YASTASTO 1156	MERLO
290-B-14º	SAAVEDRA MANUEL ERCILIO	25/06/2009 25/06/2014	LOPEZ GENES HILDA	ORTELA 5201	PONTEVEDRA
168-B-14	MEDINA AMANDA INES	02/05/2009 02/05/2017	ACOSTA JORGE ALBERTO	PEDERNERA 3721	MERLO
134-B-14º	SANTOS ALVARADO JULIAN	13/05/2009 13/05/2016	SANTILLAN GIDA MARIA	FOREST 1316	LIBERTAD
188-B-14º	SANABRIA RAMON FILEMON	12/06/2009 12/06/2016	SANABRIA CLAUDIA RAMON	MURILLO 1615	PONTEVEDRA
141-B-14º	FERNANDEZ RAMON HORACIO	07/05/2009 07/05/2016	FERNANDEZ HORACIO GUSTAVO	CHILE 1521	MORENO
137-B-14º	ORTIZ OLGA CARMEN	12/05/2009 12/05/2016	DIAZ FRANCISCO OSCAR	LA FALLETE 4350	MERLO
106-B-14º	BAZAN RAMON LUIS	17/05/2009 17/05/2016	BAZAN ALICIA DOLORES	C GARDEL	MERLO
088-B-14º	PLAZA LIDIA CARMEN	15/05/2009 15/05/2016	PLAZA MARIANA	MIRANDA 821	MERLO
136-B-14º	MARTINEZ HIPOLITO	11/05/2009 11/05/2016	MILANO OFELIA OTILLA	MENDEZ DE ANDEZ 888	RAFAEL CASTILLO
193-B-14º	NOYA ERMINDO	01/06/2009 01/06/2016	NOYA JORGE DANIEL	CADELAGO 080	LIBERTAD
283-B-14º	CHAZARRETA JUAN MANUEL	24/06/2009 24/06/2016	RIVERO IRMA ADA	D FUNES 2578	MERLO
284-B-14º	GONZALEZ ALBERTO RUBEN	24/06/2009 24/06/2016	GONZALES ERNESTO SERGIO	JUAN B. ALBERDI 1863	CAPITAL FEDERAL
139-B-14º	MOLINA ANDRES ISMAEL	13/05/2009 13/05/2014	MOLINA AMANDA ESTHER	MERLO 490	MERLO
134-C-14º	GONZALES ROSA AMELIA	27/07/2009 27/07/2017	AGUIREE ANDREA VERONICA	GALLO 530	LIBERTAD
066-C-14º	BUSTAMANTE MARIA LUISA	13/09/2009 13/09/2014	FERREYRA NIDIA	ROMA 1748	PONTEVEDRA
024-C-14º	FERREIRA DIONISIO	27/08/2009 27/08/2016	FERREIRA ALBERTO DIONISIO	BARADERO 438	CAPITAL FEDERAL
114-C-14º	ASTRADA RAMONA PAULINA	10/07/2009 10/07/2017	ASTRADA LETICIA PILAR	M BRAVO 1482	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de junio de 2021

075-C-14°	CAMPERO MIGUEL ENRIQUE	18/08/2009 18/08/2014	LETAMENDIA ALBINA SATURNINA	STA. FE 2761	MERLO
110-C-14°	MONTOYA JESUS FAUSTO	08/07/2009 08/07/2017	GEREZ ADA CLEMENTINA	PARIS Y B VISTA 0000	LIBERTAD
026-C-14°	CACERES WILSON ISAAC	17/09/2009 17/09/2014	CACERES CHAVEZ IRENE	CURAPALIGUE 320	MERLO
029-C-14°	BRUGNA IVAN	14/09/2009 14/09/2014	MINVET JUAN PEDRO	CACHEUTA 236	MERLO
165-C-14°	AGUIRRE VICTOR HUGO	04/10/2009 04/10/2016	AGUIRRE HUGO	LAS ACACIAS 2882	SALADILLO NORTE
292-C-14°	ARDILES NICOLAS DOMINGO	02/02/2010 02/02/2015	IBAÑEZ ROBERTO JULIO	EL CHINGOLO 1224	CIUDAD DE VITA
302-C-14°	MAZZOLETTI JULIO CESAR	12/02/2010 12/02/2017	FERRER MARIELA MONICA	EL GRAFICO 292	SAN A. DE PADUA
291-C-14°	BERMUDEZ ESTHER	04/02/2010 04/02/2015	LOPEZ EDUARDO DOMINGO	VIENA 1374	MERLO
161-C-14°	ZABALLA ALICIA OLGA	23/10/2009 23/10/2017	ZABALLA MONICA ELISA	C CUCHA 0000	MERLO
288-C-14°	LIRA EULALIA SATURNINA	26/02/2010 26/02/2015	PERCHALUK LEONARDO FABIAN	CURIE 2178	MERLO
261-C-14°	RAMOS SANTOS LUIS	02/02/2010 02/02/2015	RAMOS OSCAR SERGIO	25 DE MAYO 2656	MERLO
158-C-14°	FRASCINO ROBERTO JOSE	23/07/2009 23/07/2016	FRASCINO NORMA HEBE	CUENCA 2850	CAPITAL FEDERAL
063-C-14°	PREMRL RAUL JORGE	26/11/2011 26/11/2016	PREMRL GLADYS GRACIELA	MORENO 1568	MERLO
251-C-14°	CURRO ANTONIO	28/07/2010 28/07/2015	MOHAMEO CLAUDIA	FRENCH 585	SAN A. DE PADUA
173-D-14°	ACOSTA RAMON PREFERIO	23/07/2010 23/07/2015	ACOSTA JUAN CARLOS	LARRAÑAGA 395	MERLO
147-D-14°	ZAVAZA MIGUEL CESAR	19/07/2010 19/07/2015	STAZONE MONICA GRACIELA	AGUAPEY 2050	MERLO
087-D-14°	OJEDA CELESTE	08/08/2010 08/08/2015	ERERIA OSCAR ADOLFO	SOBERANIA 1865	LIBERTAD
082-D-14°	GUZMAN JULIO DE JESUS	05/12/2011 05/12/2016	GUZMAN MIGUEL ANTONIO	CUYO 2120	ITUZAINGO
303-D-14°	MILEO AGUSTIN	21/08/2010 21/08/2015	MILEO ELVIRA BEATRIZ	PEIRETT 3858	MERLO
313-D-14°	RODRIGUEZ JULIO VICENTE	15/08/2010 15/08/2015	PORTUGAL RAMONA HILDA	LOS LOTOS 990	MARIANO ACOSTA
168-D-14°	PODESTA ALBERTO GUILLERMO	19/07/2010 19/07/2017	BELLO ALICIA GRACIELA	CHARLONE 947	LIBERTAD
092-D-14°	NEMCANSKY NORBERTO BLAS	08/08/2010 08/08/2015	ARIAS SANDRA GABRIELA	LOS FRANSESES 4637	MERLO
276-D-14°	ALONSO JUAN	06/08/2010 06/08/2015	ALONSO JUAN MARTIN	RAMALLO 826	MERLO
310-D-14°	ALVEZ ROSA	15/08/2010 15/08/2015	ALTAMIRANO JUAN DOMINGO	PAYRO 3296	MERLO
311-D-14°	CARRIZO ROLANDO	14/08/2010 14/08/2015	GOMEZ RAMONA ESTER	SALON 646	MERLO
304-D-14°	MARTINEZ ADOLFO	18/08/2010 18/08/2015	MARTINEZ IRMA	ANDALGALA 3304	MERLO
274-D-14°	AVACAI CARLOS ALBERTO	05/08/2010 05/08/2015	AVACAI CARLOS MARCELO	AGUILAR 1268	MERLO
011-D-14°	PARRA ALBA ROSA	21/03/2012 21/03/2017	PERALTA ROSA MARICEL	BURELA 470	MERLO
019-D-14°	GOMEZ IRENE ESTHER	22/03/2012 22/03/2017	FERNANDEZ IRMA ESTER	TACUARI 962	MERLO
010-D-14°	OCHOA DEMETRIA LAURA	24/03/2012 24/03/2017	FLAVIA OCHOA	CASTELLANOS 635	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de junio de 2021

057-D-14°	MONTENEGRO MARIA LUISA	29/11/2011 29/11/2016	CORZO RAMON ROSA	MONTQALVO 260	MERLO
113-D-14°	CANADA JUAN CARLOS	05/07/2010 05/07/2017	CANADA MIGUEL ANGEL	GALLO 042	LIBERTAD
158-D-14°	CACERES MARIA	01/10/2010 01/10/2015	DEGHI RICARDO ALFREDO	LOURDES 1195	MERLO
125-D-14°	FERNANDEZ RODOLFO VALENTI	06/07/2010 06/07/2015	FERNANDEZ MATIAS	ESMERALA 563	MORON
106-D-14°	MARTINEZ EUFRASIO	04/07/2010 04/07/2017	COSTAS RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	DIAMANTE 3156	MARIANO ACOSTA
116-D-14°	ROMERO JOSE MARIA	06/08/2010 06/08/2015	ROMERO JOSE ALBERTO	MANSILLA 075	ALEJANDRO KORN
050-D-14°	BENITEZ ANCELMA	08/03/2012 08/03/2017	HACIUK LORENA MABEL	GIBRALTAR 2245	PONTEVEDRA
136-D-14°	OSUNA CELIA	18/07/2010 18/07/2017	MIRTA E. BOBADILLA	GARIBALDI 950	MERLO
090-D-14°	NAVARRO ELPIDIO MARTI	04/07/2010 04/07/2017	NAVARRO ALBA ROSA	B 20 DE JUNIO 022	ISIDRO CASANOVA
022-D-14°	SEQUEIRA CARLOS FELIVERTO	10/03/2012 10/03/2017	HERRERA CARLOS GABRIEL	INELAN 1867	MERLO
038-D-14°	VARELA MIGUEL ANGEL	15/03/2012 15/03/2017	ESPINOZA ALBERTO	COLON 451	MERLO
144-D-14°	VILLARREAL EDELIA PILAR	19/07/2010 19/07/2017	UBERLANCHTT	LAINAZ 1209	MERLO
164-D-14°	IBARRA PEDRO GERONIMO	06/08/2010 06/08/2017	AGUILAR PLACIDA ZULEMA	ROMERO 1345	MERLO
071-D-14°	LOMBARDI SILVIA MABEL	09/03/2012 09/03/2017	DE LA FUENTE ALBA ISOLINA	FRAGATA SARMIENTO 2272	MERLO
194-D-14°	SALAZAR VIRGINIA DEL TRAN	22/07/2010 22/07/2015	MONTEROS HUGO	DORREGO 527	MERLO
270-D-14°	MUSCARI ARIEL CARLOS	12/08/2010 12/08/2015	MUSCARI CARLOS ALBERTO	CAMILA QUIROGA 547	MERLO
271-D-14°	ALMEIDA HIPOLITO	08/08/2010 08/08/2015	BARRAZA MARIA ELSA	ONELLI ELIZALDE 0000	LIBERTAD
348-F-14°	SANTILLAN ELDA ROSA	31/07/2008 31/07/2015	CABRAL ROBERTO RUBEN	LOURDES 1276	MERLO
166-F-14°	HERNANDEZ ISAIAS GRISELDO	30/11/2008 30/11/2013	ALVARES SUSANA	ABRAMO 217	LIBERTAD
165-F-14°	ACOSTA BAEZ JUANA MARIA	13/12/2008 13/12/2015	SALTO MARINA MARIBEL	JUANA DE MERLO 2580	PONTEVEDRA
255-F-14°	GODOY SANTANA DELFINA	23/08/2008 23/08/2015	BARROZO LUIS ALFREDO	LAS HORTENCIAS 335	MARIANO ACOSTA
309-F-14°	MEZA NELLY ELSA	06/09/2008 06/09/2015	ROZA OLGA MARIA	COLOMBIA 1120	LIBERTAD
308-F-14°	GONZALEZ CELESTINO ANTONIO	05/11/2008 05/11/2015	KARINA INES GONZALEZ	VICENTE LOPEZ 1641	LIBERTAD
159-F-14°	GUSTAVINO ELBA	05/12/2008 05/12/2013	OBREGON ALFREDO JOSE	LAS ORQUIDEAS 255	MERLO
182-F-14°	MAGGI CARLOS JOSE	24/11/2008 24/11/2017	MAGGI MARIANA LAURA	ARCOS 3251	CAPITAL FEDERAL
125-F-14°	ALZULETA STELLA MARIS	03/01/2009 03/01/2014	FIGUEROA EDUARDO SALVADOR	DIRECTORIO 141	SAN A. DE PADUA
097-F-14°	MARSON MAILEN ELIZABETH	01/01/2009 01/01/2016	BEITIA ALICIA CRISTINA	DORREGO 1744	MORENO
148-F-14°	NUEZ SILVIA	06/12/2008 06/12/2015	YEDRO MARIA	COBOS 2064	MERLO
096-F-14°	CORDOBA MIGUEL ALBERTO	02/01/2009 02/01/2016	GUTIERREZ MARIA TERESA	ANCASTE 3512	MERLO
359-F-14°	GUARDIA ALEJANDRO	28/07/2008 28/07/2013	GUARDIA GLADYS NOEMI	NICASIO OROÑO 1950	PONTEVEDRA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de junio de 2021

057-F-14°	FEITO GARCIA EDITA	28/01/2009 28/01/2014	SPOSETTI PABLO EUGENIO	TABLADA 10679	MORENO
084-F-14°	DAUBIAN ELSA LEONOR	13/01/2009 13/01/2016	LAINO EMILIO ALBERTO	GRECIA 2538	ITUZAINGO
035-F-14°	PALACIOS DELFINA MARIA	10/02/2009 10/02/2014	GONZALEZ NELIDA RAMONA	MATANZA 1398	MERLO
056-F-14°	LUGO VICTOR	27/01/2009 27/01/2016	LUGO DANIEL	BOCHARD	LIBERTAD
061-F-14°	AREVALO LEON SISTO	19/01/2009 19/01/2014	FERNANDEZ PARRADO ROSARIO	FINOCHETTO 1331	LIBERTAD
070-F-14°	CONTRERAS ANACLETO	12/01/2009 12/01/2016	AGUIRRE NELIDA MARGARITA	IWANOSKY Y RICCIO 0000	MERLO
254-F-14°	CASAS ONORIA	23/08/2008 23/08/2015	VILA LUIS ALBERTO	PIEDRAS 1180	MERLO
229-F-14°	SERRA LUIS MARIO	21/11/2008 21/11/2013	FERNANDEZ MARIEL ELENA	SUISA 1422	MERLO
074-F-14°	VALENTE ALBERTO CUSTODIO	22/01/2009 22/01/2017	ACUÑA ANA MARIA	AGUADO 830	MERLO
132-F-14°	ISAAC CONCEPCION	27/12/2008 27/12/2013	MACIEL VICTOR ISIDRO	ZINI Y LA FUENTE 0000	LIBERTAD
124-F-14°	BALMACEDA HIPOLITO	26/12/2008 26/12/2015	BALMACEDA JORGE ORLANDO	BARCALA 1630	MARIANO ACOSTA
246-F-14°	VISCARRA FORTUNATO	17/11/2008 17/11/2015	VISCARRA GONZALEZ DAVID	BALBASTRO 3398	LIBERTAD
287-F-14°	JUAREZ JOSE MARTIN	19/08/2008 19/08/2017	JUAREZ ADRIANA	OLLEROS 1255	MERLO
227-F-14°	ALTAMIRANDA VICTOR RAUL	03/11/2008 03/11/2017	ALTAMIRANDA MONICA GRACIELA	RODRIGUEZ 740	LIBERTAD
003-F-14°	NUÑEZ DOMINGO DOLORES	09/02/2009 09/02/2016	AGÜERO MARIA DE LOS ANGELES	SUFRE 2325	LIBERTAD
015-F-14°	CONTRERAS DIVINO	21/10/2009 21/10/2016	CONTRERAS FERNANDA MARICEL	IWANOSKI 2642	MERLO
071-F-14°	RIOS MORENO GERARDO MIGUEL	13/01/2009 13/01/2016	RIOS CASTILLO SANDRO	BRUNET 536	MERLO
045-F-14°	LUJAN MIGUEL ANGEL	14/01/2009 14/01/2016	LUJAN JULIA MABEL	KOCH 2549	MERLO
068-F-14°	CARRERE MARIA CELINA	05/01/2009 05/01/2014	ROJAS RENE	ARENAS 1915	LIBERTAD
138-F-14°	MUÑOZ CLAUDIO ANDRES	07/12/2008 07/12/2015	MUÑOZ SILVIO	B ENCALADA 3754	MERLO
079-F-14°	LOTO ELBA PATROCINIA	19/01/2009 19/01/2016	LEAL MONICA PATRICIA	ECHAGUE 1625	LIBERTAD
186-F-14°	LUGO LIDIA	24/11/2008 24/11/2015	VOLKER CARLOS SANTIAGO	MAGALLANES 1650	MERLO
353-F-14°	SORIA JUAN DOMINGO	05/08/2008 05/08/2017	ORELLANA CELIA AMELIA	MEDRANO 1123	MERLO
178-G-14°	MICHETTI ADELINA NORMA	05/06/2010 05/06/2015	VILLAFANE LINA MERCEDES	MARIA DEL CARRIL 2083	PASO DEL REY
207-G-14°	TERRAZA CARLOS R	13/07/2010 13/07/2015	TERRAZA NORMA	BOCHARD 678	LIBERTAD
183-G-14°	ARTAZA BRIGIDO ANTONIO	01/07/2010 01/07/2017	MONTEROS PAULA DEL VALLE	PIZARRO 765	MERLO
139-G-14°	CAVAÑA EMMA ABIGAIL	05/05/2010 05/05/2015	BERNARDI LIA ESTER	CARCABALLO 1100	MERLO
180-G-14°	PARISI ROBERTO	18/05/2010 18/05/2015	ALVAREZ EDUARDO	BILBAO 1327	MERLO
044-G-14°	SAMBRA DOMINGO ALBERTO	12/04/2010 12/04/2015	BECACEC DARIO DANIEL	ECUADOR 15670	LIBERTAD
057-G-14°	GODOY ANICETO	30/04/2010 30/04/2017	ARCE MARIA DEL CARMEN	NEPPER 446	MERLO

105-G-14°	SOTELO RITA ESTELA	11/04/2010 11/04/2015	CORIA MARCOS ANTONIO	TARIJA 1334	MERLO
226-G-14°	ZABALA MARGARITA ESMERALDA	25/05/2010 25/05/2017	TRONCOSO ISMAEL RAMON	MONTALVO 321	MERLO
238-G-14°	OTERO HECTOR DOMINGO	13/07/2010 13/07/2015	OTERO ANDREA MARINA	OLAYA 2142	MERLO
227-G-14°	ROMERO FERNANDO ALFONSO	24/05/2010 24/05/2015	ROMERO FABIANA SOLEDAD	ALBAREZ THOMAS 2656	MERLO
167-G-14°	ORTUBIA ANA GLADIS	07/05/2010 07/05/2017	GODOY GABRIEL	CONSTITUCION 078	MERLO
230-G-14°	PAZ NORMA FRANCISCA	23/05/2010 23/05/2017	GONZALEZ NORMA CERINA	LORENZINI 561	MERLO
212-G-14°	BRAVO LEONIDAS A	23/05/2010 23/05/2017	VERDUGUEZ GERARDO	SOLIS 15810	MERLO
056-G-14°	ALBORNOZ JUANA LUCRECIA	09/04/2010 09/04/2017	ARGAÑARAZ STELA MARIS	JUAN B JUSTO 2553	MERLO
093-G-14°	BARROLIN CESILIA	24/04/2010 24/04/2017	MALDONADO MERCEDES	SGO DEL ESTERO 1710	MERLO
341-G-14°	GARCIA ALICIA	26/06/2010 26/06/2017	CAMERINI ALICIA	SGO DEL ESTERO 1816	MERLO
382-G-14°	LESCANO DOMIGO	28/06/2010 28/06/2015	LEZCANO RAUL OSCAR	SHUBERT 857	MERLO
366-G-14°	GONZALEZ PERFECTA JESUS	24/06/2010 24/06/2015	AGUIRRE ROSARIO DEL TRANSITO	RAWSON 1117	MERLO
378-G-14°	BONELLI DELIA	22/06/2010 22/06/2015	MOLGARAY MIRIAN RITA	ESQUIU 760	MERLO
375-G-14°	GUTIERREZ GOMEZ TOMASA	22/06/2010 22/06/2015	FLORES ROBERTO JAVIER	HEREDIA 1029	MARIANO ACOSTA
324-G-14°	RODRIGUEZ ROSA NATIVIDAD	18/06/2010 18/06/2015	DIAZ ANA MARIA	MERCEDES 2396	MARIANO ACOSTA
254-G-14°	GOMEZ DAMIAN	29/05/2010 29/05/2017	GOMEZ LIDIA ESTHER	GORDILLO 762	MERLO
315-G-14°	GALVAN IRMA	17/06/2010 17/06/2017	SANDOVAL YOLANDA AIDEE	CARCANOY CARRANZA 000	LIBERTAD
335-G-14°	NATELE VICENTE ANDES	17/06/2010 17/06/2017	GIACHINO TERESA	ACEVEDO 096	SAN A. DE PADUA
263-H-14°	DKI CECCO CARLOS ALBERTO	27/10/2009 27/10/2014	KITTEL FABIANA EDITH	25 DE MAYO 1920	MERLO
275-H-14°	ROZEK MIGUEL ANGEL	24/10/2009 24/10/2014	ROZEK JUAN CARLOS	SAN LORENZO 2124	PONTEVEDRA
278-H-14°	GONZALEZ VICENTA EVA	25/10/2009 25/10/2014	LAZO MARIA DEL CARMEN	VALENCIA 346	MORENO
269-H-14°	MAIDANA TRINIDAD	29/10/2009 29/10/2014	SOTO MARTA ROSA	BRIAND 1870	MERLO
190-H-14°	PASCUAL ANTONIO JUAN	23/11/2009 23/11/2016	CARREIRA JOSE LUIS	DE ROMA 1655	PONTEVEDRA
272-H-14°	CARRANZA LINDAURA	28/10/2009 28/10/2014	CENTENO FERNANDO	SALADILLO 460	MERLO

Sergio Patron Costas, Subsecretario

jun. 7 v. jun. 9

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-158.0-2018

Ente u Organismo: Administración Punta Mogotes

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la Administración Punta Mogotes - Ejercicio 2018, acorde a lo

expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII, bajo el apartado 1.3) y en forma parcial el señalado en el apartado 1.4), de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Amonestación a los señores Carlos Enrique Amud y Javier Alberto Fernandez y Llamado de Atención al señor Esteban Fabián GALERA y a la señora Laura Isabel Scotti, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 434/2019 de fecha 06/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta Administración Punta Mogotes - Ejercicio 2017, conforme lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, el seguimiento e informe de la cuestión tratada en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Carlos Enrique Amud, Javier Alberto Fernandez y Esteban Fabián Galera y a la señora Laura Isabel Scotti de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Administrador General del Organismo, al Ministerio de Producción de la provincia de Buenos Aires - Subsecretaría de Turismo y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veinte (20) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-286.0-2018

Ente u Organismo: Comisión Provincial por la Memoria

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión señalada en el Resultando IX bajo el apartado 1.4), de acuerdo a lo tratado y expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Amonestación a la señora María Valeria CORFIEL RECALDE y Multa de \$11.000,00 al señor Víctor Inocencio MENDIBIL y Multa de \$11.000,00 al señor Adolfo María PÉREZ ESQUIVEL, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Quinto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N°386/2019 de fecha 06/06/2019 recaída sobre el estudio de la cuenta de la Comisión Provincial por la Memoria - Ejercicio 2017, conforme lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Segundo, Quinto y Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a las autoridades de la Comisión Provincial por la Memoria, las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Víctor Inocencio MENDIBIL y Adolfo María PÉREZ ESQUIVEL y a la señora María Valeria CORFIEL RECALDE de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, a la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diecisiete (17) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires,

reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 2-019.10-2018
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Carlos Casares
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS CASARES correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Alicia Noemí SANCHEZ, Joaquín Enrique NICOTENA BERTHELOT, Fabiana FORD, Rosana CERVellini, María Laura IBÁÑEZ, Franco Esteban BARRAGAN, Gastón LARIGUET y María Cecilia PEDRINI por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo Social lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los alcanzados: Alicia Noemí SANCHEZ, Joaquín Enrique NICOTENA BERTHELOT, Fabiana FORD, Rosana CERVellini, María Laura IBÁÑEZ, Franco Esteban BARRAGAN, Gastón LARIGUET y María Cecilia PEDRINI, lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 2-021.10-2018
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Carmen de Areco
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARMEN DE ARECO correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Pía Marcela Alejandra CAINO, Nicolás VALLE ROSSO, Zunilda Emilce MASSOBRIO, María Zulema Flavia FERRER y Silvina Lorena CESTARI por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados: Pía Marcela Alejandra CAINO, Nicolás VALLE ROSSO, Zunilda Emilce MASSOBRIO, María Zulema Flavia FERRER y Silvina Lorena CESTARI lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 2-031.10-2018
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Daireaux
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: María Silvana LAMAGNI, María Cecilia MARTINO, Ana Carolina VILAS, Marta Patricia María Lujan TOBALDO, Patricia Natalia CASTILLO y Gabriela

Alejandra MAYANOBE, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados: María Silvana LAMAGNI, María Cecilia MARTINO, Ana Carolina VILAS, Marta Patricia María Lujan TOBALDO, Patricia Natalia CASTILLO y Gabriela Alejandra MAYANOBE lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda Contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-308.10-2018

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Del Pilar

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DEL PILAR correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$261.804,53 al que deberán responder solidariamente (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias) los señores: Pablo DONOSO COUDEU y Pablo Daniel GUZMAN de acuerdo a lo tratado por el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar las sanciones de: Amonestación a Pablo DONOSO COUDEU y Claudia Patricia SANTORO y Multa de \$11.000,00 a Pablo Daniel GUZMAN conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora que en el próximo estudio de la cuenta informe sobre lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades: Pablo DONOSO COUDEU, Pablo Daniel GUZMAN y Claudia Patricia SANTORO de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, y en la cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-037.10-2018

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Florencio Varela

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Amonestación a las señoras Claudia Isabel ALLERBON y Adriana Mabel FERRARI y a los señores Rubén Darío OLMEDO y Pablo Concepción DUARTE CENTURION por considerarlos responsables de acuerdo al Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Quinto de la Resolución N° 573/2019 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 11/07/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Florencio Varela- Ejercicio 2017, de acuerdo a lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Relatoría que en el próximo estudio de la cuenta retome e informe el tema tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades: Claudia Isabel ALLERBON, Adriana Mabel FERRARI, Rubén Darío OLMEDO y Pablo Concepción DUARTE CENTURION, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-038.10-2018

Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Alvarado

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Nicolás MARTINEZ DE VEDIA, Carlos Javier COVINI, Rodrigo Diego ALONSO y Enrique José RABOSTO, y Amonestación a las autoridades: Gabriel Horacio BIOCCA y a María Alcira ARDOUIN de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados: Gabriel Horacio BIOCCA, María Alcira ARDOUIN, Nicolás MARTINEZ DE VEDIA, Carlos Javier COVINI, Rodrigo Diego ALONSO y Enrique José RABOSTO lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-048.10-2018

Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Pinto

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PINTO correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Gabriel Felipe LÓPEZ, Dilva Fabiana SECUELAS, Mónica Beatriz PELOSI, Graciela Beatriz MUDÍA y María Cecilia CORREA por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados: Gabriel Felipe LÓPEZ, Dilva Fabiana SECUELAS, Mónica Beatriz PELOSI, Graciela Beatriz MUDÍA y María Cecilia CORREA lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido,

archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 2-225.10-2018
Ente u Organismo: Consejo Escolar de José C. Paz
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JOSÉ C. PAZ correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar las sanciones de: Amonestación a Enrique Pablo CASTRO, Gloria Argentina JAUREGUI y Jesica Leticia LIBRAMENTO conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados: Enrique Pablo CASTRO, Gloria Argentina JAUREGUI y Jesica Leticia LIBRAMENTO lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 2-066.10-2018
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Lobería
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Primero y encomendar a la División Relatora que retome e informe en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio. Declarar que la señora Natalia Lorena BERAZA no deberá considerarse exenta de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$8.265,90 al que deberán responder solidariamente (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias) Elena Irene GENTILE y Nora Ester HERRERA de acuerdo a lo tratado por el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Cuarto de la Resolución N° 718/2019 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 13/08/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Lobería- Ejercicio 2017, de acuerdo a lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las autoridades: Elena Irene GENTILE, Nora Ester HERRERA y Natalia Lorena BERAZA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 2-075.10-2018
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Mercedes
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encomendar a la División Relatora que en el próximo estudio de la cuenta retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Segundo y Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$127.593,40 al que deberán responder solidariamente (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), Ana María DARRITCHON y Agustín Javier BAVASTRO en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de Amonestación a Ana María DARRITCHON y a Rubén Matías GÓMEZ; Multa de \$11.000,00 a Sebastián Matías COSI GONZALEZ y Multa de \$13.000,00 a Agustín Javier BAVASTRO de acuerdo a lo establecido por el Considerando Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Quinto de la Resolución N° 694/2019 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 13/08/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Mercedes- Ejercicio 2017, de acuerdo a lo tratado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las autoridades: Ana María DARRITCHON, Agustín Javier BAVASTRO, Rubén Matías GÓMEZ y Sebastián Matías COSI GONZALEZ de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 y en la cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 2-078.10-2018
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Moreno
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORENO correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente los reparos enunciados en los Resultandos IX apartados 1.1 y 1.3) de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la situación planteada en el Considerando Primero. Declarar que la señora Ana Karina POLITI y el señor Sebastián Matías NASIF, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora actuante en el próximo ejercicio, la continuación del tema enunciado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$218.982,24 al que deberán responder (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), el señor Sebastián Matías NASIF hasta la suma de \$161.996,52 y la señora Ana Karina POLITI hasta la suma de \$56.985,72 en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a la señora Ana Karina POLITI por considerarla responsable de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$140.091,18 al que deberá responder (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), el señor Sebastián Matías NASIF en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Tercero de la Resolución N° 722/2019 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 13/08/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Moreno - Ejercicio 2017, de acuerdo a lo tratado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a las autoridades: Sebastián Matías NASIF y Ana Karina POLITI de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-084.10-2018

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Patagones

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Silvia Daniela FIORI, Paulo Favio BYKALUK, Nelly Betty BETTINELLI, Silvina Mariela SCHELL, Rodrigo Oscar BOELTER, Juan Antonio SONZINI y Nancy Cristina MINOR por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados Silvia Daniela FIORI, Paulo Favio BYKALUK, Nelly Betty BETTINELLI, Silvina Mariela SCHELL, Rodrigo Oscar BOELTER, Juan Antonio SONZINI y Nancy Cristina MINOR, lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-098.10-2018

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Rivadavia

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RIVADAVIA correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: María Inés CRIADO, Ana Elizabet MENDOZA, Andrea Silvina MELLONI y María Cecilia FITTIPALDI por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo Social lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los alcanzados: María Inés CRIADO, Ana Elizabet MENDOZA, Andrea Silvina MELLONI y María Cecilia FITTIPALDI lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -

Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-108.10-2018

Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Fernando

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.2), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Teresita Antonia PIAGGI, Matías DEL FEDERICO, Noelia Fernanda ORDOÑEZ, Lucas José ECHEVERRIA ASTORGANO, Rosana Estela PESARESI y Patricia Ana BOLO BOLAÑO por considerarlos responsables de acuerdo al Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Cuarto de la Resolución N° 723/2019 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 13/08/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de San Fernando- Ejercicio 2017, de acuerdo a lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades: Teresita Antonia PIAGGI, Matías DEL FEDERICO, Noelia Fernanda ORDOÑEZ, Lucas José ECHEVERRIA ASTORGANO, Rosana Estela PESARESI y Patricia Ana BOLO BOLAÑO, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-077.10-2018

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Monte

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otro alcance la cuestión señalada en el Resultando X apartado 1.1), de acuerdo a lo tratado y expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo Social lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$69.391,48, al que deberán responder solidariamente (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), Sandra Elizabeth ELERO y Víctor Manuel RAMOS por \$68.826,08 y Adriana MARTINS NETO SALGUEIRO y Víctor Manuel RAMOS por \$565,40 en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades: Sandra Elizabeth ELERO, Víctor Manuel RAMOS y Adriana MARTINS NETO SALGUEIRO de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -

Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 2-109.10-2018
Ente u Organismo: 7
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero y dejar sin efecto parcialmente la observación enunciada en el Resultando IX apartado 1.2) de acuerdo a lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$20.138,42 al que deberán responder solidariamente (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), el señor Gustavo ORDUNA y la señora Liliana DI GIOVANNI en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de Llamado de atención al señor Gustavo ORDUNA y a la señora Liliana DI GIOVANNI por considerarlos responsables de acuerdo al Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades: Gustavo ORDUNA y Liliana DI GIOVANNI de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 2-093.10-2016
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Villa Gesell
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión interpuesto por la señora Mónica Viviana LOPEZ DE PAUL y el señor Raúl Eduardo GONZALEZ, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder la procedencia de la denuncia de ilegitimidad impetrada por la señora Mónica Viviana LOPEZ DE PAUL y el señor Raúl Eduardo GONZALEZ, declarando la procedencia formal de la misma, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Único de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Mónica Viviana LOPEZ DE PAUL y al señor Raúl Eduardo GONZALEZ de lo resuelto en el Artículo Primero y Segundo de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N°18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 2-260.0-2018

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando VIII apartado 2 de conformidad a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Multa de \$80.000,00 al señor Miguel Ángel Rodolfo DONADIO, Multa de \$40.000,00 a los señores Enrique Pablo FORTUNATO, Pablo Omar PUSSETTO; Fabián Héctor GURRADO; Adrián Mario FORTE; Carlos Alberto SOSA; Carlos Walter RESUMIL y Marcelo Fabián OSORES y Multa de \$20.000,00 al señor Rodrigo TORRAS OCAMPO, conforme lo señalado bajo el Considerando Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Quinto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 431/2019 del 06/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca - Ejercicio 2017, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de la Propuesta de Mejora señalada bajo el Considerando Cuarto, comunicar la misma a las autoridades del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y encomendar a la Relatoria actuante en ocasión del próximo estudio de la cuenta, su seguimiento como así también informar al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la División Relatora la iniciación de un expediente especial a fin de efectuar el seguimiento e informe sobre la situación planteada en el Considerando Segundo. Declarar que los señores Miguel Ángel Rodolfo DONADIO, Enrique Pablo FORTUNATO, Pablo Omar PUSSETTO; Fabián Héctor GURRADO; Adrián Mario FORTE; Carlos Alberto SOSA; Carlos Walter RESUMIL, Marcelo Fabián OSORES y Rodrigo TORRAS OCAMPO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Miguel Ángel Rodolfo DONADIO, Enrique Pablo FORTUNATO, Pablo Omar PUSSETTO; Fabián Héctor GURRADO; Adrián Mario FORTE; Carlos Alberto SOSA; Carlos Walter RESUMIL; Marcelo Fabián OSORES y Rodrigo TORRAS OCAMPO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires - Subsecretaría de Actividades Portuarias y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintiuna (21) fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-282.0-2018

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE LA PLATA - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en los Considerandos Primero y Segundo. Declarar que los señores José María DODDS, Horacio PENAS, Alberto José AMIEL, Alejandro SANDEZ, Cesar Arturo CORDIDO, Guillermo Juan Antonio CELENTANO, Marcelo Luís JAWORSKI, Claudio Enrique ALÍ, Alejandro José CACHILE y José Rodolfo ROCCA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendar a la Relatoria actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio su seguimiento, como así también informar al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las autoridades del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero y encomendar a la Relatoria actuante en el próximo estudio de la cuenta, su seguimiento e informe.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores José María DODDS, Horacio PENAS, Alberto José AMIEL, Alejandro SANDEZ, Cesar Arturo CORDIDO, Guillermo Juan Antonio CELENTANO, Marcelo Luís JAWORSKI, Claudio Enrique ALÍ, Alejandro José CACHILE y José Rodolfo ROCCA, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consorcio, al señor Subsecretario de

Actividades Portuarias del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de Cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-355.0-2018

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS - por las auditorías del Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartados 1.2), 1.4), y 1.6), y parcialmente el enunciado en el Resultando VIII apartado 1.5) de conformidad a lo expresado en los Considerando Primero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de \$22.000,00 al señor Carlos Orlando BARTOLONI, Multa de \$22.000,00 al señor Sergio José Manuel BOTELLO, Multa de \$22.000,00 al señor Víctor Augusto STEPHENS, Multa de \$22.000,00 al señor Juan Cruz María ANTONINI, Multa de \$22.000,00 al señor Ignacio Miguel BAISTROCCHI, Multa de \$11.000,00 al señor Oscar Luis Javier ENSINCK, Multa de \$11.000,00 al señor Hugo Rubén ATRIO, Multa de \$11.000,00 al señor Marcelo BOLAÑOS y Multa de \$11.000,00 a la señora María Micaela ALFARO, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero, con formulación de Cargo por la suma de \$220.946,07 por el que deberán responder la señora María Constanza RIVAS GODIO en solidaridad con el señor Víctor Augusto STEPHENS por la suma de \$78.176,49; el señor Carlos Orlando BARTOLONI en solidaridad con el señor Víctor Augusto STEPHENS por la suma de \$103.985,95; en forma individual el señor Víctor Augusto STEPHENS por la suma de \$8.501,10; el señor Carlos Orlando BARTOLONI en solidaridad con el señor Juan Cruz María ANTONINI por la suma de \$9.648,52 y el señor Sergio José Manuel BOTELLO en solidaridad con el señor Juan Cruz María ANTONINI por la suma de \$20.634,01 (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Cuarto, con formulación de Cargo por la suma de \$9.244,34 al que deberán responder el señor Carlos Orlando BARTOLONI en solidaridad con el señor Juan Cruz María ANTONINI por la suma de \$620,13; el señor Marcelo BOLAÑOS en solidaridad con los señores Sergio José Manuel BOTELLO y Juan Cruz María ANTONINI por la suma de \$1.488,25; el señor Oscar Luis Javier ENSINCK en solidaridad con los señores Sergio José Manuel BOTELLO y Juan Cruz María ANTONINI por la suma de \$496,14; el señor Ignacio Miguel BAISTROCCHI en solidaridad con los señores Sergio José Manuel BOTELLO y Juan Cruz María ANTONINI por la suma de \$687,02 y los señores Sergio José Manuel BOTELLO y Juan Cruz María ANTONINI en forma solidaria por la suma de \$5.952,80 (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Noveno de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 480/2019 del 18/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos - Ejercicio 2017, conforme lo expuesto en los Considerandos Segundo, Quinto y Séptimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a las autoridades del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Octavo y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de la cuenta, su seguimiento e informe.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Carlos Orlando BARTOLONI, Sergio José Manuel BOTELLO, Ignacio Miguel BAISTROCCHI, Oscar Luis Javier ENSINCK, Hugo Rubén ATRIO, Marcelo BOLAÑOS, Víctor Augusto STEPHENS y Juan Cruz ANTONINI y a las señoras María Constanza RIVAS GODIO y María Micaela ALFARO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires- Subsecretaría de Actividades Portuarias y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dieciséis (16) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-306.0-2018

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de: Multa de \$11.000,00 al señor Marcos Eliseo ALMADA, Multa de \$11.000,00 al señor Cecilio SALAZAR, Multa de \$11.000,00 al señor Matías Sebastián FRANCO, Multa de \$11.000,00 al señor Martín PALAZON y Multa de \$11.000,00 al señor Guillermo René ALLEN, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por el Artículo Quinto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 428/2019 de fecha 06/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro - Ejercicio 2017, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de la cuenta, el seguimiento del tema pendiente de resolución tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Marcos Eliseo ALMADA, Cecilio SALAZAR, Matías Sebastián FRANCO, Martín PALAZON y Guillermo René ALLEN, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve (9) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-263.0-2018

Ente u Organismo: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el reparo enunciado en el Resultando VIII, bajo el apartado 1.1), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Amonestación a los señores Martín Roberto MERLINI y Ricardo José MANOCCHIO de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Cuarto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 418/2019 del 06/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Ejercicio 2017, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo y encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el punto 1) del Considerando citado

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las autoridades del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero y encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores Martín Roberto MERLINI y Ricardo José MANOCCHIO de lo resuelto en los artículos precedentes y se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires – Subsecretaría de Actividades Portuarias y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve (9) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-173.0-2018

Ente u Organismo: Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires - Ley 10295 y su modificatoria Ley 10771

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires – Ley N° 10.295 y su modificatoria Ley N° 10.771 - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartados 1.2), 1.3) y 1.4) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención a los señores Leopoldo BERNARD, Ignacio Javier SALVUCCI y Mario Domingo PEREZ de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el por el Artículo Cuarto de la Resolución N° 451/2019 de fecha 13/06/2019 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta del Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.295 y su modificatoria Ley N° 10.771 - Ejercicio 2017, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, el seguimiento e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Cuarto. Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando indicado. Declarar que los señores Leopoldo BERNARD e Ignacio Javier SALVUCCI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas. Encomendar a la División Relatora en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que efectúe el seguimiento e informe al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores Leopoldo BERNARD, Ignacio Javier SALVUCCI y Mario Domingo PEREZ de lo resuelto en los artículos precedentes y se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, cará tula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinente previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

POR 3 DÍAS - La Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar cita y emplaza por treinta (30) días al que acredite la Titularidad del Inmueble Identificado Catastralmente como: Circunscripción. I Sección. A Manzana. 17 Parcela. 6 b del Partido de Bolívar.

Mariana Eldi, Secretaria

jun. 7 v. jun. 9

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Guaminí en Expediente Nro. 4056 -7414/2014 s/Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes 21.477 y 24.320) cita y emplaza por tres (03) días a Sres. CARESTIA OSVALDO SILVESTRE LUIS, FIEBELKORN y BLEYNAT MARCOS GUILLERMO, MILANO VÍCTOR, y FIEBELKORN MARÍA ESTER y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección B - Manzan 36-b: Parcela 2, Partida 7765, inscripción de dominio Matrícula (052) 2255 - Parcela 3, Partida 7766, inscripción de dominio Matrícula (052) 2256 - Parcela 4, Partida 7767, inscripción de dominio Matrícula (052) 8772 - Parcela 5, Partida 7768, inscripción de dominio Matrícula (052) 2257 - Parcela 6, Partida 7769, inscripción de dominio Matrícula (052) 8773 - Parcela 7, Partida 7770, inscripción de dominio Matrícula (052) 8774 - Parcela 8, Partida 7771, inscripción de dominio Matrícula (052) 2258 - Parcela 9, Partida 7772, inscripción de dominio Matrícula (052) 3218 para oponerse, en cuanto se consideren con derecho, al trámite de regularización dominial del inmueble bajo posesión de la Municipalidad, en el término de (15) quince

días corridos contados a partir de la presente publicación. Guamini, 22/05/2021 - Municipalidad de Guaminí.
José Augusto Nobre Ferreira, Intendente

jun. 7 v. jun. 9

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica